

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 05 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



27821

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 65 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1947

SANTA FE, 04 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00015727-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de agosto de 2025 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 04/2025, homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 0004/25 de fecha 21 de agosto de 2025 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad mediante RES-2025-00001270-APPSF-OD#DPV de fecha 26 de agosto del corriente año;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1 del Acta Acuerdo N° 03/2025, corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, disponiendo un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, con relación a los valores de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en los siguientes meses con relación a los valores de junio de 2025, correspondiendo un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025, UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025 y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de noviembre de 2025 y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025 y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto de los haberes de junio de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter;

Que, en atención a lo convenido oportunamente, las sumas no remunerativas resultantes de los incrementos garantizados en los acuerdos paritarios correspondientes al primer y segundo trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberán fijarse nuevos montos del Salario Básico Clase I, establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el Artículo 3º del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio N° 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme a las fechas y a los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO (\$656.101,00) a partir del 1º de julio de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$665.797,00) a partir del 1º de agosto de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$672.261,00) a partir del 1º de septiembre de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$678.725,00) a partir del 1º de octubre, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHESTA Y CINCO MIL CIENTO OCHESTA Y NUEVE (\$685.189,00) a partir del 1º de noviembre de 2025 y la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$691.653,00) a partir del 1º de diciembre de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los

aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6915 y sus modificatorias, corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, Inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Homologase el Acta Acuerdo N° 04/2025 de la Comisión Paritaria Provincial, suscrita en fecha 19 de agosto de 2025, homologada por Resolución N° 0004/25 de la Comisión Paritaria Provincial de fecha 21 de agosto de 2025 y ratificada por RES-2025-00001270-APPSF-OD#DPV de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 26 de agosto de 2025, respectivamente, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, que será abonado en un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025; un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de noviembre y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los Artículos 3º y 5º del Decreto N° 0240/21 y en el punto 5 del Acta N° 04/2024 homologada por Decreto N° 1325/24, quedando fijado en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico	Clase I	01/07/25	01/08/25	01/09/25
Valor		\$ 141.927,34	\$ 144.024,79	\$ 145.423,09
		01/10/25	01/11/25	01/12/25
		\$ 146.821,38	\$ 148.219,68	\$ 149.617,98

ARTÍCULO 3º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 4º: Establécese que las sumas no remunerativas resultantes de los incrementos garantizados en los acuerdos paritarios correspondientes al primer y segundo trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

ARTÍCULO 5º: Incrementántanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el Artículo 2º del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el Artículo 3º del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable						
Clases	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
I, II y III	\$ 171.036,86	\$ 173.564,50	\$ 175.249,59	\$ 176.934,68	\$ 178.619,77	\$ 180.304,87
IV, V y VI	\$ 171.036,86	\$ 173.564,50	\$ 175.249,59	\$ 176.934,68	\$ 178.619,77	\$ 180.304,87
VII, VIII, IX y X	\$ 173.272,59	\$ 175.833,27	\$ 177.540,39	\$ 179.247,51	\$ 180.954,62	\$ 182.661,74
XI	\$ 220.223,93	\$ 223.478,47	\$ 225.648,17	\$ 227.817,86	\$ 229.987,55	\$ 232.157,25
XII y XIII	\$ 247.132,61	\$ 252.037,71	\$ 255.307,79	\$ 258.577,86	\$ 261.847,93	\$ 265.118,00

XIV, XV y XVI	\$ 253.404,97	\$ 258.434,57	\$ 261.787,64	\$ 265.140,71	\$ 268.493,77	\$ 271.846,84
XVII	\$ 681.090,95	\$ 694.609,29	\$ 703.621,52	\$ 712.633,75	\$ 721.645,98	\$ 730.658,21
XVIII	\$ 759.581,22	\$ 774.657,44	\$ 784.708,26	\$ 794.759,08	\$ 804.809,89	\$ 814.860,71
XIX	\$ 794.521,67	\$ 810.291,39	\$ 820.804,54	\$ 831.317,70	\$ 841.830,85	\$ 852.344,00
XX	\$ 847.717,42	\$ 864.542,98	\$ 875.760,02	\$ 886.977,06	\$ 898.194,10	\$ 909.411,14

ARTÍCULO 6º: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO (\$656.101,00) a partir del 1º de julio de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$665.797,00) a partir del 1º de agosto de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$672.261,00) a partir del 1º de septiembre de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$678.725,00) a partir del 1º de octubre, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCIENTA Y NUEVE (\$685.189,00) a partir del 1º de noviembre de 2025 y la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$691.653,00) a partir del 1º de diciembre de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados.

ARTÍCULO 7º: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 9º: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 10: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 11: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 12: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andrés

Enrico Lisandro Rudy

ACTA Nº04/2025

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de agosto de 2025, siendo las 15.45 horas se reúne la Comisión Paritaria Provincial, representando a la Administración lo hace el Sr. Administrador General Ing. Pablo SEGHEZZO, la C.P.N. Clara ALEGRE y el Dr. Daniel CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. Eduardo J. GARCIA, el Secretario Adjunto Técnico Luis A. GODINO y el Secretario Tesorero Dr. Andrés J. EGEA.

Se da inicio a la reunión, ambas partes analizan las pautas planteadas en reuniones previas, estas coinciden en la necesidad de arribar a coincidencias que, si bien no fueron plenas ni totales, permiten la continuidad de las tareas durante próximas negociaciones, en este sentido resuelven:

1.- Acordar un aumento salarial porcentual del siete (7%) para el segundo semestre de este año 2025, con relación a los valores del índice Clase I del mes de junio 2025, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año 2025.

El aumento consiste en: uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de julio de 2025; uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de agosto de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de setiembre de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de octubre de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de noviembre de 2025 y uno por ciento (1%) a partir del 01 de diciembre de 2025, con relación a los valores de junio 2025.

2.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a partir del 01 de julio de 2025 y pesos setenta mil (\$70.000) a partir del 01 de octubre de 2025, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En el caso de resultar un excedente

correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En el caso de resultar un excedente no absorbible se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025.

Asimismo, se mantendrá la suma excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer y segundo trimestre en los futuros haberes con tal carácter y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025.

3.- Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos Seiscientos

DO-2025-00008659-APPSF-DEMMIP

Cincuenta y Seis Mil Ciento Uno (\$656.101), a partir del 01 de julio de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete (\$665.797), a partir del 01 de agosto de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno (\$672.261), a partir del 01 de septiembre de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinticinco (\$678.725), a partir del 01 de octubre de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Ocidenta y Cinco Mil Ciento Ocenta y Nueve (\$685.189), a partir del 01 de noviembre de 2025 y; la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres (\$691.653) a partir del 01 de diciembre de 2025, respectivamente, previo los descuentos de ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

4.- Trasladar la política salarial porcentual definida, a los agentes del sector pasivo del Convenio colectivo de Trabajo N° 572/09 conforme norma vigente.

5.- Las partes acuerdan continuar con el análisis y estudio de la relación del sueldo básico de las distintas clases que comprende el CCT del sector contemplando la responsabilidad funcional en una Comisión Técnica a crearse para el efectivo cumplimiento convencional, como así también abordar demás temas que formaron parte del inicio de la presente reunión. - No siendo para más, a las 18.00 hs, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

Cincuenta y Seis Mil Ciento Uno (\$656.101), a partir del 01 de julio de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete (\$665.797), a partir del 01 de agosto de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno (\$672.261), a partir del 01 de septiembre de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinticinco (\$678.725), a partir del 01 de octubre de 2025; la suma de Pesos Seiscientos Ocidenta y Cinco Mil Ciento Ocenta y Nueve (\$685.189), a partir del 01 de noviembre de 2025 y; la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres (\$691.653) a partir del 01 de diciembre de 2025, respectivamente, previo los descuentos de ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

4.- Trasladar la política salarial porcentual definida, a los agentes del sector pasivo del Convenio colectivo de Trabajo N° 572/09 conforme norma vigente.

5.- Las partes acuerdan continuar con el análisis y estudio de la relación del sueldo básico de las distintas clases que comprende el CCT del sector contemplando la responsabilidad funcional en una Comisión Técnica a crearse para el efectivo cumplimiento convencional, como así también abordar demás temas que formaron parte del inicio de la presente reunión. - No siendo para más, a las 18.00 hs, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

RESOLUCIÓN N° 0004/25

SANTA FE, 21 de Agosto de 2025

VISTO:

El Acta N° 004/2025 de la Honorable Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Paritaria N° 04/2025, suscripta en Santa Fe el 19 de agosto de 2025, la Comisión Paritaria Provincial acordó para el segundo semestre de 2025: (a) un incremento salarial total del siete por ciento (7%) sobre los valores Clase I de junio/2025, distribuido en 1,5% desde el 01/07, 1,5% desde el 01/08, 1% desde el 01/09, 1% desde el 01/10, 1% desde el 01/11 y 1% desde el 01/12; (b) una garantía de incremento mínimo neto de bolsillo de \$40.000 desde el 01/07/2025 y de \$70.000 desde el 01/10/2025, instrumentada como suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por futuros aumentos, computable para el 2º SAC/2025, manteniéndose los excedentes no absorbibles de garantías previas; (c) un piso salarial neto de bolsillo para el personal de planta permanente del CCT 572/09 de \$656.101 (julio), \$665.797 (agosto), \$672.261 (septiembre), \$678.725 (octubre), \$685.189 (noviembre) y \$691.653 (diciembre), mediante suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por futuros aumentos; (d) el traslado de la política salarial a los agentes pasivos comprendidos en el CCT 572/09; y (e) la creación de una Comisión Técnica para analizar la relación de sueldos básicos por clases y otros temas vinculados.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Homologar en un todo el Acta N° 4 de fecha 19 de Agosto de 2025 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Andrés José Egea
Secretario
Comisión Paritaria Provincial

Pablo Seghezzo
Presidente
Comisión Paritaria Provincial

Número: RES-2025-00001270-APPSF-OD#DPV

Referencia: 16101-0185402-5

SANTA FE
Martes 26 de Agosto del 2025

VISTO:

El expediente n.º 16101-0185402-5 y la Resolución N.º 0004/25 de la Comisión Paritaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la referida Resolución homologó el Acta Paritaria n.º 4 del fecha 19/08/25 donde se dio tratamiento el acuerdo salarial para el segundo semestre del año en curso;

Que al respecto, se acordó un aumento salarial total del siete por ciento (7%), con relación a los valores del índice Clase I del mes de junio 2025, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial para el año 2025;

Que el aumento consiste en: uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01/07/25; uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01/08/25; uno por ciento (1%) a partir del 01/09/25; uno por ciento (1%) a partir del 01/10/25; uno por ciento (1%) a partir del 01/11/25 y uno por ciento (1%) a partir del 01/12/25, con relación a los valores de junio 2025;

Que por otra parte, se garantiza un incremento mínimo de bolsillo de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) a partir del 01/07/25 y de pesos setenta mil (\$70.000,00) a partir del 01/10/25, previos descuentos de ley, instrumentado mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por los aumentos pautados en el acuerdo paritario y que será considerada a los fines del cálculo del segundo Sueldo Anual Complementario del año 2025, manteniéndose los excedentes no absorbibles de garantías previas;

Que asimismo, se garantiza un piso salarial neto de bolsillo para el personal de planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09 de \$656.101,00 (julio/25); \$665.797,00 (agosto/25); \$672.261,00 (septiembre/25); \$678.725,00 (octubre/25); \$685.189,00 (noviembre/25) y \$691.653,00 (diciembre/25),

mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, absorbible por futuros aumentos;

Que la política salarial definida se traslada a los agentes pasivos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09 y se acuerda la creación de una Comisión Técnica para analizar la relación de los sueldos básicos por clase y

otros temas vinculados;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N.º 347/2025, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n.º 4908, modificada por la Ley N.º 6336 y por la Ley Nacional N.º 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09, a la que la Provincia adhirió por Ley N.º 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley N.º 4908, en los artículos 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos N.º 84, 85 inciso f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N.º 87 C.C.T. N.º 572/09), con lo cual la Resolución N.º 0004/2025 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N.º 4908/56 y su modificatoria Ley N.º 6336, Decreto N.º 0054/2023 y Artículo N.º 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Homóloguese en todos sus términos la Resolución N.º 0004/25 de la Comisión Paritaria Provincial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

47032

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/25

OBJETO: "Adquisición de un cromatógrafo gaseoso acoplado a un espectrómetro de masas de triple cuadrópolo (GC-MS/MS) para el Laboratorio de Toxicología Forense del Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 19 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 560.000.000,00 (pesos quinientos sesenta millones).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Bioquímica: 3661.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47034 Sep. 05 Sep. 08

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/25

OBJETO: "Adquisición de vehículos para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 22 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 605.100.000,00 (pesos seiscientos cinco millones cien mil).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46997 Sep. 05 Sep. 08

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2025
EXPTE N° 3390/2025

APERTURA: 23/09/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – SOLUCIONES ANTISEPTICAS POR

EL TERMINO DE 6 MESES CON 6 ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y
 CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$130.000.000 PESOS CIENTO TREINTA MILLONES.
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 - 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 01/09/2025
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 46998 Sep. 05 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 35/2025

Liáñese a Licitación Pública N° 35/2025, para la: "Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de edificios municipales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 15 Septiembre de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Presupuesto oficial: \$ 18.800.000
 \$ 270 548339 Sep. 05 Sep. 12

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Provisión de piedra granítica, puesta en el ejido Cafferata, de 10-30 mm
 El precio oficial de la contratación que se realice por esta licitación es de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00).
 Valor del pliego: Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00)
 Comunicación por escrito al correo electrónico: _____ por teléfono a los números 03648 498038/498301, Móvil N° 341 2526036 o personalmente en Mesa de Entrada.
 Apertura de Licitación Pública: la apertura de la licitación pública se llevará a cabo el día 17/09/2025 a las 09:00 hs.
 \$ 450 548209 Sep. 5 Sep. 18

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/25

Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN COMISARIA 1º U.R. XVII SAN LORENZO – BV. URQUIZA Y GRAL. LÓPEZ – SAN LORENZO"
 Fecha y horario de Apertura: 23 de septiembre de 2025 a las 10.00 hs.
 Presupuesto Oficial: \$ 23.236.139,94 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Nueve Mil con Noventa y Cuatro Centavos) IVA incluido.
 Plazo de obra: Ejecución de 60 (sesenta) días calendarios
 Lugar de Apertura de Ofertas: Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Primera Junta 2823 P.B. Oficina 4.
 Información sobre Consulta y adquisición de Pliegos: La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad en calle Primera Junta N° 2823 P.B. de la ciudad de Santa Fe Provincial de Infraestructura del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: dirprovdeinfraestructura24@santafe.gov.ar
 Observaciones: Sistema de contratación de Ajuste Alzado, sin redeterminación de precios
 S/C 47000 Sep. 04 Sep. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 21/2025

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 5 – ZONA V – EL TRÉBOL. 2DA. ETAPA".
 SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, HASTA

NUEVO AVISO, PREVISTO PARA EL DÍA 15/09/2025
 LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA NUEVO FECHA, LUGAR, HORA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2025

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 6 – ZONA VI – ROSARIO. 2DA ETAPA".
 SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, HASTA NUEVO AVISO, PREVISTO PARA EL DÍA 08/09/2025
 LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA NUEVO FECHA, LUGAR, HORA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 s/c 47005 Sep. 03 Sep. 05

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

Liáñese a Licitación Pública N° 03/25, tendiente a la "Locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 06 de octubre de 2025 a las 9 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o a los teléfonos (0342) 4573520, internos 105/114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar
 S/C 47024 Sep. 10 Sep. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 35/25 CUIJ 21-20607724-4

OBJETO: "Adquisición equipo automatizado de electroforesis capilar Unidad Genética Forense Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 30 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100.- (\$426.250.000,00-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 3 de Febrero 4101 – Tel. 472-4620/21/22 – Int. 4005 (Instituto Médico Legal Rosario)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 46951 Sep. 04 Sep. 05

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/25

Objeto: Contratación de servicio de mantenimiento para los sistemas telefónicos que funcionan actualmente en todas las Circunscripciones del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

FECHA DE APERTURA: Día 1 de octubre de 2025 a las 8:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 102.000.000 (pesos ciento dos millones)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Telefonistas: 3064.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 46974 Sep. 04 Sep. 05

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/25

Objeto: Adquisición de equipamiento informático para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: Día 2 de octubre de 2025 a las 8:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe
San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 1.776.880.848,97 (pesos mil setecientos setenta y seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y siete centavos).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Informática: 3131.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46975 Sep. 04 Sep. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002529

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARGADORES Y BANCOS DE BATERÍAS – PLAN 2025.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.151.336,58 (Pesos, Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2025 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprasfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 46986 Sep. 03 Sep. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE SUSPENSIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido suspender hasta nuevo aviso la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531 "Contratación de mano de obra y equipos para mantenimiento de líneas subterráneas y aéreas de media y baja tensión en el ámbito del Área Distribución Rosario".
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 47029 Sep. 04 Sep. 08

HOSPITAL GRAL. SAN MARTÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/25
EXPEDIENTE: 439/25

MONTO AUTORIZADO: \$100.000.000,00 (Pesos cien millones con 00/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta la 10: 00hs del día 22/09/2025- oficina de administración- Avda santa fe 1860- Planta alta- Firmat Santa Fe (de 7 a 13 hs) o en el horario de 13 a 22 hs en mesa de admisión por la calle Urquiza y Santa Fe. Telefono: 3465/421212, o 15 minutos antes del día y horario de la apertura.
FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZAR LA APERTURA: 22/09/25 10:00 HS- En el SUM 1er piso- Avda Santa Fe 1860- Firmat- Santa Fe (2630)
OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES, MEDICACIÓN Y VARIOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA.
DESTINO: Hospital Gral San Martín Firmat
FORMA DE PAGO: 90 DÍAS (Desde la entrega de la factura, con la recepción definitiva del servicio de farmacia.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$5.400,00
PLIEGO SIN VALOR: No corresponde por aplicación decreto 1605 art de fecha 12/09/24 (mod art 131
pto Decreto 1104/16
Hospital Gral. San Martín
Compras
Av. Santa Fe 1860
(2630) - Firmat - Santa Fe - R. Argentina
Tel.: 03465-421212
email: compras.samcofirmat@santafe.gob.ar
Firmat, 3 de septiembre de 2025
S/C 47009 Sep. 04 Sep. 05

S.A.M.Co RAFAELA DR. JAIME FERRE

LICITACION ACELERADA 12-25

APERTURA: 12/09/2025
HORA: 9:00 HS
LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
OBJETO: LIMPIEZA DE FINALIZACION DE OBRA DEL NUEVO HOSPITAL REGIONAL RAFELA "DR. JAIME FERRE"
VISITA OBLIGATORIA: 8/09 - 9 hs
INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
Sección Compras y Suministros
S/C 47001 Sep. 04 Sep. 05

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS, DE DISEÑO GRAFICO Y DE AUDITORIA, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y DISTINTAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 47007 Sep. 04 Sep. 08

S.A.M.Co RAFAELA DR. JAIME FERRE

LICITACION ACELERADA 12-25

APERTURA: 12/09/2025

HORA: 9:00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: LIMPIEZA DE FINALIZACION DE OBRA DEL NUEVO HOSPITAL REGIONAL RAFELA "DR. JAIME FERRE"

VISITA OBLIGATORIA: 8/09 - 9 hs

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 47001 Sep. 04 Sep. 05

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 486.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 24/09/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/09/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/09/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 100 548092 Sep. 4 Sep. 8

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 026/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 175.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8.30 del 25/09/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/09/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/09/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 100 548091 Sep. 4 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2025

OBJETO: Contratación Obra de Cordón Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Contratación Obra Cordón Cuneta

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000

LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000

LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000

LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economía@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Compra de un tanque regador

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

Lote 4: Compra de un tractor usado

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607

Consultas e Informes: economía@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda,V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobre en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema- municipal de mantenimiento cloacal.

APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas,

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 .(Pesos veinte mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.
\$ 630 547353 Ag. 26 Sep. 08

COMUNA DE CAMPO ANDINO

LICITACIÓN

La comuna de Campo Andino en cumplimiento de la ley 14179 art 1º que modifica el art. 65 de la ley 2439. convoca a licitadores para la adquisición de un CAMIÓN VOLCÁDOR (con grúa/pluma) destinado a la recolección de residuos y al mantenimiento de calzadas naturales, para ser incorporado a la Flota de Bienes de la Comuna.

2. Alcance y Especificaciones Técnicas (Resumen)

Tipo de bien: Camión volcador con pluma/grúa integrada.

Capacidad de carga: carrocería volcadora trasera de 8 m3 cu 1002.

Altura de volcadura y capacidad de volteo: hidráulica con comando eléctricos

Pluma/Grúa: mínimo 1000 kg. Max 3000kg

Seguridad y Normativas: cubierta es estado bueno, vtv al día con plazo superior a 6 meses de vencer. Patente al día libre de multa. Mecánica buena.

Garantía: 6 meses

Servicios postventa: garantizar la condición de la mecánica para el uso comunal.

3. Requisitos de los Licitantes

Experiencia: demostrar experiencia en suministro de vehículos municipales o similares, con al menos [X] años.

Documentación legal: registro de comercio, RUC/identificación tributaria local, garantías, certificados de cumplimiento ambiental.

Capacidad técnico-financiera: estados financieros de los últimos [X] años, carta de crédito o caución de participación.

Propuesta técnica: descripción detallada del camión, planos, manuales, cronograma de entrega.

Propuesta económica: precio base, desglosado por conceptos (vehículo, accesorios, instalación, garantía).

Cumplimiento normativo: certificaciones de seguridad, homologaciones necesarias para uso municipal.

4. Procedimiento de Licitación

Modalidad: pública

Plazos:

la apertura es de 20 días corridos a partir de día de la publicación en el boletín oficial

Cierre de recepción como fecha final 25 de septiembre 2025.

Cada propuesta será evaluada por ejecutivo comunal y personal de maestranza.

Firma del contrato y entrega: el pago es 50% de contado por transferencia bancaria o cheque del nuevo banco santa fe s.a. y resto con la misma modalidad a 30 días.

Lugar de presentación: por email a comunadecampoandino@gmail.com

Criterios de evaluación:

Cumplimiento técnico (hasta 40 puntos).

Precio (hasta 40 puntos).

Plazo de entrega (hasta 10 puntos).

Garantía y servicio postventa (hasta 10 puntos).

6. Condiciones Generales

La Entidad se reserva el derecho de declarar desierta la convocatoria o de adjudicar parcialmente, conforme a la normativa vigente.

Los gastos asociados a la participación (documentación, transporte) serán de responsabilidad del licitante.

Todos los materiales entregados pasarán a ser propiedad de la Entidad a la adjudicación.

7. Documentos de Participación (checklist)

Formulario de oferta técnica y económica.

Anexo de especificaciones técnicas completo.

Certificados de cumplimiento y homologación.

Estados financieros y/o carta de garantía de buena ejecución.

Copia de documentación de representante legal.

Garantía de seriedad de oferta (según normativa local).

8. Contacto

Para consultas técnicas y administrativas, contactar a: 03497 494015 o 03497 15483581

Área de Compras de la comuna de Campo Andino

Persona de contacto: moser nestor

Sugerencias para adaptar la convocatoria

Verifica las leyes de contratación pública de tu país/municipalidad y adapta el texto a los requisitos formales (inclusión de anexos, formato de ofertas, criterios de evaluación).

Ajusta las especificaciones técnicas con los responsables de operación de residuos y mantenimiento de calzadas para asegurar que el vehículo cubra todas las funciones necesarias.

Incluye anexos con las bases técnicas detalladas, planos del montaje, y

un anexo de condiciones de entrega.

Si me dices el país o la región y algunos datos específicos (capacidad de carga deseada, plazos, presupuesto estimado, y requisitos legales), te lo Ajusto y te entrego una versión final lista para publicación. También puedo generar una versión en formato de pliego de bases o una versión para portal de compras públicas.

\$ 1200 548258 Sep. 04 Sep. 05

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 10, 12, 14, 15 y 16 de la manzana número 94 y lotes número 3 y 5 de la manzana 84 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-

\$ 450 548104 Sep. 4 Sep. 17

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.

Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil(\$ 100.000).

\$ 450 547317 Ag. 26 Sep. 08

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA (Ordenanza N° 075/2025)

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el dia 18/08/2025 hasta el dia 10/09/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Gobierno. e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar - Teléfono: (03401) 470143

DIA DE APERTURA: 11/09/2025 - HORA: 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L., C.U.I.T Nº 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L., C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 - Piso 3 - Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudeencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escrivana Pública María Florencia Bocea, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. - Santa Fe, 27 de agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Sep. 2 Sep. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de

diez días contados esde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
\$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
\$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
\$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
\$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.
\$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MILAGROS BELEN (17031) Y SEGOVIA IARA YOSELIN (17032)". Expediente N.º 01503-0010355-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sebastián Alejandro SEGOVIA, D.N.I. 39.127.355 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000130, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de julio de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con sugerencia de tutela y privación de la responsabilidad parental a ambos progenitores, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA, DNI N.º 56.161.863, nacida en fecha 29/06/2017 e IARA YOSELIN SEGOVIA, DNI N.º 57.783.631, nacida en fecha 15/05/2019, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Elizabeth Miriam Moreira, DNI N.º 35.451.327, domiciliada en calle Caferata 8081-entre viñas y calle del CAPS DE ACERIA-, Barrio Acería, de la Ciudad de Santa fe; y el progenitor el Sr. Sebastián Alejandro Segovia, DNI N.º 39.127.355, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA en favor de la Sra. Segovia Emilse Guadalupe -abuela paterna-, DNI N.º 20.180.517, domiciliada en calle Ponc de León 8123, Barrio Los Troncos de la Ciudad de Santa Fe.- ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños.- ARTICULO N.º 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las par-

tes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larríera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 470037 Sep. 05 Sep. 09

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La División Personal U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según aplicación del Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Notificación

Sr. Sub Oficial de Policía NI. 743.917 Duarte Mauricio.

Por la presente se lleva a su conocimiento que en el marco del expediente N° 8325/25 DP que se tramita por ante esta División Personal U.R.II, se lo procede a notificar de lo resuelto por el Sr. Interventor de la U.R.II mediante resolución N° 1292/25 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Visto.....Considerando...El Señor Interventor de la Unidad Regional II – Rosario, Resuelve: Art.1) Reintegrar al Sub Oficial de Policía Duarte Mauricio (NI. 743.917) a tareas administrativas, sin arma, a partir del 11 de Julio de 2025, según ficha lesiógráfica.- Art.2º) Girar a División Personal para su notificación y en dicho acto se le hará saber lo estipulado en la Ley 12.071: "Obligación de notificar el derecho a interponer recursos y el plazo para hacerlos". - Art3º) Elevar copia del presente acto, al Departamento Personal (D-1), para su toma de conocimiento y registraciones correspondientes.- Despacho, 24 de julio de 2025.- Rosario, 04 de Septiembre de 2025.- Firmado: Romano Claudio Alberto, Director General de Policía, Interventor, Unidad Regional II. Rosario

S/C 47033 Sep. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 304

SANTA FE, 3 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016557-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: LOMBARDI NICOLAS CUIT N.º 23-29560762-9; OLIVIERO LUCAS MIGUEL CUIT N.º 20-36545376-5 y TOLEDO HERNAN GUSTAVO CUIT N.º 20-25492710-5.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO PARIENDO JUSTICIA LTDA CUIT N.º 30-71643775-9 y MALDONADO WALTER DARIO CUIT N.º 20-26044737-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47035 Sep. 05 Sep. 08

RESOLUCIÓN N.º 305

SANTA FE, 03 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016556-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18)

meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEZZUTTO MELINA NATALI CUIT N.º 27-35250896-4; HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. CUIT N.º 30-60443825-6; INGENIAR S.A. CUIT N.º 30-71482325-2; LG STEEL S.A.S CUIT N.º 30-71902862-0; OJEDA DANIEL OSCAR CUIT N.º 20-11124020-6.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de siete (07) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MAEBA S.A.S. CUIT N.º 30-71806818-1.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUTOMOTORES HAEDO SA CUIT N.º 30-53951089-0; CARDIOLAB S.A. CUIT N.º 30-56164677-1; GALMES PEDRO DANIEL CUIT N.º 20-10677207-0; GUARDIA CESAR DANIEL CUIT N.º 20-26669345-2.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DE ESMERALDA LIMITADA CUIT N.º 30-71791428-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47038 Sep. 05 Sep. 08

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N° 16101-0160567-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N° 3534 de fecha 03/10/2018, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N° 4174/15, al infractor transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe de lo establecido en la Resolución N° 364 dictada el 20 de marzo de 2024 por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzo y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º.- Apruébese el Acta de Infracción N.º 3534 de fecha 03/10/2018, conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 3º.- Intimar al transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe, para que abonen en el plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días de recibida la presente, la suma de \$28.229,27 (Pesos veintiocho mil doscientos veintinueve con 27/100), con mas el interés resarcitorio conforme a las Tasas Activas Promedios que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuento Comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Muttis N.º 880 de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 4º.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la intimación del Juicio Ejecutivo y/o la acción que jurídicamente corresponda, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverlo contra el transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma \$28.229,27 (Pesos veintiocho mil doscientos veintinueve con 27/100), con mas intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 47040 Sep. 05 Sep. 09

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 5 días del mes de septiembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente al señor JAVIER ESTEBAN BURA PERALTA (Clase 1970 - CUIL 20-21595303-4), de la Resolución N° 1634/25 del Ministro de Justicia y Seguridad (SIE : 00201-0079991-2), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTÍCULO 1º: Declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción de las Actuaciones Nro. 00201-0079991-2 y agregados Nros. 00201-0080873- 7, 00201-0087221-5, 00201-0098543-8, 00201-

1300370-V, 00201-0161468-1, 00201- 1400319-V, 00201-1400410-V y 00201-0163181-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionadas con el recurso de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad interpuesto por el ex empleado policial JAVIER ESTEBAN BURA PERALTA (Clase 1970 - CUIL 20-21595303-4), contra la Resolución de la Jefatura de la Policía de la Provincia N° 52/02. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE, 11 de junio de 2025. Fdo.: Pablo Cococcioni.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de septiembre de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 47041 Sep. 05

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

COMPACTACION DE VEHICULOS

Resolución Interna 84/2025. Secretaría de Control
Ley N° 11.856

La Municipalidad de Santa Fe ha adherido al régimen establecido por la Ley Provincial 11.856, sobre la disposición de automóviles y motovehículos retenidos en el Depósito Municipal según el Art. 8, inc . C)

FECHA Y LUGAR DE COMPACTACIÓN: 15/09/2025-

Depósito Municipal de Vehículos Retenidos, Pte. Perón 3575.

CONSULTA DE NOMINAS: Boletín Oficial y Mesa de Informes del Palacio Municipal.

INFORMACIÓN: en la página Web. www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones.

1	22479	18/06/202	194609	RE	SDT87	AUT	FORT	UI009093	8AFZZZ542NZJ041843
2	22479	18/06/202	175783	RE	SKT91	AUT	FIAT	159A203881	147BB007289982
3	22479	18/06/202	194610	RE	ABK96	AUT	FIAT	159A303882	8AS146000R5162817
4	22479	18/06/202	175786	RE	SD	AUT	RENAULT	NO POSEE	93YLM2L3HAJ300886
5	22480	19/06/202	192843	RE	SD	AUT	VOLKSWAGEN	UC918862	N/V
6	22480	19/06/202	185718	RE	ARJ70	AUT	VOLKSWAGEN	UVA805976	N/V
7	22480	19/06/202	185719	RE	STR20	AUT	RENAULT	NO POSEE	NO POSEE (CORTADO)

\$ 1200 548421 Sep. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones administrativas referenciadas como: "VILLADA, C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior –; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 29 de Julio de 2025.- Orden 12/25.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N° 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N° 32.892.479, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N° 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, según datos recabados al momento de

emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso, "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria"(cfr. Arts. 9, 12 y ss. y cc. de la Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada y/o de la comunidad, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Melania A. Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Y otra del siguiente tenor; "Santa Fe, 31/07/2025.- ACTA DE CESE DE ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967: Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuara el Equipo de Admisión, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto a la situación del niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N° 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N.º 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N° 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Luego de realizar una evaluación completa e integral de la situación y coordinar con el Servicio Local de Niñez de Santa Fe, el seguimiento mediante Medidas Integrales, se ha estimado la pertinencia del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgentes oportunamente adoptada respecto del niños ut-supra mencionado. Quedando el niño alojado en el domicilio de su progenitora, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N.º 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe. Esta decisión tiene su fundamento en el Interés Superior del Niño (Art. N° 4 Ley Pcial. N° 12.967 y Art. 3 Ley Nacional N° 26061). A su vez, el progenitor ha mostrado una actitud colaborativa y de acompañamiento en todo momento hacia su hijo y las necesidades de éste. Por todo lo expuesto es que la Sra. Directora Provincial del Interior, en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: El CESE del procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, que se ha adoptado conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Pcial. N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, mediante acta N° 12/2024, de fecha 29/07/2025, en relación al niño, VILLADA, CLAUDIO MARTÍN, DNI N° 51.231.250, F/N 11/07/2011, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SILGUERO, Noelia Mariel, DNI N.º 32.892.479, argentina, mayor de edad, Domingo Silva y 27 de Enero (Terraplen), de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. VILLADA, Claudio Martín, DNI N° 34.831.745, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San José N° 949 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, lo que implica la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y en el Tratado Internacional de orden constitucional: Convención sobre los Derechos del Niño). La situación continuará siendo acompañada por el Servicio Local de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán en base al plan de acción de medidas integrales. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Melania A. Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. A continuación se trascibe Art. 58 Bis: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña..." "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva" ... de la Ley Provincial N° 12.967 y su

decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna MArialeida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 47015 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 04 de septiembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD GUADALUPE NORTE

01.-COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N°590 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 3 manzana 56 Plano N°145722/2007, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8029-3 inscripto el dominio al

T° 245 I F°964 N°42783 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127835-1, iniciador: GUILLOT LAURA SUSANA.

02.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°575 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 14(CATORCE) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8015-0 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127832-8, iniciador: LEDESMA NORMA GRACIELA.

03.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N°566 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 13 (TRECE) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8014-1 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127834-0, iniciador: GOMEZ ESBELQUI CLELIA.

04.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N°526 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 8(OCHO) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8009-9 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127838-4, iniciador: AMARILLA RAMON CEFERINO.

05.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N°991 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 1(UNO) manzana "F" Plano N°115.137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8002-6 inscripto el dominio al T°228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127833-9, iniciador: BARBOZA ANGELA MIRTA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

06.-"ORDEN DE LOS SIERVOS DE MARIA", Matrícula individual, CUIT:30-68582719-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 106 CORTADA 104 S/N (BARRIO SAN AGUSTIN) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 6 manzana S/N Plano N°158.359/2010, Partida inmobiliaria N°03-05-00-930026/0012-7 inscripto el dominio al T° 224 P F°698 N°48106 Año 2003, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125138-7, iniciador: BENITEZ TERESA ANALIA.

07.- COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LIMITADA, Matrícula individual, CUIT:30-53218230-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 ESQUINA 11 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 6 manzana 126 Plano N°13.936/1953, Partida inmobiliaria N°03-05-00-512678/0006-3 inscripto el dominio al T°195 P F°115 N°8206 Año 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125139-8, iniciador: SAUCEDO NELIDA.

08.- FIANT ELEODORO RAMON (1/2 parte indivisa) FIANT JUAN ANTONIO (1/2 parte indivisa), Matrícula individual, LE:2.495.722, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 37 N°645 (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 3 manzana 8 Plano N°104.924/1984, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012389/8001-8 inscripto el dominio al T° 95 I F°628 N°69962 Año 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127842-1, iniciador: PAREDES MIGUEL ANTONIO.

09.- COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LIMITADA, Matrícula individual, CUIT:30-53218230-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 ENTRE 9 Y 11 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 10 manzana 126 Plano N°13936/1953, Partida inmobiliaria N° 03-05-00-512678/0010-6 inscripto el dominio al T° 195 P F°115 N°8206 Año 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125141-3, iniciador: GARCIA ELSA MABEL.

LOCALIDAD FLORENCIA

10.- PEREZ RUFINO, Matrícula individual, LE:2.458.588, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°1146 (BARRIO SANTA MARIA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 1 manzana 105 Plano N°243.904/2021, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012039/0000-0 inscripto el dominio al T°63 P F°150 N°25228 Año 1938, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125531-6, iniciador: CAMARGO ERCILIA.

S/C 47003 Sep. 04 Sep. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 214/25 de Fecha 29 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 9893 referenciado administrativamente como "ALMANZA, THIAGO EZEQUIEL – DNI N.º 47.979.987 - S/ REVOCATORIA – RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA GRACIELA SAUVANET – DNI N.º 12.730.911 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CARACAS N.º 2877 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 214/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N° 22/22 de Fecha 08 de Febrero de 2022, en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-3.-) DISPONER que la situación del adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N° 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet – DNI N° 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N° 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra.

ADRIANA ISABEL ALMANZA - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del adolescente y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47013 Sep. 04 Sep. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 214/25 de Fecha 29 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N.º 9893 referenciado administrativamente como "ALMANZA, THIAGO EZEQUIEL - DNI N.º 47.979.987 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ARIANA ELISABET ALMANZA - DNI N.º 29.923.992 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE OLDENDORF N.º 114 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto admi-

nistrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 214/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N.º 22/22 de Fecha 08 de Febrero de 2022, en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N.º 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N.º 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N.º 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N.º 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N.º 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N.º 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.-3.-) DISPONER que la situación del adolescente THIAGO EZEQUIEL ALMANZA - DNI N.º 47.979.987 – Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 2007 - hijo de la Sra. Adriana Isabel Almanza - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y que por Disposición Administrativa N.º 318/18 de Fecha 29 de Octubre de 2018 se encuentra privada de la responsabilidad parental, siendo la Tutora Legal del Adolescente la Sra. Marta Graciela Sauvanet - DNI N.º 12.730.911- con domicilio en calle Caracas N.º 2877, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "ALMANZA THIAGO Y OT. S/ CONTROL DE LEGALIDAD. DPPDNAYF" CUIJ 21-11004962-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ADRIANA ISABEL ALMANZA - DNI N.º 29.923.99 - con domicilio en calle Oldendorf N.º 114, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del adolescente y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustancia-

ción del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47014 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N.º 1465

SANTA FE, 03 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 01508-0001478-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género", cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias; que la historia ha sido tradicionalmente construida desde una perspectiva patriarcal y heteronormativa que ha invisibilizado y relegado las voces y experiencias de las mujeres y las diversidades sexuales a los márgenes de los relatos oficiales, marcando esta exclusión profundas consecuencias en la comprensión de nuestra historia colectiva y ha perpetuado desigualdades de género; que esta omisión en la narración de "la historia" no es casual ni ingenua, existe un mecanismo reiterado que sostiene la ausencia y la negación de mujeres y diversidades sexuales en los relatos históricos, en la cultura, en la ciencia y en el reconocimiento en el ámbito de lo público y por ello surge la necesidad de crear nuevos relatos poniendo el desafío de la utilización de herramientas críticas que permita generar instancias de intercambio colectivo para la elaboración de narraciones y representaciones que quiebren el discurso hegemónico, posibilitando el abordaje y problematización de territorios sociales, subjetivos y geográficos;

que al rescatar estos relatos invisibilizados y olvidados, no sólo se echa luz a una desigualdad de género atravesada por relaciones de poder, sino también abriendo nuevas perspectivas para pensar la noción de archivo y la consecuente recuperación de nuestro pasado y la construcción de otros relatos;

que con este programa, se propone desafiar esta omisión histórica al recuperar y visibilizar las voces silenciadas y buscar recrear una narrativa que reconozca el papel fundamental de las mujeres y disidencias en la construcción social, política y cultural, promoviendo una visión más equitativa e inclusiva de nuestra historia;

que para los mencionados objetivos es fundamental reconstruir estas historias desde una perspectiva de género y diversidad, contribuyendo al fortalecimiento de la memoria colectiva y promoviendo sociedades más inclusivas;

que además al visibilizar la vida de las mujeres que desafilaron los roles y normas de sus tiempos tiene un impacto directo en la prevención de las violencias ya que al exponer historias de resistencia y transformación, se generan modelos positivos y referentes que inspiran a las generaciones

actuales, promoviendo un cambio cultural que combate las prácticas de exclusión y opresión;

que este enfoque no solo reivindica el lugar de las mujeres en la historia, sino que también contribuye a construir sociedades más justas y libres de violencia, reconstruir esta memoria implica, además, asumir la responsabilidad de pensar en el archivo no solo como un repositorio de documentos históricos, sino como un espacio vivo que pueda dialogar con las generaciones actuales y futuras, fomentando un tejido social más inclusivo y respetuoso de las diversidades;

que el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género" propone un abordaje participativo para articular esfuerzos entre municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios, garantizando la producción y divulgación de archivos que incluyan las contribuciones históricas de mujeres y diversidades;

que a los fines mencionados es menester aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los municipios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución;

que asimismo y a los fines de llevar adelante el proyecto propuesto es menester la creación de un archivo vivo de memorias con testimonios de mujeres y personas de diversidad de diferentes generaciones y territorios, realizar muestras itinerantes y proyecciones en espacios comunitarios, culturales y educativos, organizar paneles y charlas con especialistas en género, historia y derechos humanos, publicar un libro que compile las historias recopiladas y la creación de un "Tour Virtual";

que mediante Resolución N° 000146 del 06 de Marzo de 2024 de esta Jurisdicción se delegó en la Titular de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la facultad de suscribir los convenios con municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios profesionales, entidades gremiales/sindicales, personas humanas o jurídicas, entre otros, previstos en las resoluciones que se dicten en la Jurisdicción, en el marco de la normativa específica vigente en materia de género y diversidad y de conformidad a los modelos aprobados;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 22447 del 27 de mayo de 2025, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 y 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género", cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias.

ARTÍCULO 2º: Establecer como objetivos específicos del programa:

* Recuperar y visibilizar las historias de mujeres y diversidades sexuales en las localidades de la provincia, utilizando formatos creativos y accesibles como cortometrajes, murales, libros, muestras fotográficas y documentales.

* Fomentar la participación comunitaria en la construcción de un archivo colectivo, articulando con organizaciones locales, instituciones educativas y otros actores.

* Construir un mapa virtual provincial que integre las luchas feministas y los aportes de las diversidades sexuales en los territorios.

* Fortalecer las capacidades locales mediante asesoramiento, capacitación y apoyo económico a municipios y comunas participantes.

* Promover el debate sobre equidad e inclusión en espacios públicos mediante actividades de divulgación y eventos culturales. * Garantizar la sostenibilidad del proyecto, permitiendo su replicabilidad en otras regiones.

ARTICULO 3º: Aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los municipios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los municipios y comunas participantes deberán designar un equipo local que colabore en la implementación del programa, presentar un proyecto de acción con propuestas y presupuestos acordes al programa y garantizar la rendición de cuentas de los fondos recibidos, conforme a la normativa vigente de la provincia.

ARTÍCULO 5º: Instruir al equipo técnico de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para brindar asesoramiento y acompañamiento a las localidades participantes, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 6º: Disponer la realización de un "Tour Virtual" provincial y una "Muestra Itinerante" que recopile y difunda los resultados obtenidos en las localidades participantes.

ARTÍCULO 7º: Difundir las acciones y logros del programa a través de los canales de comunicación oficiales y redes sociales, promoviendo la participación de las comunidades locales.

ARTÍCULO 8º: Desarrollar campañas en redes sociales y en la web oficial del gobierno vinculadas al programa de referencia, orientadas a la difusión de contenidos relacionados con la visibilización de historias de mujeres y diver-

sidades sexuales y el fortalecimiento de la memoria colectiva.
ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD - MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "REV(B)ELADXS, MEMORIA EN CLAVE DE GÉNERO"

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____, entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la provincia de Santa Fe, representada en este acto por _____, quien acredita su identidad con D.N.I. N° _____, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE _____, representada por _____ quien acredita su identidad con D.N.I. N° _____ en su carácter de _____, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar el presente Convenio de Adhesión al programa "Rev(b)eladxs, memoria en clave de género", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO/COMUNA adhiere al programa "Rev(b)eladxs, memoria en clave de género", impulsado por LA SECRETARÍA, cuyo objetivo es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y contribuciones de mujeres y diversidades sexuales en la provincia de Santa Fe, a través del diseño y ejecución de actividades y talleres orientados al fortalecimiento de la memoria colectiva, la promoción de la equidad de género y la prevención de las violencias.- -----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, LA SECRETARÍA otorgará a la MUNICIPALIDAD/COMUNA, en año 20____ un aporte total de PESOS _____ (\$_____) en carácter de incentivo económico a la participación y permanencia en el Programa Rev(b)eladxs. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el _____, Casa N° _____; CBU _____, CUIT _____, --

TERCERA: LA SECRETARÍA se compromete a:

1. Proveer los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada implementación del programa.
2. Diseñar y coordinar, en conjunto con el MUNICIPIO/COMUNA, el cronograma de actividades previsto para su desarrollo.
3. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actividades ejecutadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.- -----

CUARTA: El MUNICIPIO/COMUNA se compromete a:

1. Facilitar un espacio físico adecuado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades del programa.
2. Promover la participación de mujeres y personas de la diversidad sexual residentes en la jurisdicción.
3. Difundir las actividades del programa entre la población local, a través de los canales de comunicación disponibles.
4. Colaborar en la organización y logística necesarias para el correcto desarrollo de las actividades previstas
5. Utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el programa Rev(b)eladxs, no pudiendo utilizarlos para otros objetivos por fuera del convenio. - -----

QUINTA: La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el periodo de ejecución del programa Rev(b)eladxs en el MUNICIPIO/COMUNA, previsto para el año _____. Dicha vigencia podrá prorrogarse, sujeto a aprobación previa de ambas partes, en caso de que el programa continúe en años posteriores.- -----

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y de la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N°0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N°12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8º. -----

SEPTIMA: La SECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo con los parámetros que establezca LA SECRETARÍA.- -----

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interjurisdiccionales. -----

NOVENA: Disposiciones finales

1. Las modificaciones al presente Convenio deberán realizarse por escrito y contar con la conformidad expresa de ambas partes.
2. El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor con un único efecto. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por LA SECRETARÍA:

Nombre y cargo

Por EL MUNICIPIO/COMUNA:

Nombre y cargo

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interjurisdiccionales. -----

NOVENA: Disposiciones finales

1. Las modificaciones al presente Convenio deberán realizarse por escrito y contar con la conformidad expresa de ambas partes.
2. El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor con un único

2. El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor con un único efecto. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por LA SECRETARÍA:

Nombre y cargo

Por EL MUNICIPIO/COMUNA:

Nombre y cargo

S/C 47025 Sep. 04 Sep. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "RAIMONDO, M. s/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" - CUIJ N° 21-27879926-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Marcelo Escola, Secretaría a cargo de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el Auto cuya parte resolutiva se transcribe: "San Lorenzo, 01/07/2024.- T° 2024 Nro. 1247 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de Milagros Agustina Raimondo, DNI n° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI n° 39.366.111 y Carlos Cristo Cruz, DNI n° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47026 Sep. 04 Sep. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI sin datos, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "RAIMONDO, M. s/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" - CUIJ N° 21-27879926-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Marcelo Escola, Secretaría a cargo de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el Auto cuya parte resolutiva se transcribe: "San Lorenzo, 01/07/2024.- T° 2024 Nro. 1247 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de Milagros Agustina Raimondo, DNI n° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI n° 39.366.111 y Carlos Cristo Cruz, DNI n° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47027 Sep. 04 Sep. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 11710-0007178-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Registro Civil Santa Fe del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, caratulados: Director Provincial Registro Civil S/Reconocimiento y pago de facturas por la empresa AVM SEGURIDAD S.R.L. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la empresa AVM SEGURIDAD SRL lo establecido en la RESOLUCION N° 0697 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de fecha 02 de septiembre de 2025, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA RESUELVE: ARTICULO 1º: Recházase por inadmisible, la solicitud de reconocimiento y pago de las Facturas tipo "B" N° 00001-00000138/139/140/141/142, emitidas por la firma AVM SEGURIDAD SRL., CUIT N° 30-71631882-2, con domicilio en calle Salta N° 1255 de la ciudad de Vera, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CEN-

TAVOS (\$366.560,50), por el servicio de limpieza del inmueble sito en calle Buenos Aires N° 1821 de la ciudad mencionada, donde funciona la delegación del Registro Civil, por los períodos 16/03/24 al 31/03/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24 y 01/07/24 al 05/07/24, en base a los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisorio. ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese fehacientemente a la firma AVM SEGURIDAD S.R.L. en los términos y las formas estipuladas en el artículo 29º incisos c) y d) del Decreto Acuerdo N° 4174/15 por el término de 3 (tres) días, a la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS y al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos. Fdo. Dn. Fabián Lionel Bastía Ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón – Subdirectora General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 02 de septiembre de 2025.

S/C 47011 Sep. 4 Sep. 8

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION Nº 29/2025

SANTA FE
Miércoles 3 de Septiembre del 2025

Referencia: EE-2025-00009272-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente EE-2025-00009272-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones, gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 0025/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º “La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º; Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b-) “En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que se dictó en fecha 26/06/25 la Resolución N° 0025/2025 y que por

error involuntario se autorizó al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 47012 Sep. 4 Sep. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN Nº 0019

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 03 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018933-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Institución Formadora Escuela de Capacitación en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe; solicita homologación del “Curso de capacitación en mediación inmobiliaria” como capacitación Continua;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores y Comediadores en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo al Decreto Reglamentario 1747/11 (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección provincial de mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro de Mediadores y Comediadores;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 nos brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de “promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación , relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos”;

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación con-

tinua en mediación;

Que el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción de Rosario, a través de su Directora General Dra. Juana Mónica Aguirre, solicita homologación del "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas a cargo de Mariela C. Foronda y María José Alfonso, del equipo docente y Daniel G Luna como docente invitado;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11 , Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Homologuese el "Curso de capacitación en mediación inmobiliaria" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

S/C 47031 Sep. 04 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

**SUBASTA PUBLICA N° 01
DECRETO 357/2025**

Jueves 28 de Agosto de 2025

"Llámese a Subasta Pública, para el día viernes 26 de septiembre de 2025, a las 9:30 horas, en el predio de Maestranza Municipal de la Municipalidad de Malabriga, sito en calle 2 de julio N°702 de la ciudad de Malabriga".

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del miércoles 24 de septiembre en el horario de 7:00 a 12:00 hs en Maestranza Municipal sita en calle 2 de julio 706 de la ciudad de Malabriga. **INFORMES:** 03482- 454021 **CONDICIÓN DE VENTA:** Indispensable: Identidad del COMPRADOR deberá presentar su DNI. - No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo - No se suspende por lluvia. **FORMAS DE PAGO:** a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. b) Seña: el 30% (treinta por ciento) del valor de la compra, en efectivo o transferencia del comprador a la Municipalidad de Malabriga. c) Saldo para pago de lotes 1 al 34: el 70% (setenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipo y comisión. Pago del saldo, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación: 1- Comprobante de la compra. 2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero. 3- Para el pago del saldo: En efectivo o transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente oficial (CC en pesos) N°555-10076/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. CUIT: 30-67433810-0 CBU: 3300555115550010076062 de la Municipalidad de Malabriga 4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote e) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo. **FORMA DE ADJUDICACIÓN :** al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es, en caso de no existir postores se procederá a una retasa del 25%. **FALTA DE PAGO:** Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

DESDE EL MOMENTO DE LA

ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador **RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS** para lotes 1 al 34: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 2 de octubre y por turno dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente sólo

podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA. **ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Malabriga no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y /o vicios redituarios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

Nº	LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR
1	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
2	Chatarras varias (alambres)	Usado	s/b	Maestranza
3	Chatarras varias (hierro)	Usado	s/b	Maestranza
4	Chatarras varias (cabina de rastrojero)	Usado	s/b	Maestranza
5	Chatarras varias	Usado	s/b	Maestranza
6	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
7	Motor Indenor	Usado	s/b	Maestranza
8	Dos cabinas de tractor	Usado	s/b	Maestranza
9	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
10	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
11	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
12	Luminarias Led	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
13	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
14	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
15	Fotocopiadora	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
16	Maquina de coser	Usada	s/b	SUM Estación
17	Estufas eléctricas	Usada	s/b	C.I.C
18	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
19	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
20	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
21	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
22	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
23	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
24	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
25	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
26	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
27	Tanque fibra de vidrio con capacidad 8,000 lts	regular estado general	\$ 1000,000	Maestranza
28	Ford Ranchero versión 3.0 mod 86, dominio TDJ723	mal estado general	\$ 1200,000	Maestranza
29	Camioneta c/ caja de carga, Dodge mod DP-200 1977, Motor Perkins, dom. TDJ 723	regular estado general	\$ 3300,000	Maestranza
30	Camión con tanque regador, Ford año 1968, mod F600, dom. WGYY536	bueno, en funcionamiento	\$ 12000,000	Maestranza
31	Microomnibus Mercedes Benz Año 1995, dominio AJU513	bueno, en funcionamiento	\$ 6500,000	Maestranza
32	Camión Hidro Elevador, caja madera, Dodge DP-500 año 1976, dominio VXF 147 (Se entrega sin papeles con prohibición de circulación)	mal estado general	\$ 6000,000	Maestranza
33	Utilitario Renault Kangoo Auth. Plus 1.5, sedan 4pts, 2010 dominio IUIU195	mal estado general	\$ 5000,000	Maestranza
34	Motoniveladora Wako 25tt modelo 177 año 1980	bueno en funcionamiento	\$ 20000,000	Maestranza

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.

\$ 20000 548237 Sep. 4 Sep. 17

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art.7º- de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita EVELIN SARTOR, con Titulo de MARTILLERA, CORREDORA PUBLICA Y CORREDORA INMOBILIARIA, DNI N° 30.621.218, argentina, soltera, nacida el día 01/05/1984 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle 2 - N° 259 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2025. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 100 548074 Sep. 4 Sep. 5

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor KEVIN RICARDO RAMSEYER, con Titulo de MARTILLERO,

CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 43.713.758, apellido materno CENTIS, argentino, soltero, nacido el día 09/02/2002 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Christian Ramseyer 1572 de la ciudad de Romang (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2025.- Firma: MCP Ramón Moreira – Secretario.

\$ 100 548073 Sep. 4 Sep. 5

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita JORGELINA RASELLI, con Título de MARTILLERA, CORREDORA PUBLICA Y CORREDORA INMOBILIARIA, DNI N° 29.765.361, apellido materno POI, argentina, soltera, nacida el día 13/01/1983 en Santa Fe, con domicilio real y legal en Lote 54/55 s/n de El Pinar - de la ciudad de Santo Tome (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2025.- Firma: MCP Ramón Moreira-Secretario.

\$ 100 548072 Sep. 4 Sep. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 220/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.671, referenciado administrativamente como "DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173, LEGAJO N.º 16.671 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Paula Soledad Barro, DNI N° 33.559.529, con domicilio en calle Iturraspe N.º 1868 Dto 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, y al Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario 03 de 2025, DISPOSICIÓN N° 112/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173, FN: 12/05/2013, hija de la Sra. Barro Paula Soledad, DNI 33.559.529, con domicilio actual en calle Iturraspe N° 1868 Dpto. 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe y del Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Jorge una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida

de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47002 Sep. 03 Sep. 05

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 2227

SANTA FE, 28 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00000185-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 13 emitida por ese organismo en fecha 01 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) a partir del 01/09/25; siendo el valor anterior de \$ 350,00;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe elaborado por la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la citada Agencia, que sugiere el aumento en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios;

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de octubre de 2024 (Disposición N° 16/24 homologada por Resolución N° 2080/24);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1276/95; POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologase la Disposición N° 13 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 01 de julio de

2025, cuyo texto se adjunta e integra la presente resolución.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
 Ciancio Silvia Susana

DISPOSICIÓN N.º 13/25

SANTA FE, 01 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00000185-APPSF_OD por el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 16/2024 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 2080 del 1 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta);

Que, el informe antes citado, propone un incremento del valor del MB, el cual se elevaría de \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta) a \$ 400,00 (pesos cuatrocientos);

Que, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 16/2025) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Establécese el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 que será de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos 00/100) a partir del 01/09/2025.

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

s/c 47008 Sep. 03 Sep. 05

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 117

SANTA FE, 02 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074784-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que por RESCONJ-2025-00000139-APPSF-PE#MEC de fecha 03/07/2025, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 el día 31 de julio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10:30 hs. en la Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 31/07/2025, a las 11:00 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose doce (12) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: ZETATEC S.A. por la suma de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.967.277.545,19); Oferta N° 2: Mariano Panetto por la suma de CUATRO MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL (\$4.106.123.000); Oferta N° 3: DEPROP S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4.170.626.636,71); Oferta N° 4: VFM S.A. por la suma de Pesos TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$3.785.000.000); Oferta N° 5: SANIMAT S.A. por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89); Oferta N° 6: DYSCON S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRES-CIENTOS VEINTISiete MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$4.327.735.000); Oferta N° 7: EPRECO S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.812.636.492,06); Oferta N° 8: DEROSARIO SERVICIOS S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$4.303.641.796,21); Oferta N° 9: COCIVIAL S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$4.607.762.600); Oferta N° 10: EFE Construcciones S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHESTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.311.858.198,87); Oferta N° 11: CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. - U.T. por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINCE MILLONES (\$4.015.000.000); Oferta N° 12 Pirámide Constructora S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.166.386.800,51);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 18/08/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa SANIMAT S.A.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa SANIMAT S.A. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 18/08/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa SANIMAT S.A. por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89);

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto; Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Progra-

mación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada RESCONJ-2025-00000139-APPSF-PE#MEC de fecha 03/07/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 18/08/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", a la OFERTA N.º 5, correspondiente a la firma SANIMAT S.A., con domicilio en calle Paraguay 2586 planta alta de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89), a valores de Junio de 2025.

ARTÍCULO 3.º: Susébase el Contrato de Obra Pública con el contratista SANIMAT S.A. previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restituyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 40/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento

ARTÍCULO 6.º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.098.769,58) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 213.296.308,73); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N.º 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 284.395.078,31) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 853.185.234,93), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47010 Sep. 03 Sep. 05

COMUNA DE GOLONDRINA

ORDENANZA N° 01/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la Ordenanza Tributaria para el período de Enero a Diciembre 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que su disposición que deben ordenarse a las normas institucionales vigentes Código Fiscal Uniforme Ley 8173 y sus modificaciones.

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y/o cuotas fijas de los servicios que presente la Comuna para el año 2021.

POR ELLO:

Dentro del marco legal vigente la Comuna de Golondrina, sanciona y promulga la Ordenanza Tributaria 2021;

TITULO 1º INTERESES RESARCITORIO:

1- Se fija interés resarcitorio previsto en el ART. 41 del Código Fiscal Uniforme (C.F.U.) en el tres por cientos mensual

TITULO 2º TASA INMUEBLE:

2- En el ámbito de esta tasa queda encuadrada en la disposición del ART.18 y sus hechos imponibles en el ART.69 DEL C.F.U Ley 8173 y sus modificaciones;

3- Se fija notificación en el ART.71 del C.F.U según se detalla para el cálculo de la tasa general del inmueble (T.G.I.).

4- A) Zona Urbana y Zona Suburbana de Golondrina. Se fija como tasa de inmueble \$10,50 mts lineal por mes.

A) 2- Zona Rural el equivalente (en pesos al litro de gasoil por hectárea por año al valor de plaza al momento del pago del impuesto. Al respecto los impuestos serán bimestrales.

TITULO 2º C.F.U DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCION:

5- La alícuota de derecho de inspección prevista en el ART 33 del C.F.U se fija al 6% fijándose como fecha de vencimiento del 1 al 10 del mes posterior

TITULO 3º DERECHO CEMENTERIO:

6- Se fija los siguientes impuestos previsto en ART.83 C.F.U para los derechos de inhumación, traslado del resto del mismo cementerio \$200 pesos y \$300 pesos impuesto por traslado a cargo de la familia; hacia a otras jurisdicciones y/o otras recepciones \$500 pesos.

7- Se establece la gratuidad por sepultura bajo de tierra por diez años.

Los derechos en el artículo 6 deben abonarse con la prestación del mismo.

TITULO 4º DERECHO A ESPECTACULOS PUBLICOS:

8- Se establece una alícuota de 15% por ciento aplicable al valor de la entrada según fija en el Art.100 C.F.U con vencimientos dentro de las 48 horas posteriores a la realización.

Los organizadores deberán comunicar la realización del espectáculo a la comuna con 48 horas de anticipación

TITULO 5º ABASTO:

9- Por la matanza de animales se cobrará \$250 pesos por animal vacuno se efectuará liquidación mensual con vencimiento del 1 al 10 del mes siguiente. La introducción de carne de otra jurisdicción tendrá un a gramo de \$15 peso por kg, cualquiera sea la especie permitida, la liquidación y vencimiento igual para la matanza de vacuno.

TITULO 6º PERMISO DE USO:

10- Para el uso de maquinaria propiedad de la Comuna se cobrará:

A) Tractor con pala 35 litros de Gasoil por hora

B) Tractor con acoplado 30 litros de Gasoil por hora

C) Tractor solo 30 litros de Gasoil por hora

D) Motoniveladora 50 litros Gasoil por hora.

La comisión podrá contratar de acuerdo a las necesidades, personas aptas y capacitadas para el manejo de tractor y motoniveladora de acuerdo a las necesidades que puedan presentarse.

TITULO 7º TASA ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVA:

11- Vendedores ambulantes \$300 por día.

12- Autorización de apertura de negocio \$800.

La presente Ordenanza será de aplicación durante el año 2021 a partir de enero del 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 2400 545765 Sep. 3 Sep. 5

FARMACIA GOYOAGA

LEY 11.867

Se hace saber que la SRA. MARINE VERONICA LUJAN GOYOAGA, D.N.I. N° 29.068.036, CUIT N° 27-29068036-6, farmacéutica, con domicilio en Alem 147, Alcorta, Pcia. De Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro FARMACIA, que gira bajo el nombre de FA MACIA GOYOAGA sita en San Martín 298, VILLA AMELIA, Peña. De Santa Fe, habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias 2da. Circunscripción de Santa Fe, a la SRA. ROSANA VERONICA VARDESSI, D.N.I. N° 22.674.809, CUIT N° 27-22674809-7, farmacéutica, con domicilio en San Martín 298, Villa Amelia, Pcia. De Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en ESTUDIO JCO. DE LUCA. Sarmiento 7 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogdeluca@hotmail.com.ar. PUBLIQUESE POR CINCO DIAS. Rosario, Agosto de 2025. Firmado: Andrea R.DE LUCA (Abogada).

\$ 300 547629 Sep. 01 Sep. 05

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

LEY 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. María Luisa Zucchini, DNI N° 13.057.102, CUIT 27-13057102-1, farmacéutica, Mat. Provincial, 3924 con domicilio en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), anuncia transferencia del 100%

del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Oronó" sita en Bv. Oronó 2977 de la ciudad de Rosario (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 258/16, Expte. N° 2500 Letra O Libro 1, a la Farmacéutica Giovanna Antonella Humoffe, DNI N° 39.261.025, CUIL 27-39261025-7, farmacéutica Mat. Provincial 4511, domiciliada en San Luis 1297 de Rosario (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Florencia Cometti Matrícula 836 sita en Pasaje Arenales 192 de Rosario (SF).

\$ 500 547772 Aet. 1 Set. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

NOTIFICACIÓN

Por la presente se comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de locación de obra por el sistema de economía y administración denominado N° 564 Grupo J08, suscripto en fecha 9 de Agosto de 2011, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E. y la Sra. Molina Ana Laura, DNI 33.364.333, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547694 Set. 1 Set. 5

NOTIFICACIÓN

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0445 suscripto en fecha 27/01/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Duvens Veronica Andrea DNI 24677256; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547747 Set. 1 Set. 5

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLÍNICA SUNCHALES S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO

Presidente del Directorio

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

\$ 250 548001 Sep. 05 Sep. 11

JAGUALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUALES S.A. el día 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del aumento del Capital Social por encima de su quíntuplo.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 200 548174 Sep. 05 Sep. 11

ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA FE - A.S.I.A

ASAMBLEAS ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Conforme lo ordenado por los Artículos 27º, 29º, 30º cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la

Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe – ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 07/08/2025, que luce a fs. 342 del Libro de Actas II, se ha dispuesto convocar a reanudar la Asamblea Ordinaria por cuarto intermedio del pasado 07/08/2025 para el día 09/10/2025 a las 20 hs., en primera convocatoria, y 20:30 hs en segunda convocatoria (Artículo 30º EESS) en su sede social, para: 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros.- 2) Continuación de Asamblea Ordinaria. 3) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios 2022, 2023, 2024, y, en su caso, su aprobación o rechazo, conforme consta en el Orden del Día. Se deja expresa constancia que, conforme el Artículo 30º de los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.-

Dr. Oscar BUNIVA PRESIDENTE. Dr. Gerardo Rondina Secretario-

\$ 300 547145 Sep. 05 Sep. 09

CAMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS – ASOCIACIÓN CIVIL

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 22º y 39º del Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre de 2025, a las 15.00 horas, en su sede ubicada en la calle Rioja Nro. 1021 Piso 3º Oficina "B", de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2 - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3 - Renovación total de la Comisión Directiva por terminación del mandato. Deberá elegirse por el término de dos años (período 2025/2026 – 2026/2027):
- 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro-secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-tesorero, 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.
- 4 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: 3 Titulares y 1 Suplente: por el término de dos años (período 2025/2026 – 2026/2027).
- 5 - Designación de 2 asociados para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con los señores Presidente y Prosecretario.

En representación de la Comisión Directiva

JUAN CARLOS VILANOVA
Presidente

ADRIAN MILISENDIA

Prosecretario

\$ 100 548414 Sep. 05

ESTANCIA DON VICENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:00hs en primera convocatoria y para las 11:00hs, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social ubicada Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Director;
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentos preparados conforme el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizado el 31 de agosto de 2022, 2023 y 2024;
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
- 4) Determinación del número de Directores titulares y Suplentes. Elección de Directores titulares y Suplentes por terminación del mandato. Designación de nuevo directorio por un período de tres (3) años.

MARIANA GUILLERMINA MASSO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 200 548137 Sep. 5 Sep. 9

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 3 de Octubre de 2025 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1000, 2º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

goyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al presidente el Acta de Asamblea.-
 - 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 61 cerrado el 30-06-2025.-
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2025.-
 - 4) Consideración de los resultados acumulados al 30 de Junio de 2025 y su destino.-
 - 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes; y su designación por dos ejercicios por vencimiento de sus mandatos.-
 - 6) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato por dos ejercicios.-
- \$ 200 548198 Sep. 5 Sep. 11

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da Convocatoria)

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del aumento del Capital Social por encima de su quíntuplo.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 200 548174 Sep. 5 Sep. 11

ASOCACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una Asamblea General Extraordinaria para el próximo 24 de Septiembre de 2025 a las 20:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación del Presidente de la Asamblea;
 - 2.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
 - 3.- Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta;
 - 4.- Otorgamiento de autorización a la Comisión Directiva para la compra de un lote para la construcción de 1 nueva sede social;
 - 5.- Contratación para la elaboración del proyecto y legajo técnico para la nueva sede social;
 - 6.- Reforma del Estatuto Social
- \$ 200 548202 Sep. 5 Sep. 8

GEPPY Y PINASCO S.A.C.I.Y.C

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores accionistas de Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C.. El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas de "Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C ." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre a 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
 - 3) Consideración de los resultados Acumulados al cierre del ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
 - 4) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por el ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
 - 5) Aumento del capital en exceso de lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 19.550.
 - 6) Elección y Distribución de cargos en el directorio.
- ROSARIO, 02 de Setiembre del 2025.
\$ 500 548199 Sep. 5 Sep. 11

BIBLIOTECA POPULAR BICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Asociados Activos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el dia 25 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bica, sita en calle Vieytes n° 2554 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
 2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, e Informe del Auditor Externo correspondientes al 25º Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2025.
 3. Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al 25º Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2025.
 4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización correspondientes al 25º Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2025.
 5. Elección de un miembro titular y un suplente del órgano de fiscalización por terminación del mandato del Sr. CPN Héctor Alberto Depaolo como titular y del Sr CPN Pablo Vasti como suplente
 6. Elección de tres miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva por terminación del mandato del Sr. Dr. Oscar Luis Buniva, Sra. Verónica Gabriela Marinaro y Ricardo Ariel Canalis como titulares por terminación de mandato y del Sr. Alejandro Daniel Pizzico como suplente por terminación de mandato
- Santa Fe, 21 de agosto 2025.-

JOSE ANTONIO ALLARAGUE
PRESIDENTE

OSCAR LUIS BUNIVA
SECRETARIO

Nota: Art. 26º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con la mayoría absoluta de los asociados activos y una hora mas tarde de lo señalado para el inicio con el número de asociados que se encontraren presentes.

\$ 100 548532 Sep. 05

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL SUR

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Sur

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@sanlaufirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47019 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL NOROESTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Noroeste.

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@sanlaufirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos

será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47020 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL NORESTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Noreste

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafvirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47021 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL CENTRO SUR

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Centro Sur

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafvirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47022 Sep. 04 Sep. 08

CONVOCATORIA PROVINCIAL PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SISTEMA VIAL RUTAS DEL CENTRO NORTE

De acuerdo a lo establecido por el Régimen de Iniciativa Privada según la Ley 14.402, se abre la convocatoria a la presentación de proyectos para el Sistema Vial Rutas del Centro Norte

La convocatoria estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2025. Las empresas interesadas deberán presentar el formulario de admisión al mail de la Dirección de Concesiones y Contrataciones Especiales (dcce@santafvirtual.edu.ar) con la descripción del proyecto, conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria. Una vez evaluado el mismo, se solicitará la documentación respaldatoria correspondiente al proyecto como así también de la empresa promotora. Se sugiere realizar la presentación del formulario de admisión con la mayor antelación posible para cumplir con los plazos y fechas límites establecidos a tal fin y dar inicio al expediente. La fecha límite para la presentación de proyectos será prorrogable por única vez a solicitud de la empresa promotora con la debida justificación y fundamentación del plazo solicitado.

S/C 47023 Sep. 04 Sep. 08

COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1

CONVOCATORIA A ELECCIONES

EL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1, por Asamblea electoral extraordinaria celebrada en fecha 28 de agosto 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13.907 y el estatuto institucional, ha dispuesto convocar a sus matriculados, a la elección de autoridades colegiales. Los cargos para cubrir son: integrantes del Consejo Directivo (periodo 2025 - 2029), conforme al siguiente calendario electoral:

- Lunes 01 de setiembre exhibición en el transparente del colegio de Dis-

trito, del padrón provisorio de matriculados en condiciones de participar del acto eleccionario. Apertura de periodo de tachas, observaciones y adecuación de domicilios deberán ser formulados por los matriculados en nota firmada y presentada a la junta electoral.

- Martes 9 de septiembre cierre del Período de tachas, observaciones y adecuaciones.

- Viernes 12 de septiembre Publicación de Padrón definitivo de los matriculados en condiciones de participar del proceso electoral.

- Lunes 22 de septiembre: Vence plazo de presentación de listas.

- Jueves 25 de septiembre: Vence plazo para que la Junta electoral realice observaciones a las listas presentadas.

- Martes 30 de septiembre: Vence plazo para que los apoderados de lista hagan las subsanaciones y correcciones solicitadas por la junta electoral.

- Viernes 3 de octubre: Oficialización de las listas habilitadas a participar del acto eleccionario.

- Miércoles 8 de octubre: Vence plazo de presentación de modelo de boleta electoral conforme a los requerimientos realizados por la junta electoral.

- Jueves 10 de octubre: Publicación de las listas debidamente oficializadas.

- Martes 28 de octubre: Celebración de elecciones en la sede del Colegio situada en calle Suipacha 2934 de la Ciudad de Santa Fe, con fecha de apertura de comisión a las 10:00 hs y cierre a las 18:00 hs.

Aquellos matriculados que deseen presentar listas completas para las elecciones podrán hacerlo, junto con el nombre de los fiscales y apoderadas, ante la respectiva Junta Electoral, conformada por los siguientes matriculados: PABLO FIASCONARO, D.N.I. 29.233.573 (Mat. L1-10053-6), ANDRES MARIO NOVERASCO, D.N.I. 32.371.316 (Mat. L1-10244-0) y GALLINI, MARIA VICTORIA, D.N.I. 33.496.623 (Mat. L1-10063-3) que funcionará en la sede del Colegio, debiendo cumplir con los restantes requisitos previstos en la reglamentación.

Los interesados en consultar el Padrón Electoral podrán hacerlo en la sede del Colegio, a partir del 01.09.2025, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

\$ 200 548102 Sep. 4 Sep. 5

VECINAL FACUNDO QUIROGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Vecinal Facundo Quiroga Res-524/90 1828/2021. Comunica la fecha de realización de la Asamblea Anual Ordinaria - Convoca a elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva y Asamblea Anual Ordinaria (art. 23). La presentación de la lista será dirigida a la Comisión Directiva hasta el día 17 de septiembre del corriente año de 9 a 11 hs para su aprobación. En la misma se renovaran los cargos de Comisión Directiva: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Prosecretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Vocales Titulares: 1, 2, 3, 4, Vocales Suplentes: 1, 2, 3, 4 Sindico Titular, Sindico Suplente, Revisor de Cuenta 1, Revisor de Cuenta 2.

Las listas postulantes deberán contar con un fiscal y 10 avales.

El día 20 de septiembre se llevarán adelante las elecciones en el horario de 9 a 12hs en sede de la Vecinal, Pasaje Almafuerte 7739, art. 27, si no hubiese más de una lista postulante se pasara directamente a la Asamblea general Ordinaria.-

El día 27 de septiembre se realizará la Asamblea Anual Ordinaria a las 9,30hs en sede Vecinal, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3- Designación de 2 Asambleístas para que rubriquen el acta de Asamblea.
- 4- Cuenta de gastos y recursos.
- 5- Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.-
- 6- Consideración y Aprobación de memorias y balances del Ejercicio Financiero.-
- 7- Proclamación de las autoridades electas.

NOTA:

Para más información dirigirse a la sede Vecinal los días jueves de 17 a 19 hs y sábado en los horarios de 10 a 12 hs.

Para poder participar de los actos institucionales los asociados deberán estar al día con tesorería al mes de setiembre del corriente año.

Comunicarse a los teléfonos 342 4213250. Email vecinalfacundoqui-roga2021@gmail.com

\$ 200 548098 Sep. 4 Sep. 5

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37º de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de septiembre de 2025, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N°117, iniciado el 1º de Julio de 2024 y finalizado el 30 de Junio de 2025.

3) Elección de UN TESORERO, por un año, en reemplazo del Señor Marcelo Quirici, con motivo de su fallecimiento, quien tenía mandato vigente hasta el 30 de junio de 2026.

4) Elección de TRES VOCALES TITULARES, por dos años, en reemplazo de los Señores Fabio Morón, Diego Collura y Marcos Marinelli; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.

5) Elección de CUATRO VOCALES SUPLENTES, por un dos, en reemplazo de los Señores Andrés Sebben, Gonzalo Spino, Martín Velis y Raúl Benítez; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.

6) Elección de UN MIEMBRO TITULAR y UN SUPLENTE, por un año, como Revisor de Cuentas en reemplazo del Señor Adrián Di Benedetto y del Enzo Mammella por vencimiento de sus mandatos.

JUAN CARLOS REYNARES

Presidente

PABLO DE VICENIO

Secretario

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de nuestro Estatuto y en caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea treinta minutos después, cualquiera sea el número de Asociados presentes, siendo ésta hábil para deliberar y decidir.

\$ 200 548155 Sep. 4 Sep. 5

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 12/09/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spíritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Designación de Administrador comanditado.

3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

\$ 210 548166 Sep. 03 Sep. 09

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:15 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/nº, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
1. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 96 cerrado el 31 de mayo de 2025. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

2. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación i) al destino del resultado, ii) a la no distribución de dividendos a las acciones ordinarias debido a las pérdidas acumuladas al 31 de mayo de 2025 y a que esta situación implica que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el art. 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y iii) a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.

3. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2026.

4. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación

de su número.

5. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 97 a cerrarse el 31 de mayo de 2026. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025.

6. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$3.983.831.434 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

7. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$53.640.469 correspondientes al Ejercicio N° 96 cerrado el 31/05/2025.

8. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por tres ejercicios.

9. Prórroga del plazo de vigencia del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas de la Sociedad).

10. Delegación de facultades en el Directorio por el término de 5 (cinco) años con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.

11. Ratificación de la presentación en Concurso Preventivo de la Sociedad, en los términos del artículo 6º de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 - 2º piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 24 de Septiembre de 2025. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de Septiembre de 2025, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/nº, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

\$ 750 548095 Sep. 03 Sep. 09

GANADOS REMATES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de septiembre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 53º ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;

3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025;

4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 548196 Sep. 03 Sep. 09

ASOCIACION SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Constitución formal de Asamblea: Designación de un Presidente y Secretario de Actas.

2- Designación de dos asociados para la firma de Acta de Asamblea.

3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de ppdo.

Asimismo, la COMISIÓN DIRECTIVA ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:30 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Venta de inmuebles.

ROSARIO, Septiembre de 2025.

EDUARDO MARIO DÍAZ
Presidente

\$ 500 548067 Sep. 3 Sep. 9

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11 "ABANDERADO GRANDOLI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica, se citó oportunamente y en forma fechaciente a la asamblea anual ordinaria del ejercicio 2024 - 2025 para el día Lunes 25 de agosto de 2025 a las 19 hs. en el aula 2 del ISEF N°11. En la realización de la misma y en base al artículo 21 (Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y la hora que resuelva la mayoría presente, sin necesidad de una nueva citación y, al reanudarse, se formara quórum con los asociados asistentes) de nuestro estatuto, se resolvió pasar a un cuarto intermedio para el día Lunes 15 de Septiembre de 2025 a las 19 hs.

De acuerdo al artículo 19 del estatuto:... podrán participar con voz y voto los asociados activos que estén al día con su cuota y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad.

EL ORDEN DEL DÍA

- se continúa a partir del punto N° 3 de la convocatoria inicial:
- 3- Considerar los estados contables, el inventario y el informe del sindico del período 2024/2025.
 - 4-4.1 Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.
 - 4.2 Fijar la periodicidad y el monto de 1 cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.
 - 5- Elección de los miembros de comisión directiva y sindicatura por el término de 2 años.
- ROSARIO, Martes 26 de Agosto de 2025.

FEDERICO FLORES
Presidente

\$ 300 547793 Sep. 3 Sep. 5

MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 2025 a las 19 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Quebrantos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al cuadragésimo ejercicio comprendido entre el 1ro. de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025.
- 3) Consideración del destino a aplicar al excedente del 40º Ejercicio.
- 4) Consideración del nuevo valor de la cuota social establecido por resolución del consejo directivo ad-referéndum de la Asamblea (Acta del Consejo Directivo N° 480 de fecha 31/10/24).
- 5) Transcripción de la nómina completa de los Integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, cuyos mandatos se encuentran vigentes y fueran conferidos por la Asamblea General Ordinaria N° 48, del día 30 de setiembre de 2024.

Arq. MARIA LUCRECIA GHISOLFO
Presidente

HECTOR GERMAN BOSSERT
Secretario

NOTA:

Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta

minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
\$ 300 547790 Sep. 3 Sep. 5

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S. (CUIT 30-71607798-1)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2025, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2025;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fechadamente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 500 548089 Sep. 02 Sep. 08

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELAASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 2025, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera.- La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1º Ley 19550, correspondientes al 105º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19550.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.

RICARDO ANGEL TROSSERO
Presidente

\$ 250 547776 Sep. 2 Sep. 8

COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSÉ DE SAN MARTÍN DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
- 3) Renovación del Consejo de Administración.

SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GyC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en el Expediente en trámite Nro. 3253/2025, CUIJ 21-05545692-2, se ordena la siguiente publicación de edictos: En la ciudad de Rosario, a los 17 días de Febrero de 2025, los accionistas de GyC S.A. mediante Asamblea General Ordinaria resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos. Designándose la siguiente conformación del nuevo Directorio: Director Titular: A) Presidente: Tomas Pucciariello, DNI. 27.674.157, con domicilio en la calle Santa Fe 1123, Piso 4, Dto. E, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Empresario, nacido el 24 de Septiembre de 1979, casado. B) Director Suplente: Sebastián Pucciariello, DNI. 26.375.608, con domicilio en la calle Morrison 8938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Abogado, nacido el 08 de Diciembre de 1977, soltero. El Directorio.

\$ 100 548006 Sep. 05

"PATAGONIA RECICLADOS S.R.L"

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

En autos caratulados "PATAGONIA RECICLADOS S.R.L/S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" (Exp N° 2041 del año 2024 se hace saber que se ha decidido la modificación al contrato social de Patagonia Reciclados SRL). Según documento de fecha 20/09/2024. el Sr. RODRIGO MIGUEL OVIEDO, DNI N° 32.300.962, argentino, comerciante, soltero, nacido el cuatro de febrero de 1986, con domicilio en calle Juan Lazarte 1035 de San Genaro, San Jerónimo, Santa Fe; y el Sr. FERNANDO SE-BASTIAN GRECCO, DNI N° 34.615.993, argentino, comerciante, casado, nacido el treinta de enero de 1990, con domicilio en calle Mza D Casa 8 72 viviendas, Salvador Maza, General José de San Martín, Salta han cedido sus cuotas sociales a GUSTAVO EDGARDO ARIEL PAUL, DNI N° 25.763.730, argentino, comerciante, soltero, nacido el nueve de diciembre de 1976, con domicilio en calle Juan Chavarri 437 de San Genaro, San Jerónimo, Santa Fe y MIRTA GRACIELA PAUL, DNI 13.195.698, argentina, soltera, comerciante, nacida el veintitrés de Mayo de 1957, con domicilio en Juan Chavarri 427-San Genaro, San Jerónimo Santa Fe. En consecuencia la cláusula CUARTA sobre composición del capital social, queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital se fija en la suma de cincuenta mil (\$50.000.-) dividido en cinco mil (5000) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: La Socia Mirta Graciela Paul suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una, lo que totaliza la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) y el Señor Gustavo Edgardo Ariel Paul suscribe cuatro mil setecientas cincuenta (4750) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una, lo que totaliza la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500). Asimismo, los socios convinieron modificar la denominación de la sociedad, optando por denominarla: "INEA INDUSTRIA NOR ESTE ARGENTINO S.R.L". La cláusula primera queda redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación INEA INDUSTRIA NOR ESTE ARGETINO SRL y tendrá su domicilio legal en San Genaro, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe. Por resolución de los socios podrán establecerse sucursales, locales de oficinas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país"-Se establece la sede social en Juan Lazarte 1035-San Genaro, Provincia de Santa Fe. Se designa como socio gerente a GUSTAVO EDGARDO ARIEL PAUL. En virtud de la renuncia del Sr. Rodrigo Miguel Oviedo. Los socios convinieron modificar el objeto social del contrato. La cláusula segunda sobre el objeto social queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial: venta y distribución de semillas, cereales, fertilizantes, agroquímicos, alimentos balanceados, productos veterinarios, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. b) producción de harinas, pellets de soja y todo tipo de alimento balanceado para consumo animal, c) Producción de aceites, derivados y subproductos d) Compra, venta, importación y exportación, acopio, consignación y distribución de granos, harinas, alimentos balanceados, aceites y derivados, e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, referentes a los productos originados en el proceso agroindustrial, todos los subproductos y derivados. f) Explotación de silos, pudiendo realizar el acopio de productos propios o de terceros. e) Servicio de fraccionamiento y embolsado de productos propios y de terceros. g) El transporte de cargas generales, granos y productos elaborados, harinas de todo tipo, sus subproductos y derivados ya sea en vehículos propios, de terceros, asociados a terceros, por la vía terrestre, fluvial, y aérea, de corta, media y larga distancia, dentro y fuera del país h) Producción y comercialización de Frutas y Hortalizas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social. No se modifican las demás cláusulas.

\$ 150 544246 Sep. 05

PINARES RESORT S.A

DESIGNACION DEL DIRECTORIO

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 05 de Junio de 2025 ha procedido a la elección de

los Sres. Simon Marcelo Belfer, Edmundo Eugenio Pellegrini, Jorge David Bentolia y Manuel Belfer como directores titulares y a las Sras. Florencia Solange Benzadon, Nora Lujan Bianchio Soto y Perla Epstein de Belfer y al Sr Jaime Wolf Belfer como directores suplentes para completar el mandato de tres ejercicios establecidos por el artículo 8 del Estatuto. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria designa como presidente al Sr. Simón Marcelo Belfer y al Sr. Edmundo Eugenio Pellegrini como vicepresidente.

EL DIRECTORIO

\$ 100	548385	Sep. 05
--------	--------	---------

ID INMOBILIARIA S.A.S

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19550 se procede a la siguiente publicación de ID INMOBILIARIA SAS:

SOCIOS: CONRADO EMANUEL PARENTE, DNI Nro. 30.166.447, CUIT Nro. 20-30166447-9, nacido el 08-09-1983, soltero, independiente, con domicilio en calle Padilla 2171; EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ, DNI Nro. 29.221.489, CUIT Nro. 20-29221489-9, nacido el 23-08-1983, soltero, empleado, con domicilio en calle San Lorenzo 5132 y MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DNI Nro. 28.136.878, CUIT Nro. 27-28136878, nacida el 20-05-1980, soltera, corredora inmobiliaria, con domicilio en calle Mitre 6220; todos argentinos, y de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 22-08-2025.-

DENOMINACIÓN: ID INMOBILIARIA SAS.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: : A- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: -Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuto, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; - La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios;

- El estudio, diseño, planeamiento, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. -La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.- El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. - Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para si, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permitir toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. - Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. Se deja constancia que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) representado por novecientos (900) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad.

ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: CONRADO EMANUEL PARENTE- ADMINISTRADOR SUPLENTE: EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ

Todos cuyos datos de identidad obran al comienzo del presente.

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de JULIO

SEDE SOCIAL: Padilla 2171- 14- B de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 29 de AGOSTO de 2025.-

\$ 200	548000	Sep. 05
--------	--------	---------

BILLIONS FINANCIAL S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de abril de 2025, por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se decidió por unanimidad la modificación del objeto social y consecuentemente la mo-

dificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajeno, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: Desempeñarse como Agente Productor debidamente registrado por ante la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), y en consecuencia, llevar adelante actividades de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales, y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública de la República Argentina; vinculados contractualmente y bajo responsabilidad de un Agentes de Negociación y/o Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agentes Asesores Globales de inversión registrados por ante la CNV. Podrá, asimismo, realizar actividades de difusión y promoción de valores negociables en el marco de la Oferta Privada de Valores Negociables y de la Oferta de Valores Negociables sin Cantante Suficiente con la República Argentina. Adicionalmente, podrá captar clientes para Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agentes Asesores Globales de Inversión, así como referenciar fondos comunes de inversión, previa suscripción de los convenios respectivos.

\$ 100 547708

Set. 5

GV AVENIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 24 días del mes de Junio del año 2025, la señora PANNOCCHIA, MARIA INES, argentina, nacida el 16 de Enero de 1962, de estado civil casada en primeras nupcias con Zanchetta, Sergio Antonio, nacido el 08 de Enero de 1957, con DNI 12.830.840 y CUIT 20-12830840-8: domiciliada en la calle Lisandro de la Torre 30, General Lagos, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 14.881.982 de profesión docente; CUIT 27-14881982-9, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada unipersonal con sujeción al siguiente:

DENOMINACION: GV Avenida S.A.S.

DOMICILIO: Avenida Pellegrini 1212, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceras y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, wine bar, realización y organización de eventos gastronómicos de todo tipo, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. e) Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social. d) Explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: El capital social se fija en suma de pesos \$ 8.000.000 (8 millones) dividido en 8.000 acciones de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

GERENCIA Y ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberán designarse, como mínimo uno, y hasta cinco administradores suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La Administradora Titular será MARIA INES PANNOCCHIA, argentina, nacida el 16 de Enero de 1962. D.N.I. 14.881.932, CUIT 27-14881982-9, docente, con domicilio en calle Lisandro De La Torre 30, General Lagos, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Zanchetta, Sergio Antonio, nacido el 08 de Enero de 1957, con DNI 12.830.840 y CUIT 20-12830840-8: quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social; y el Administrador Suplente será EMANUEL SERGIO ZANCHETTA, argentino, nacido el 07/06/1988. D.N.I. 33.712.278, C.U.I.I. 20-33712278-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle Presidente Quintana 840, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero: quien acepta el cargo que le ha sido conferido constituye domicilio especial en la sede social.

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: último día del mes de febrero de cada año.

\$ 200 547691

Set. 5

LOGISTICA VERDE SAS.

ESTATUTO

Con domicilio en 25 de Mayo N° 1480 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, NOTIFICA a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el art. 37º, apartado a), de la Ley N° 27.349, procedemos a informar:

I.- La sociedad está integrada por Bruno RULLO, DNI 31.682.923, CUIT 20-31682923-7, argentino, de 40 años de edad, nacido el 12 de Marzo de 1985, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 2022 de la ciudad de Ibarlucea, Prov. de Santa Fe; Jonatan Ezequiel GAVOSTO, DNI 34.587.855, CUIT 20-34587855-7, argentino, de 35 años de edad, nacido el 27 de Diciembre de 1989, de pro-

fesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Jolly Pérez 625 de la ciudad de Pérez, Prov. de Santa Fe; y Lisandro RULLO, DNI 23.049.293, CUIT 20-23049293-0, argentino, de 52 años de edad, nacido el 28 de Noviembre de 1972, de profesión comerciante, estado civil soltero, domicilio en calle Francisco Contario 213A de la ciudad de Funes.

II.- El instrumento constitutivo es de fecha 22 de Agosto de 2025.

III.- La razón social es: LOGISTICA VERDE S.A.S.

IV.- El domicilio social es 25 de Mayo N° 1480 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

V.- Objeto social: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: La prestación de servicios de mantenimiento y conservación de espacios verdes, parques, jardines y áreas recreativas, sean públicos y privados; forestación, reforestación y poda; diseño, ejecución y mantenimiento de obras de paisajismo y jardinería; instalación y mantenimiento de sistemas de riegos; servicios de control de plagas, enfermedades y fertilización; provisión, colocación y cuidado de especies vegetales de todo tipo; realización de estudios, asesoramiento técnico, consultas y capacitaciones relacionadas con las actividades precedentemente descriptas. Podrá asimismo comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de plantas, plantines, flores, bulbos, semillas envasadas, insumos, maquinarias, herramientas, materiales y productos vinculados con el objeto principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

VI.- Noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público o Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

VII.- El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), correspondientes a SIETE MIL (7.000) acciones ordinarias, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.

VIII.- La administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno, al tiempo de su designación; Si fuere plural será administrada de forma indistinta.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

IX.- Se establece una administración y representación plural, y en consecuencia el órgano de gobierno designa administradores titulares de la sociedad a los socios Bruno RULLO y Jonatan Ezequiel GAVOSTO, y administrador suplente a Lisandro RULLO. El/los administrador/es titular/es y la administradora suplente en cumplimiento de sus funciones durarán hasta que se designen sus reemplazantes.

X.- La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Rosario, 26 de Agosto de 2025.

\$ 100 547745

Set. 5

FIBRAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 22/08/2025, se ordenó la siguiente publicación de edictos por 1 día según Acta de Asamblea de accionistas del 25/07/2025, quedando integrado el nuevo Directorio por tres (3) ejercicios de la siguiente manera:

Director Titular - Presidente:

Eduardo Roberto Juan Pienzi, DNI 13.498.562, CUIT 20-13498562-4, nacido el 21/04/1960, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Cristina Debernardi, con domicilio en San Lorenzo N° 261 de Venado Tuerto.

Director Titular - Vicepresidente:

Federico Tomás Pienzi, DNI N° 31.905.422, CUIT 20-31905422-8, nacido el 03/01/1986, estudiante, casado en primeras nupcias con Mariana Elizabeth Albanas, con domicilio en calle San Lorenzo N° 261 de Venado Tuerto.

Director Suplente:

Francisco Emilio Pienzi, DNI N° 32.542.708, CUIL 20-32542708-7, nacido el 01/04/1987, Licenciado en Administración de Empresas, casado en primeras nupcias con Micaela Melina Valdes, con domicilio en San Lorenzo N° 261 de Venado Tuerto.

Director Suplente:

Delfina María Pienzi, DNI N° 36.123.089, CUIL 27-36123089-8 nacida el 19/04/1991, Técnica en Instrumentación Quirúrgica, casada en primeras nupcias con Pedro Enrique Mayotto, con domicilio en San Lorenzo N° 261 de Venado Tuerto.

\$ 100 547698

Set. 5

PLEGACORT S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario en relación al expediente caratulado PLEGACORT S.R.L. s/CESIÓN DE CUOTAS, RETIRO E INGRESO SOCIO, TEXTO ORDENADOS, Expediente 3237/2025, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550, se comunica que: en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil veinticinco, el señor CESAR ESTEBAN PEDRO DESINANO, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° M6.060.853, CUIT 23-06060853-9, comerciante, nacido el 09 de Febrero de 1941, de estado civil casado con la señora BEATRIZ MARTA CUFRE, domiciliado en calle Urquiza N° 246 de la localidad de Oliveros, cuyo correo electrónico es pedrodesinano@yahoo.com.ar. vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que suman quinientas (500), cada una de las cuales tiene un valor de diez pesos (\$ 10.00), las que totalizan la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) al señor ESTEBAN GUSTAVO DESINANO, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.962.753. C.U.I.T. 20-21962753-0, comerciante, nacido el 21 de Abril de 1971, de estado civil casado con la señora IVANA ELISA LAMBRUSCHI, domiciliado en calle Callao N° 1255 de la ciudad de Granadero Baigorria, cuyo correo electrónico es estebandesinano@yahoo.com.ar. La venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), el pago de dicho monto se realiza en efectivo, que el cedente

recibe en dicho acto de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. En las cuotas sociales vendidas se encuentran comprendidas todas las acciones, derechos, obligaciones y cuanto más pueda corresponder al vendedor sobre las cuotas sociales cedidas desde el momento de la venta.

En virtud de lo expuesto se modifica la CLÁUSULA SEXTA del contrato social, la que quedará redactada definitivamente de la siguiente manera: SEXTA: El capital social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representados por diez mil (10.000) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de la siguiente manera: la socia IVANA ELISA LAMBRUSCHI, nueve mil quinientas (9.500) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, que representan PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), y el socio ESTEBAN GUSTAVO DESINANO, quinientas (500) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, que representa PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

La señora BEATRIZ MARTA CUFRE, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° F5.883.578, C.U.I.L. N° 27-05883578-7, jubilada, nacida el 19 de Marzo de 1.949, de estado civil casada con el señor CESAR ESTEBAN PEDRO DESINANO, domiciliada en calle Castagnino N° 1.687 de la ciudad de Rosario, presente en dicho acto, en su calidad de cónyuge de CESAR ESTEBAN PEDRO DESINANO, expresa que presta su consentimiento conyugal conforme lo requerido por el art. 470 del Código Civil y Comercial.

Conforme los arts. 152 y 153 de la ley 19.550 los socios de la sociedad prestan su expresa conformidad con la presente cesión.

Rosario, 26 de Agosto de 2025.

\$ 300 547716

Set. 5

SITIO AG S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Mediante instrumento privado de fecha 09.05.2025 con firmas notarialmente certificadas, los socios de "SITIO AG S.R.L.", instrumentaron los siguientes actos: (1) CESIÓN DE CUOTAS: (a) Alejandro Martín GONZALEZ, D.N.I. 32.209.869, C.U.I.T. 20-32209869-4, comerciante, soltero, argentino, nacido el 28 de abril de 1986, con domicilio en calle Moreno 1925 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe cedió a favor de Luciano Juan GRONDA, D.N.I. 32.563.129, C.U.I.T. 20-32563129-6, comerciante, soltero, argentino, nacido el 9 de septiembre de 1986, con domicilio en calle Italia 1536, depto. 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (6.666) CUOTAS de valor nominal de DIEZ PESOS cada una, que poseía en la sociedad "SITIO AG S.R.L.", C.U.I.T. 30-71694848-6; por el precio de Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos (\$ 666.600); (b) Alejandro Martín GONZALEZ, D.N.I. 32.209.869 cedió a favor de Miguel SALAS, D.N.I. 31.432.855, C.U.I.T. 20-31432855-9, corredor inmobiliario, soltero, argentino, nacido el 9 de abril de 1985, con domicilio en calle Santiago 313, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS (2.332) CUOTAS de valor nominal de DIEZ PESOS cada una, que poseía en la sociedad "SITIO AG S.R.L.", C.U.I.T. 30-71694848-6; por el precio de Doscientos treinta y tres mil doscientos pesos (\$ 233.200); (c) Alejandro Martín GONZALEZ, D.N.I. 32.209.869 cedió a favor de los señores Miguel SALAS, D.N.I. 31.432.855, Mariano Gabriel YBARROLA, D.N.I. 34.602.751, y Luciano Juan GRONDA, D.N.I. 32.563.129, -por iguales partes- la cantidad de DOS (2) CUOTAS de valor nominal de DIEZ PESOS cada una, que poseía en la sociedad "SITIO AG S.R.L.", C.U.I.T. 30-71694848-6; por el precio de Doscientos pesos (\$ 200); (d) Mariano Gabriel YBARROLA, D.N.I. 34.602.751, C.U.I.T. 20-34602751-8, comerciante, soltero, argentino, nacido el 30 de octubre de 1989, con domicilio en calle Montero 6469 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cedió a favor de Miguel SALAS, D.N.I. 31.432.855, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (2.334) CUOTAS de valor nominal de DIEZ PESOS cada una, que poseía en la sociedad "SITIO AG S.R.L.", C.U.I.T. 30-71694848-6; por el precio de Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos (\$ 233.400). La sociedad "SITIO AG S.R.L." consta inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 171, Folio 3797, N° 770, Sección Contratos, en fecha 01.10.2020, y posterior modificación inscrita al Tomo 175, Folio 3812, N° 702, Sección Contratos en fecha 17.05.2024. Como consecuencia de las cesiones de cuotas, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: CUARTA: "El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) dividido en VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que fueron totalmente suscriptas e integradas, y corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Mariano Gabriel YBARROLA, SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (6.666) CUOTAS con un valor nominal total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 66.660); a Miguel SALAS, SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (6.666) CUOTAS con un valor nominal total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 66.660); a Luciano Juan GRONDA, SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (6.666) CUOTAS con un valor nominal total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 66.660); y a Mariano Gabriel YBARROLA, Miguel SALAS y Luciano Juan CRONDA en condominio, DOS (2) CUOTAS con un valor nominal total de PESOS VEINTE (\$ 20). (II) CAMBIO DE SEDE SOCIAL: los socios decidieron cambiar la sede social fijando su nuevo domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 1870 de la ciudad de Rosario.

\$ 200 547697

Set. 5

JUNGLE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por UN DÍA a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber la constitución de JUNGLE Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos contractuales se consignan a continuación; a) Datos de los socios: BIGLIA MATIAS

EZEQUIEL, de apellido materno BARLETTA, argentino, mayor de edad, DNI N° 34.791.191, CUIT N° 20-34791191-8, nacido el día 17 de abril de 1989, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Facundo Quiroga 129 de la Localidad de Roldán, Pcia. de Santa Fe; y BONETTI CRISTIAN ELOY, de apellido materno MEDINA, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.585.967, CUIT N° 20-35585967-4, casado en primeras nupcias con María Antonella Ferrari, nacido el 06 de Julio de 1990, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Elorza 1231 de la Ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe; 2) Fecha del instrumento constitutivo: 25 de abril de 2025; 3) Denominación de la Sociedad: JUNGLE Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Calle Bernardo de Irigoyen N° 2686 de la Ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a: realización y construcción de obras de ingeniería y arquitectura pública y privada, incluido movimientos de tierra. Asimismo podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas en el orden Nacional, Provincial y Municipal. Compra y venta al por mayor de productos alimenticios. En cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1333 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo subcontratar con terceros. 6) Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de Diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) divididos en mil cuotas de Pesos Tres mil (\$ 3.000) cada una de ellas que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Sr. MATIAS EZEQUIEL BICLIA, suscribe novecientas cincuenta (950) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000) que integra en un 25% en este acto, es decir la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 712.500), en efectivo y el saldo, o sea, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.137.500), lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; b) El Sr. CRISTIAN ELOY BONETTI, suscribe cincuenta (50) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) que integra en un 25% en este acto, es decir la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500) en efectivo, y el saldo, o sea, la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500), lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio BIGLIA MATIAS EZEQUIEL, quien es designado como socio gerente. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación legal: La legal de la Sociedad estará a cargo del Sr. BIGLIA MATIAS EZEQUIEL. El uso de la firma social para todos los documentos actos o contratos que hagan a la gestión social, así como todas las operaciones de inversiones y uso de la cuenta corriente bancaria, estará a cargo del gerente, quien actuará obligado a la Sociedad, firmando con su firma particular, precedido de la denominación "JUNGLE SRL", que estampará con sello o de su puño y letra y con el aditamento de Socio Gerente; 10) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de marzo de cada año.

\$ 150 547730

Set. 5

TREMEC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Unánime y Reunión de Directorio ambas de fecha 25 de Junio de 2025, se ha resuelto: 1) Designación y ratificación miembros del Directorio de la sociedad quienes ocuparán por el término de tres ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: GONZALO PABLO KOLODZIEJ, argentino, nacido el 28/02/1975, titular del DNI N° 24.282.454, CUIT 20-24282454-8, comerciante, casado en primeras nupcias con Paulina Miceli, domiciliado en calle Ruta 34-S N° 4444, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: DANIEL SANTIAGO GARCIA, argentino, nacido el 12/11/1962, titular del DNI N° 14.975.416, CUIT 20-14975416-5, Ingeniero, casado en primeras nupcias con María Fernanda Kolodziej, domiciliado en la calle Av. Fuerza Aérea N° 2350, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; Director Titular: MARIA FERNANDA KOLODZIEJ, argentina, nacida el 11/01/1964, titular del DNI N° 16.745.038, CUIT 27-16745038-0, Empresaria, casada en primeras nupcias con Daniel García, domiciliada en la calle Av. Fuerza Aérea N° 2350 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: PAULINA MICELI, argentina, nacida el 31/08/1974, titular del DNI N° 23.964.701, CUIT 23-23964701-4, Empresaria, casada en primeras nupcias con Gonzalo Pablo Kolodziej, domiciliada en calle Ruta 34-S N° 4444, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; 2) Reforma Parcial del Estatuto en el Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con la dispuesta por el artículo 55 de la ley 19.550.

\$ 100 547775

Set. 5

AS AGROSILOS SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AS AGROSILOS SRL s/Constitución de Sociedad (Cuij 21-05217300-8) en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:
Socios: Sergio Daniel Clausen, DNI 24.240.076, CUIT 20-24240076-4, Argentino, nacido el 24/02/1975, de profesión empresario, casado en primeras nupcias Marina Soledad Núñez DNI 25.904.038, domiciliado realmente en calle Catalina Blatter 450, de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe; Sebastián Roberto Clausen, DNI 32.058.891, CUIT 20-32058891-3, Argentino, nacido el 04/10/1987, de profesión empresario, soltero domiciliado realmente en calle Catalina Blatter 450 de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe y Nicolás Ariel Oberlin, DNI 33.452.415, CUIT 23-33452415-9, Argentino, nacido el 05/02/1988, empresario, Casado y si está casado en primeras nupcias con Mara Floren-

cia Eberhardt DNI 34.466.397), domiciliado realmente en calle Eduardo Teisaire 855.

Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de Julio de 2025.

Razón Social: AS AGROSILOS SRL.

Domicilio de la Sociedad: Guillermo Tel 271 de la localidad de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia, en el país, la actividad AGRICOLA, LACTEA, GANADERA, y de CONSTRUCCION DE SILOS Y SERVICIOS VINCULADOS AL AGRO y la BIOENERGIA. Para lo cual queda investida para llevar adelante actividades de siembra, ganadería, lechería, servicios, bioenergía, y atención de temas vinculados, como capacitaciones, ventas, distribuciones, prestación de servicios operativos y administrativos, de comercialización en vinculación con las actividades de siembra, agrícola ganaderas y tamberas y todo lo que tiene que ver con generación de energía renovable y/o bioenergía. Que, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por la Leyes o por este contrato social.

Plazo de Duración: El término de duración se fija en veinticinco (25) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$ 21.000.000) divididos en VEINTIUN MILLONES DE CUOTAS PARTE, de Pesos, UNO (\$1) cada una de ellas. Se suscribe íntegramente el capital, quedando conformado de la siguiente forma: 1) Sergio Daniel Clausen, DNI 24.240.076 aporta Pesos siete millones (\$7.000.000) y será titular de siete millones de cuotas sociales.

2) Sebastián Roberto Clausen, DNI 32.058.891, aporta Pesos siete millones (\$7.000.000) y será titular de siete millones de cuotas sociales.

3) Nicolás Ariel Oberlin, DNI 33.452.415, aporta Pesos siete millones (\$7.000.000) y será titular de siete millones de cuotas sociales.

Cada socio integra el capital suscripto, en dinero efectivo, en un 25 %, debiendo integrar el restante 75 % dentro del plazo de dos años desde la firma del presente. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de una gerencia individual, con mandato de tres años en su cargo, según lo resuelvan en reunión y asamblea oportunamente, pudiendo renovarse. A tal fin usará su propia firma con el aditamiento de socio gerente agregando la denominación social, quedando designado para el primer período en el cargo de socio gerente el Señor Sergio Daniel Clausen, DNI 24.240.076, y su mandato se cuenta desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y hasta tanto la asamblea de socios modifique o resuelva nuevos socios gerentes. El socio gerente en cumplimiento de sus funciones, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, Y expresamente se le otorgan las facultades mencionadas en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y se la autoriza a practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al cumplimiento del objeto social; con la única limitación de que su firma se encuentre restringida por la de cualquier otro de los socios integrantes para los actos especificados en el decreto 5965/63, Art. 9. Podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto por el art. 157 de la Ley General de Sociedades. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarse en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada podrá A): Conceder poderes especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de estos, con designación de sus cargos. B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63 y se le otorgan las facultades expresas y mencionadas en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. C) - Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad. D) Solicitar créditos o préstamos de dinero en efectivo o valores, garantizados o no con derechos reales, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias hacer naciones, remisiones y quitas de deudas. F) Estar en juicio como actor, o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declarar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos. G)- La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Renta Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de índole nacional, provincial y/o municipal y ante cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse. H) - Celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. Santa Fe, 25 de AGOSTO de 2025.

\$ 350 548117 Sep. 5

AGRO SHIPPING CONTROL S.R.L.

CONTRATO

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550, se informa:

1 - Socios: La Sra. LATINI JULIA VERONICA, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Agosto de 1978, de profesión Perito Clasificador de Gra-

nos, con domicilio en calle Barra 1514 - A, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. 26.820.251, de estado civil viuda, N° CUIT: 27-26820251-5, correo electrónico: julia3000@live.com.ar; la Sra. CASTILLO FLORENCIA BELEN, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Marzo de 1998, de profesión Perito Clasificador de Granos, con domicilio en calle Simón Bolívar 2884, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. 41.086.660, de estado civil soltera, N° CUIT: 27-41086660-4, correo electrónico: florencebelencastillo98@gmail.com y el Sr. M. GINI SEBASTIAN ALEJANDRO de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Febrero de 1979, de profesión Perito Clasificador de Granos, con domicilio en calle Caseros 664, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. 27.081.961, de estado civil soltero, N° CUIT: 20-27081961-4, correo electrónico: Sebalemangini@gmail.com.

4) Fecha del instrumento de constitución: 14 de Agosto de 2025.

5) Denominación de la Sociedad: AGRO SHIPPING CONTROL S.R.L.

6) Domicilio: Barra 1514 - A, Rosario, Santa Fe. Correo electrónico: asc@agrosupplycontrolsr.com

7) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: A) Control de calidad, peso, condición de cargas y descargas terrestres, marítimas y fluviales de exportación e importación a granel o envasadas, verificando que los productos y subproductos agroindustriales cumplan con las condiciones y normas nacionales e internacionales de comercialización. B) Inspección, verificación y habilitación de los medios de transporte de la misma. C) Confección y gestión de documentación. D) Extracción de muestras para análisis de laboratorio. E) Servicio de consultoría y asesoramiento técnico para productores y/o empresas. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6- Plazo de duración: 20 (veinte) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital Social: : El capital social se fija en la suma de \$3.200.000, (pesos tres millones doscientos mil) dividido en 3.200, (tres mil doscientas) cuotas de \$1000 (pesos mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: LATINI JULIA VERONICA suscribe 1.088 (un mil ochenta y ocho) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.088.000 (pesos un millón ochenta y ocho mil), totalmente en efectivo; CASTILLO FLORENCIA BELEN suscribe 1.056 (un mil cincuenta y seis) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.056.000 (pesos un millón cincuenta y seis mil), totalmente en efectivo; y MANGINI SEBASTIAN ALEJANDRO suscribe 1.056 (un mil cincuenta y seis) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.056.000 (pesos un millón cincuenta y seis mil), totalmente en efectivo; en todos los casos integran el 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el resto, o sea el 75% (setenta y cinco por ciento) dentro de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

8 - Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Se designa para integrar la Gerencia a LATINI JULIA VERONICA; Órgano Fiscalizador: LATINI JULIA VERONICA, CASTILLO FLORENCIA BELEN Y MANGINI SEBASTIAN ALEJANDRO.

9- Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por la única Socia Gerente LATINI JULIA VERONICA.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 548071 Sep. 5

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber, en relación a BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A., que en Asamblea General Ordinaria N° 11 y Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de junio de 2024 y Acta Adicional de fecha 25 días de Febrero de 2025 se ha decidido la prórroga de la Sociedad por el plazo de 7 (siete) años desde su inscripción en el Registro Público, modificándose el artículo segundo del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: DURACION: Su duración es de 7 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Rosario.

\$ 500 548064 Sep. 5

Sep. 9

EL HORNERO S.C.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público se hace saber que por decisión de su administración "EL HORNERO SCA", ha ratificado su sede social en calle Av. Belgrano 1440 de la localidad de Carcaraña, Peña de Santa Fe. Asimismo se hace saber que luego de las transferencias sucesorias, por el fallecimiento de la Sra. Victoria Bisutti y del Sr. Dante Capomaggi, el capital comanditado (solidario) de \$ 500.000, ha quedado conformado de la siguiente manera: La Sra. María Elena Sequenza de Capomaggi, DNI 4.550.793, \$ 250.000; el Sr. DANTE MARIO CAPOMAGGI, DNI 6.178.856, \$ 125.000, y el Sr. CARLOS ALBERTO CAPOMAGGI, DNI 6.183.638, \$ 125.000. Rosario, Septiembre de 2025.

\$ 100 548109 Sep. 5

Sep. 5

ENTRE MUROS S.R.L.

CONTRATO

1) IGNACIO GUSTAVO FEBRE, con Documento de identidad N° 42.180.005, CUIL 20-42180005-8, argentino, nacido el 25 de Octubre de 1999, de profesión Arquitecto, soltero, con domicilio en calle San José N° 3661 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y SEBASTIAN FEBRE, con Documento Nacional de Identidad N° 44.773.168 CUIL N° 20-44773168-2, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Mayo de 2003, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, con domicilio en calle San José N° 3661 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

2) FECHA CONTRATO SOCIAL: 19 de Marzo de 2025.

- 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "ENTRE MUROS SRL".
 4) DOMICILIO SOCIAL: Elorza N° 2053- Local 5. Funes. Santa Fe.
 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, proyectos de dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, casas, galpones, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado, del mismo modo podrá brindar servicios de render, realidad virtual arquitectónica. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.
 6) PLAZO DE DURACION: Treinta (30) años.
 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).
 8) ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por los Gerentes, siendo nombrado en este acto el Sr IGNACIO GUSTAVO FEBRE, quien usara para tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta.
 9) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Sr. IGNACIO GUSTAVO FEBRE en su carácter de socios gerentes obligara a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de socio gerente.
 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo.
 \$ 100 548090 Sep..5

ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL.

CONTRATO

En la Ciudad de Granadero Baigorria a los 5 días del mes de marzo de 2025, se procedió a confeccionar el texto ordenando, ratificación de socios gerentes y sede social de ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL. SOCIOS: Rubén Darío Balestrini, D.N.I. N° 14.653.272; C.U.I.T: 20-14.653.272-2, nacido el 06/10/1962, casado en primeras nupcias con Silvia Adriana Levrand, argentina, comerciante domiciliado en Pampa 98 de esta ciudad, y la señora Milva Analía Balestrini, D.N.I. N° 14.139.217; C.U.I.T: 23-14.139.217-4, nacida el 26/04/1961, divorciada por divorcio vincular, Resolución número 356 de fecha 16/06/1995 del tribunal Colegiado de Familia de la 4º Nominación de Rosario, argentina, comerciante domiciliada en Santa Cruz 1592 de esta ciudad, ,el Sr. Santiago Balestrini, DNI 39.368.419, C.U.I.T.: 20-39368419-5, argentino, con fecha de nacimiento el 30/12/1995, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio real en calle Pampa 98 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe y Matías Balestrini, DNI 40.449.914, C.U.I.T.: 20-40449914-9, argentino, con fecha de nacimiento el 01/11/1997, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio real en calle Pampa 98 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe FECHA DE INSTRUMENTO: 05/03/2025.

DENOMINACION: ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL.
 DOMICILIO: San Martín 1300, ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

DURACION: 30 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio con vencimiento 12 de septiembre de 2030.

OBJETO: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial de un negocio de los denominados estación de servicios para el automotor, ferretería, servicompras: minimercado, cafeteria, bar, servicio de comidas, regalaría, golosinas, y cigarrillos; servicio de telecabina por cuenta propia o de terceros y expendio de gas natural comprimido.

CAPITAL: pesos trescientos mil (\$ 300.000,00). ADMINISTRACION: la administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

Sra Milva Analía Balestrini, y el Sr. Rubén Darío Balestrini en forma indistinta. REPRESENTACION LEGAL: a cargo de la gerencia: Sra. Milva Analía Balestrini, y el Sr. Rubén Dario Balestrini en forma indistinta.

A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos número 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.
 CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.
 \$ 100 548062 Sep.5

GERELLI CORRENTI Y ASOC. S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "GERELLI CORRENTI Y ASOCIADOS S.A.S. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ 21-05217379-2, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "GERELLI CORRENTI Y ASOC. S.A.S.". FECHA DE ACTA CONSTITUTIVA: 31/07/2025. SOCIOS: LUCILA BELEN GERELLI DNI N° 35.092.252, CUIT N° 24-35092252-7, nacida el día 6 de abril de 1990, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio en calle Lavalle N° 3761, dpto. 2, de la Ciudad de Santa Fe y con domicilio electrónico fijado en lugerelli@gmail.com, MICAELA MARIA BULFONE, DNI N° 35.752.787, CUIT N° 27-35752787-8, nacida el día 17 de marzo de 1991, de profesión arquitecta, de estado civil casada, con domicilio en calle Salvador Caputto N° 3230, 1º "A", de la Ciudad de Santa Fe y con

domicilio electrónico fijado en bulfonemicaela@gmail.com y FRANCO GERELLI, DNI N° 33.873.059, CUIT N° 24-33873059-0, nacido el dia 13 de julio de 1988, de profesión arquitecto, de estado civil casado, con domicilio en calle Salvador Caputto N° 3230, 1º "A", de la Ciudad de Santa Fe y con domicilio electrónico fijado en francogerelli@gmail.com. DURACION: Su duración es de 30 (Treinta) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Diseño, desarrollo, dirección, ejecución, coordinación y gestión de proyectos de arquitectura, urbanismo, planificación urbana y paisajismo; b) elaboración de planos, anteproyectos, documentación técnica, estudios de factibilidad, impacto ambiental y asesoramiento integral en materia de diseño y construcción; c) Proyección, dirección, ejecución y demolición de obras de arquitectura e infraestructura edilicia, incluyendo viviendas, edificios públicos y privados, establecimientos industriales, comerciales, institucionales, culturales y deportivos; d) Tomar intervención en obras de refacción, ampliación, restauración, reciclaje, conservación y mantenimiento de inmuebles, existentes, respetando la normativa vigente; e) Participar en concursos de proyectos, licitaciones públicas o privadas; f) Desarrollar tareas de inspección técnica de obra, dirección técnica, representación profesional ante autoridades competentes y visado de documentación técnica, siempre a través de la intervención de profesionales matriculados de la arquitectura; g) Ofrecer servicios de consultoría, tasação, peritaje, relevamientos técnicos y estudios integrales relacionados al hábitat, la construcción y el desarrollo urbano; h) Actuar como fiduciaria en fideicomisos de administración y/o construcción, asumiendo la titularidad fiduciaria de bienes con el fin de administrarlos de acuerdo al destino previsto y/o llevar adelante la ejecución de obras, proyectos arquitectónicos o emprendimientos inmobiliarios, conforme a lo estipulado en el contrato de fideicomiso respectivo; i) En general, actuar como contratista, subcontratista o comitente y celebrar toda clase de contratos vinculados a su objeto y realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias o de servicios que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto antes detallado, con expresa exclusión de aquellas actividades que requieran autorización especial o se encuentren reservadas por ley a sujetos determinados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 750.000,00), representado por setecientas cincuenta mil (750.000) acciones de Un (1) pesos de valor nominal cada una. Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) el socio FRANCO GERELLI, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) la socia LUCILA BELÉN GERELLI y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) la socia MICAELA MARIA BULFONE. ADMINISTRACION: será ejercida por primer año será ejercida por el Sr. FRANCO GERELLI, DNI N° 33.873.059 como Administrador y representante titular y, como Administrador y representante suplente, la Sra. LUCILA BELEN GERELLI, DNI N° 35.092.252. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de sindicatura. SEDE SOCIAL: Necochea N° 3533 Santa Fe, Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de JULIO de cada año. Piana, secretaria.
 \$ 200 548099 Sep. 5

GIAL SERVICIO S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados GIAL SERVICIOS S.A.S./Constitución de Sociedad Expte. N° 234/2025 CUIJ N° 21-05542673-9 año 2025, y por instrumento de fecha 13/06/2025, y en fecha 03/02/2025, se resuelve:

1) Accionistas: Tristán Mariano Alvarez, argentino, de sexo masculino, nacido el 10 de enero de 1973, DNI 22.961.429, CUIT 20-22961429-1, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Cintia Eva Forchino, DNI 24.152.730, domiciliado en calle 20 de noviembre 9292, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina; y el Señor Eduardo Alfredo Gibbons, argentino, de sexo masculino, nacido el 07/10/1975, DNI N° 24.586.564, CUIT N° 20-24586564-4, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con María Fabiana Cid, DNI N° 25.171.241, domiciliado en calle 20 de noviembre 8964, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

2) Denominación: GIAL SERVICIOS S.A.S.

3) Domicilio Legal: calle 20 de noviembre 9292, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

4) Plazo: Su duración es de Noventa y Nueve años (99), contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Santa Fe.

5) Objeto: realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: tareas de limpieza, mantenimiento, conservación y construcción de parques y espacios verdes, de edificios particulares, consorcios, clubes de campo, de carácter público y/o privados. Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social, y cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

6) Capital Social: El capital social es de Pesos Dos millones (\$2.000.000), representado por Veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El capital es suscripto por los accionistas en las siguientes proporciones: Tristán Mariano Alvarez, suscribe 10.000 (diez mil) acciones de \$ 100 V/N cada una, equivalentes a pesos Un millón (\$1.000.000) y Eduardo Alfredo Gibbons suscribe 10.000 (diez mil) acciones de \$ 100 V/N cada una, equivalentes a pesos Un millón (\$1.000.000). Se integra en efectivo el 25% del total del capital suscripto, integrándose el resto del capital en el término de dos años.

7) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y

un máximo de cinco miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberán designarse, como mínimo uno, y hasta cinco administradores suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de esta. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa Administrador Titular: Tristán Mariane Alvarez, argentino, masculino, nacido el día 10/01/73, DNI N° 22.961.429, CUIT N° 20-22961421, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Cintia Eva Forchino, DNI N° 24.152.730, domiciliado en calle 20 de Noviembre 9292 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. Administrador Suplente: Eduardo Alfredo Gibbons, argentino, de sexo masculino, nacido el 07/10/1975, DNI N° 24.586.564, CUIT N° 20-24586564-4, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con María Fabiana Cid, DNI N° 25.171.241, domiciliado en calle 20 de noviembre 8964, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 200 548108 Sep. 5

IMAC OBRAS Y SERVICIOS S R L

CONTRATO

SOCIOS: Mónica Adriana Carrasco, argentina, nacida el 6 de mayo de 1961, D.N.I. N° 14.287.683, de profesión ingeniera, y Alberto Campitelli, argentino, nacido el 27 de enero de 1963, D.N.I. 16.064.310, de profesión ingeniero, cónyuges con domicilio en Montevideo 855 de Funes.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 24 de abril de 2025
RAZÓN SOCIAL: "Imac obras y servicios" S.R.L.

DOMICILIO: Montevideo 855, localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el estudio, proyecto y ejecución de obras civiles y viales en general, prestación de servicios topográficos, alquiler de máquinas, producción, provisión y comercialización de materiales de construcción.

PLAZO DE DURACIÓN: Diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000 (pesos tres millones), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una.

ORGANO DE ADMINISTRACION y REPRESENTACION LEGAL: La gerencia y administración estará a cargo de los dos socios Mónica Adriana Carrasco, D.N.I.: 14.287.683 y Alberto Campitelli, D.N.I.: 16.064.310, designados Gerentes, con uso de la firma en forma indistinta para todos los actos sociales.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.
\$ 100 548081 Sep. 5

INDUSTRIAS DUERS S.R.L.

CAMBIO DE DENOMINACION

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario se realiza la siguiente publicación de la sociedad INDUSTRIAS DUERS S.R.L:

1) Datos de los socios: MATIAS BENETTI, de nacionalidad argentino, DNI 25.959.502, CUIT 23-25959502-9, nacido el 05/11/1977, de profesión comerciente, de estado civil casado, con domicilio en calle Catamarca 1617 12 "B" de la ciudad de Rosario; y VIMONTE KARINA ALEJANDRA, de nacionalidad argentina, DNI 23.154.819, CUIT 27-23154819-5, nacida el 27/12/1972, de profesión periodista, de estado civil casada, con domicilio en calle Catamarca 1617 12 "B" de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del Instrumento: Rosario, provincia de Santa Fe, 19 de Agosto 2025.

3) Domicilio de la sociedad: San Nicolás 3270, de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe.

4) Denominación social: Se procede a modificar la cláusula Primera de Denominación, referida al nombre de la sociedad. Ambos socios manifiestan la voluntad de modificar la razón social de la empresa "BBP AMOBLAMIENTOS SRL" a "INDUSTRIAS DUERS SRL", acreditando que la denominación actual "BBP AMOBLAMIENTOS SRL", responde a la sigla conformada por los apellidos de los socios fundadores originales, de los cuales hoy solo permanece uno en la sociedad. Además, dicha denominación ya no resulta representativa de la identidad actual de la empresa ni de su posicionamiento en el mercado, ya que, desde hace años, la empresa es reconocida y opera comercialmente bajo la marca "INDUSTRIAS DUERS SRL", debidamente registrada en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI). Cabe destacar que se encuentran vigentes, entre otras, las siguientes inscripciones: *Marca DUERS (Acta N° 3472387, Clase 20, Titular: Matías Benetti, Fecha de ingreso 19/01/2016).

Marca INDUSTRIAS DUERS (Actas N° 4194242, 4194243, 4194245 y 4194246, Clases 20 y 40, Titular: BBP Amoblamientos SRL, con vencimientos en diciembre de 2033). En virtud de lo anterior, mantener la denominación BBP AMOBLAMIENTOS SRL puede generar confusión y malos entendidos en clientes, proveedores y terceros, al no estar asociada directamente con la marca y el nombre con los que la empresa es reconocida en el mercado, razón por la cual el cambio de dicha razón social a INDUSTRIAS DUERS SRL permitirá alinear la identidad legal con la identidad comercial y de marca, brindando mayor claridad, coherencia y transparencia institucional.

Por todo lo expuesto anteriormente, la cláusula primera queda redactada de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS DUERS SRL".

\$ 100 548063 Sep. 5

INERTIAL POWER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, el Sr. Juez a cargo del Registro Público de

la ciudad de Rafaela, en Expte. N° 353 año 2025 "INERTIAL POWER S.R.L. s/CESION DE CUOTAS SOCIALES, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 2 Y 4) CUIJ 21-05397587-6, se hace saber la modificación del contrato social de INERTIAL POWER S.R.L. Los socios de común acuerdo deciden prorrogar el plazo social, modificando la cláusula segunda del contrato social, celebrado en fecha 09/09/2015, que quedará redactada del siguiente modo: SEGUNDA: Su plazo de duración es de once años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse indefinidamente con el acuerdo de todos los socios de la Sociedad. Los socios de manera unánime resuelven modificar la cláusula cuarta de contrato social, que quedará redactada del siguiente modo: CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.), dividido en mil (1.000) cuotas iguales de pesos doscientos cincuenta (\$250.) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El señor Francisco Alberto TITA, trescientas cuarenta (340) cuotas sociales representativas s de treinta y cuatro (34%) por ciento del capital social; el señor Conrado Ezequiel AVARO, trescientas treinta (330) cuotas sociales representativas de treinta y tres (33%) por ciento del capital social y el señor Federico Guillermo CRIPPA, trescientas treinta (330) cuotas sociales representativas del treinta y tres (33%), por ciento del capital social. La integración del capital referido ha sido oportunamente efectuada.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, de agosto de 2025.

\$ 55 548060 Sep. 5

LAS NUBES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LAS NUBES S.A. s/Designación de autoridades" (Expte. N° 1786, año 2025), que tramitan ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que: los accionistas de la sociedad LAS NUBES S.A. mediante acta de asamblea de fecha 25/07/2025, han resuelto lo siguiente: Designar por el término de tres ejercicios el nuevo directorio de la sociedad, compuesto de la siguiente manera: Director y Presidente del Directorio: Jose Luis Pilotti DNI 12.437.849 (tripulado), cuit N° 20-12437849-5, casado, con domicilio en calle Jujuy N° 3226, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, argentino, comerciante; y como Director Suplente: Francisco Javier Pilotti, DNI 32.873.847, cuit N° 20-32873847-4, soltero, con domicilio en calle Jujuy N° 3226, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, comerciante. Fecha del instrumento: 25 de julio de 2025. Santa Fe, de 2025. Fdo. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 100 548105 Sep. 5

NEM EMBALAJES NORTE S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de Marzo de 2025, Don Norberto Edgardo MUJICA, argentino, nacido el 30/10/1944, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Ada MASETTI, con domicilio en calle José Ingenieros 1117 de la ciudad de Rosario, DNI N° 6.058.331, CUIT: 20-06058331-6, Don Martín Hernán MUJICA, argentino, nacido el 14/10/1975, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Paola SALDIVIA, con domicilio en calle Sorrento 545 de la ciudad de Rosario, DNI N° 24.675.831, CUIT 20-24675831-0 y la Señora Anabel Betina MUJICA, argentina, nacida el 07/09/1981, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando German TEJEDOR, con domicilio en Cayetano Silva 780 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 29.046.572, CUIT: 27-29046572-4, todos comerciantes, hábiles para contratar y ejercer el comercio, como únicos socios de la sociedad "NEM EMBALAJES NORTE S.R.L.", inscripta al tomo 155 folio 21364 N° 1667 de Contratos el 13/10/2004, prorrogada al tomo 160 folio 27311 N° 2002 el 11/11/2009, modificada al tomo 164 folio 27301 N° 1728 el 18/10/2013, con reconducción inscripta al tomo 166 folio 4049 N° 268 el 26/02/2015, manifiestan que han convenido reactivar la vigencia del Contrato Social de "NEM EMBALAJES NORTE S.R.L." por un plazo de diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción. Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 100 548101 Sep. 5

PANOMAR S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber la siguiente publicación por un día en el BOLETIN OFICIAL de la disolución y nombramiento de liquidador en PANOMAR S.A. Reunidos en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de julio de 2025, GLACIS EMILSE LIUTI, D.N.I. N° 12.969.814, CUIT N° 23-12969814-4, argentina, casada con René Carucci domiciliada en calle Mitre N° 1318 de Chabás, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y GRACIELA SUSANA SEPULVEDA, D.N.I. N° 22.874.744, CUIT N° 27-22874744-6, argentina, soltera, con domicilio en calle San Luis N° 3694 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Veterinaria; en el carácter de únicos accionistas de "PANOMAR S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 78, F° 6338, N° 282, en fecha 04 de agosto de 1997; acuerdan por unanimidad la disolución de la sociedad por el vencimiento del plazo de duración contractual, causal establecida en el art. 94 inciso 2 de la L.G.S. y designar como liquidador a PATRICIA BEATRIZ MELANO, D.N.I. N° 16.927.684, CUIT: 27-16927684-1, argentina, nacida el 21 de Abril de 1964, de profesión abogada, divorciada en primeras nupcias de Adolfo Juan Martínez con domicilio en calle Primer de Mayo N° 2259 Piso 1 Departamento "Ande la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, quien procede a aceptar la designación realizada conforme instrumento de fecha 13 de agosto de 2025.

\$ 200 548059 Sep. 5

PRODESUR S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 28 días del mes de julio de 2025 se ha resuelto el Aumento del Capital Social, modificando la Cláusula Quinta del contrato Social en los siguientes términos QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000,00), dividido en ochenta mil cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio LUCIANA CARLA ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00 cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil; el socio ANABELA ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00 cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil; el socio MELINA DANIELA ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00 cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil y el socio DANIEL RAUL JOSE ENDRIZZI: suscribe cuarenta mil una (40.001) cuotas de \$ 10.000 cada una, es decir totalizan un Capital de (\$ 400.010.000,00) cuatrocientos millones un mil. En el momento de inscripción, los socios integraron el cien por ciento del valor de las Cuotas cada uno en dinero en efectivo.

\$ 100 548111 Sep. 5

RÍE MÁS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, por estar ordenado en los autos: "RÍE MAS S.R.L. s/constitución de sociedad" (EXPTE. N° 172 / AÑO 2025), (CUIJ N° 21-05293168-9), se hace saber que en fecha 1 de junio de 2025 se ha constituido la sociedad de responsabilidad limitada denominada RÍE MAS S.R.L., con domicilio legal y sede administrativa en Calle 15 N° 45, Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. La sociedad fue constituida por los siguientes socios: Zozaya Marcela Itati, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de marzo de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.767.740, CUIT 27-17767740-5, de estado civil casada con Pedro Ernesto Soler D.N.I. 16.367.580, odontóloga, domiciliada en Calle 15 N° 45, Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Soler Pedro Ernesto, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de septiembre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.367.580, CUIT 20-16367580-4, de estado civil casado con Marcela Itati D.N.I. N° 17.767.740, domiciliado en Calle 15 N° 45, Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Cláusulas principales del contrato social: Denominación: RÍE MAS S.R.L. Domicilio legal: Calle 15 N° 45, Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Duración: Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe. Objeto social: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de tercero, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) desarrollar, diseñar, comercializar, implementar y operar plataformas digitales, aplicaciones móviles y sistemas informáticos orientados al sector salud, en particular al rubro odontológico, que permita la gestión de turnos, administración de historiales clínicos, gestión contable y administrativa, recordatorios automatizados, etc; b) prestación de servicios de teleconsultas, interacción entre profesionales y pacientes, así como cualquier otra funcionalidad con la digitalización de servicios odontológicos; c) Prestación de servicios de consultoría tecnológica, capacitación, análisis de datos anonimizados y comercialización de soluciones digitales complementarias. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél, incluido la exportación e importación de bienes y servicios. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos veinticinco millones (\$25.000.000), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien mil (\$ 100.000) cada una, suscriptas de la siguiente forma: El socio Soler Pedro Ernesto suscribe Doscientas (200) cuotas sociales y la socia Zozaya Marcela Itati suscribe cincuenta (50) cuotas sociales. La integración se efectúa en un veinticinco por ciento (25%) en este acto y en dinero efectivo, y el saldo restante deberá ser integrado en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Cada cuota social da derecho a un (1) voto, Administración y representación legal: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Soler Pedro Ernesto, quien se desempeñará como socio gerente, ofreciendo en garantía la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), que será depositado en la sociedad en dinero efectivo, inherentes a la función de gerente conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 209/2024, equivalente al diez por ciento (10%) del capital social mínimo exigido para las S.R.L. El mismo queda designado como socio gerente por todo el período que dura la sociedad. Fiscalización: estará a cargo de todos los socios, conforme el artículo 55 de la ley 19.550 modificado por la Ley 26.994. Ejercicio económico: Cierra el 30 de septiembre de cada año. Reconquista, 28 de agosto de 2025.

\$ 300 548075 Sep. 5

ARENERAS DE LA CRUZ Y ROZAS SA**ESTATUTO**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 89 de fecha 11/09/2024, la integración del Directorio de ARENERAS DE LA CRUZ Y ROZAS SA queda conformado de la siguiente manera:

EDITA EMILSE GRISelda MAROSTICA, argentina, nacida el 06/09/1941, viuda de Juan de la Cruz, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 4.097.151, CUIT 27-04097151-9 con domicilio en calle Los Plátanos 850, de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. Cargo: PRESIDENTE JUAN DAMIAN de la CRUZ, DNI 24.523.509, CUIT 20-24523509-8, argentino, comerciante, domiciliado en Los Plátanos 850 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, soltero, nacido el 21/05/1975, DIRECTOR SUPLENTE.

\$ 100 548215 Sep. 5

ALBERTO J. DICHIARA SRL**CONTRATO**

En la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a los doce días de Diciembre de 2024, entre la señor MATIAS ALBERTO DICHIARA, argentino, nacido el 11 de agosto de 1975, casado en primeras nupcias con Veronica Rubens, comerciante, DNI N° 24.635.939, CUIT 20-24635939-4, domiciliado en Independencia N° 945, Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, y el señor EMILIANO DICHIARA, argentino, nacido el 12 de Marzo de 1960, soltero, D.N.I. N° 27.863.912, CUIT 20-27863912-7 de profesión comerciante, domiciliado en calle Av. San Martin N° 1295, de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe. En su carácter de únicos socios e integrantes de la sociedad ALBERTO J DICHIARA S.R.L., cuyo tiempo de duración caduca el 02/11/2026, acuerdan prorrogar la sociedad antes mencionada, quedando redactado el artículo tercero modificado el Contrato Social, de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público" de Comercio.

\$ 100 548212 Sep. 5

ARISTO IMPRESIONES S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario a los 21 días del mes de agosto de 2025 los socios resuelven modificar la cláusula TERCERA del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Es decir, hasta el 18 de setiembre de 2035.

\$ 100 548165 Sep. 5

AUTOMATISMOS LITORAL S.A.S.**ESTATUTO**

SOCIOS: MATIAS JAVIER ROMANIUK, D.N.I. 35.130.593, CUIT 20-35130593-3, nacido el 01-04-1990, de profesión Ingeniero Electrónico, de estado civil soltero; FEDERICO NICOLAS ROMANIUK, D.N.I. N° 41.511.677, CUIT 20-41511677-3, nacido el 27-10-1998, de profesión Desarrollador de Software y Estudiante de Sistemas, de estado civil soltero, y LEON EDUARDO ROMANIUK, D.N.I. 12.500.711, CUIT 20-12500711-3, nacido el 02-01-1959, de profesión Técnico Electrónico, de estado civil casado en 1^a nupcias con Emilse Lidia Martyniuk, todos argentinos, con domicilio en calle Diaz Velez N° 42, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 10 de julio de 2025.

DOMICILIO: Diaz Velez N° 40 - Rosario.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: 1) Venta y distribución de equipos para automatización de portones, rampas móviles, accesos, seguridad electrónica y domótica; 2) Asesoramiento y capacitación; 3) Desarrollo de software y consultoría tecnológica. Servicio de creación, diseño, implementación de programas informáticos y 4) Servicio técnico.

DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el RPJEC.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Cuatro millones pesos (\$ 4.000.000,00) representado por Cuatrocientos (400) acciones Ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Diez mil pesos (\$ 10.000,00) cada una de Un (1) voto por acción, suscriptas e integrados de la siguiente manera. MATIAS JAVIER ROMANIUK, CIENTO SESENTA (160) acciones o sea un capital de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000,00), FEDERICO NICOLAS ROMANIUK, CIENTO SESENTA (160) acciones o sea un capital de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000,00) y LEON EDUARDO ROMANIUK, OCHENTA (80) acciones o sea un capital de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00). Integración proporcional (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro del plazo de dos años, también en efectivo.

ADMINISTRACION - REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos estos que requieren. La asamblea fija su remuneración. El órgano de administración establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: FEDERICO NICOLAS ROMANIUK, (D.N.I. 41.511.677, (C.U.I.T.) 20-41511677-3; Administrador y representante suplente: MATIAS JAVIER ROMANIUK, (D.N.I.) 35.130.593, (C.U.I.T.) N° 20-35130593-3, representación con firma individual e indistinta.

FISCALIZACIÓN: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

\$ 200 548139 Sep. 5

LAS TOTORAS SRL**CONTRATO**

Reunión social de fecha 12/08/2025 Prórroga por 30 años.
SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público
 Aumento de capital a \$4.000.000.
CUARTA: el capital social se fija en la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) dividido en (4.000.000) cuatro millones de cuotas de (\$ 1) un peso cada una. DEGRATI Graciela Nieves María 2.000.000 cuotas de \$1.
 \$ 75.000 totalmente suscriptos e integrados y \$1.925.000 serán integrados en efectivo el 25% en este acto (\$481.250) y el resto dentro de los dos años de la fecha y GIACOMELLI María Carolina 2.000.000 cuotas de \$ 1.
 \$ 75.000 totalmente suscriptos e integrados y \$1.925.000 serán integrados en efectivo el 25% en este acto (\$481.250) y el resto dentro de los dos años de la fecha.

\$ 100 548122 Sep. 5

BUSTER S.R.L.**CONTRATO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 20 de agosto del año 2025 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de BUSTER S.R.L. cuyos socios son DELMONTE LUCAS, DNI Nº 34.392.742, CUIT 20-34392742-9, argentino, nacido el 19 de abril de 1989, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Lattuada, domiciliado en calle Entre Ríos Nº 1524, Piso 3º, Departamento "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico "lucasd77@gmail.com" y MICHAUT HUGO ENRIQUE, DNI Nº 31.297.078, CUIL 20-31297078-4, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1984, de profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en calle Moreno Nº 525, Piso 6º, Departamento "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico "hugomichaut@gmail.com". Su plazo de duración es de 30 (treinta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1) la compraventa mayorista y minorista, distribución, representación, y consignación, de: 1.1.) armas de fuego; municiones; 1.2.) artículos y accesorios destinados a la caza, pesca, tiro deportivo, camping, outdoor, defensa personal, seguridad y actividades afines; 1.3.) indumentaria, equipamiento táctico, elementos de seguridad , artículos deportivos, náuticos y de recreación al aire libre; 2) la realización de cursos y entrenamientos de primeros auxilios; 3) la reparación, acondicionamiento y mantenimiento de armas de fuego, municiones, y sus accesorios, previa autorización de los organismos competentes; 4) la importación y exportación de los bienes mencionados en el punto 1 precedente, y los relacionados con las actividades antes citadas, pudiendo la sociedad actuar como representante, agente, distribuidor o comisionista, ya sea de marcas nacionales o internacionales; 5) la organización de eventos, capacitaciones, cursos prácticos de tiro y actividades recreativas o deportivas vinculadas a la caza, pesca, camping y tiro deportivo con los permisos correspondientes. El capital social se fija en la suma de \$4.000.000 (Pesos cuatro millones), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de valor nominal \$100 (Pesos cien) cada una. El Sr. DELMONTE LUCAS suscribe Veinte Mil (20.000) cuotas de capital equivalentes a Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000); y el Sr. MICHAUT HUGO ENRIQUE suscribe Veinte Mil (20.000) cuotas de capital equivalentes a Pesos Dos Millones(\$ 2.000.000).

La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se hace saber que por unanimidad se han designado como Socios Gerentes a los señores: DELMONTE LUCAS y MICHAUT HUGO ENRIQUE, cuyos datos personales constan al comienzo del presente; quienes aceptan de conformidad el cargo y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, asistiendoles el derecho de examinar los libros y papeles sociales, y de recabar del o los administradores los informes que estimen convenientes. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 30 de junio de cada año. La sede social ha sido fijada en Río-bamba Nº 1787, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 548207 Sep. 5

COMPARETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**MODIFICACION DE CONTRATO**

INTEGRANTES: COMPARETTO, MARIA JOSE, de 33 años de edad, nacido el 18 de Abril de 1988, casada en primeras nupcias con don Marcelo Alejandro Costa, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vera Mújica 3525, en esta ciudad de Rosario, titular del Documento Nacional de Identidad Número 33.381.706, C.U.I.T. 27-33381706-9; y el señor COSTA, MARCELO ALEJANDRO, de 37 años de edad, nacido el 19 de Febrero de 1984, casado en primeras nupcias con doña María José Comparetto, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vera Mújica 3525, de esta ciudad de Rosario, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 30.826.293, C.U.I.T. 20-2082G293-7; mayores de edad y hábiles para contratar; Que siendo que el Contrato de "COMPARETTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" venció el 10 de Febrero de 2021, proceder a reactivar la sociedad y con ese fin convienen, de común y mutuo acuerdo, la redacción de un nuevo contrato social de "COMPARETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA" declarándose a la presente continuadora de la anterior del mismo nombre.

REACTIVACION: Por instrumento privado de fecha 26 de Abril de 2021.
 \$ 100 548142 Sep. 5

COCINALAB S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber que en fecha 29/08/2025 se resolvió celebrar un acta adicional rectificatoria en virtud de la cual se fija correctamente la sede social a saber:

Fecha del instrumento adicional: 29/08/2025.
 Sede social: Lamadrid Nº 389 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
 \$ 100 548150 Sep. 5

CAEN S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAEN S.R.L. si Transferencia de cuotas por sucesión; C.U.I.J. 21-05543698-0, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por sucesión por causa de muerte las cuotas sociales de Natalia Verónica Galiano, D.N.I. 28.914.297, en la sociedad "CAEN" Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Rosario en Contratos al Tº 164, Fº 12937, N° 819. Rosario 04 de Junio de 2013 a los herederos declarados en autos, según los siguientes datos y en la siguiente proporción: a) La cantidad de 100 cuotas sociales a Ismael Borrell; D.N.I. 28.258.840; CUIL 20-28.258.840-5, con domicilio en calle Catamarca Nº 729, San Lorenzo. b) La cantidad de 50 cuotas sociales a Lucio Nicolás Borrell; D.N.I. 49.506.788; CUIL 20-49.506.788-3, con domicilio en calle Catamarca Nº 729, San Lorenzo. c) La cantidad de 50 cuotas sociales a Amparo Isabella Borrell; D.N.I. 52.876.733; CUIL 27-52.876.733-3, con domicilio en calle Catamarca Nº 729, San Lorenzo.

\$ 100 548120 Sep. 5

EL TITAN SERVICIOS S.A.S.-**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EL TITAN SERVICIOS S.A.S. s/ MODIFICACION ORGANO DE ADMINISTRACION Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL A LOS TOBAS 1990 (ROLDAN) TR: \$3864, Expte. N° 5147/2024, CUIJ N° 21-05541868-0, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber que en la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Enero de 2025, se reunieron los Sres. Fernanda Jorgelina Aguero, titular del D.N.I. Nº 33.580.355, C.U.I.T. Nº 27-33580355-3, estado civil: soltera, ocupación: Comerciante, con domicilio real en calle Los Tobas Nº 1990 de la localidad de Roldán, con domicilio electrónico en aguero2018fernanda@gmail.com, en su carácter de única accionista, y Emiliano Celestino Zalazar, titular del D.N.I. Nº 29.709.175, C.U.I.T. Nº 20-29709175-2, estado civil: soltero, ocupación: comerciante, con domicilio en calle Los Tobas Nº 1990 de la localidad de Roldán, con domicilio electrónico en emilianozalazar284@gmail.com, en su carácter de administrador suplente, y resolvieron: que aclaron que el Sr. Ferrando, Luis Ariel renunció a su cargo como Administrador Suplente, designándose en el cargo al Sr. Emiliano Celestino Zalazar, quien asumió como nuevo administrador suplente; aceptando el cargo. En relación a la composición del órgano de administración, asimismo, aclaron: que el órgano de administración se compone de la siguiente manera: Administradora titular, cargo ocupado por la Sra. Fernanda Jorgelina Aguero, y Administrador suplente, cargo ocupado por el Sr. Emiliano Celestino Zalazar. Finalmente; resolvieron el inicio de expediente administrativo por ante la IGJP por cambio de Sede social (reforma estatuto) e Informe de nuevas autoridades, designando como profesionales autorizadas para intervenir a las Oras. Daniela Colombo Berra, titular del DNI 14.510.505, abogada, matrícula XVII231, y Mariana Amapola Real, titular del DNI 24.799.640, matrícula XLVIII111.

\$ 100 548133 Sep. 5

ELECTRINET SRL**CONTRATO**

El Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550 de la solicitud de REUNICIA de gerente y Ratificación de gerencia, de LA SOCIEDAD ELECTRINET SRL: que el día 24 de julio de 2025 se reunirán en la sede social de Electrinet SRL, los gerentes a saber: Leonardo Daniel Serra DNI 32.957.948 y Cecilia Verónica Serra DNI 30.379.526 a fin de tratar la renuncia del Sr. Cristian Martín Duca DNI 29.634.577, al cargo de gerente de la sociedad. Seguidamente los gerentes aceptan en forma unánime la renuncia al cargo de gerente quedando en consecuencia la continuidad de la gerencia a cargo de Leonardo Serra y Cecilia Serra.

\$ 100 548214 Sep. 5

EL TITAN SERVICIOS S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "EL TITAN SERVICIOS S.A.S. s/MODIFICACIÓN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL A LOS TOBAS 1990 (ROLDAN) TR: \$3864, Expte. N° 5147/2024, CUIJ N° 21-05541868-0, de trámite por ante el Registro Pú-

blico de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber que en la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Junio de 2025, se reunió la Sra. Fernanda Jorgelina Aquero, titular del D.N.I. N° 33.580.355, C.U.I.T. N° 27-33580355-3, estado civil: soltera, ocupación: Comerciante, con domicilio real en calle Los Tobas N° 1990 de la localidad de Roldán, con domicilio electrónico M aguero2018fernanda@gmail.com, en su carácter de única accionista, y resolvió la ampliación del objeto social consignado asimismo el siguiente objeto al ya existente: "La prestación de servicios de limpieza integral de inmuebles, oficinas, locales comerciales, industriales y espacios públicos o privados, tanto interiores como exteriores; así como el mantenimiento general de espacios verdes, jardines, parques y áreas comunes. También, prestar servicios de jardinería, incluyendo tareas de poda, escamona, conservación de especies vegetales y mantenimiento integral de espacios verdes, como así también, dedicarse a la comercialización de insumos y bienes muebles destinados a la limpieza de inmuebles y otros espacios públicos o privados; la comercialización de elementos, insumos, bienes muebles y maquinaria relacionada con la jardinería y el mantenimiento de espacios públicos o privados; ello haciéndolo por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero.", siendo ello aprobado por unanimidad.

\$ 100 548134

Sep. 5

EL TITAN SERVICIOS S.A.S.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EL TITAN SERVICIOS S.A.S. s/MODIFICACION ORGANO DE ADMINISTRACION Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL A LOS TOBAS 1990 (ROLDAN) TR: \$3864, Expte. N° 5147/2024, CUIJ N° 21-05541868-0, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber que en en la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Agosto de 2025, se reunió la Sra. Fernanda Jorgelina Aquero, titular del D.N.I. N° 33.580.355, C.U.I.T. N° 27-33580355-3, estado civil: soltera, ocupación: Comerciante, con domicilio real en calle Los Tobas N° 1990 de la localidad de Roldán, con domicilio electrónico en aguero2018fernanda@gmail.com, en su carácter de única accionista, y resolvió el cambio de la sede social en calle Avenida Francia N° 295 Piso 01 depto. 04 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; lo que se aceptó por unanimidad.

\$ 100 548135

Sep. 5

JUANOSE S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación se ha ordenado la siguiente publicación: Conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11/04/2025 se procedió a la elección del actual directorio de JUANOSE S.A. por el término de tres ejercicios. En reunión de directorio de misma fecha se realizó la distribución de cargos, detallándose a continuación la nómina del actual Directorio: MARIA ELISA ALVAREZ -Presidente- argentina, nacida el 30 de enero de 1959, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Menicocci, comerciante, con DNI. N° 13.093.059, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, de Santa Fe, CUIT N°: 27-13093059-5. FEDERICO ALVAREZ - Vicepresidente- argentino, nacido el 4 de diciembre de 1988, soltero, comerciante, DNI N° 34.238.717 domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3º Piso, Rosario, Santa Fe, CUIT N°: 23-34238717-9. ANA MARIA MARTINEZ-Vocal Primero- argentina, nacida el 28 de octubre de 1955, viuda, comerciante, con DNI N° 11.874.530, domiciliada en Avda. Libertad N° 8 - 3º Piso, Rosario, Santa Fe, CUIT N°: 27-11874530-8.

SABINO JAVIER ALVAREZ -Vocal Segundo- argentino, nacido el 15 de mayo de 1987, soltero, comerciante, DNI N° 32.962.826 domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3º Piso, Rosario, Santa Fe, CUIT N°: 20-32962826-5. GRISELDA ALVAREZ -Vocal Tercero- argentina, nacida el 10 de diciembre de 1969, casada en primeras nupcias con Oscar Yervoni, comerciante, con DNI. N° 21.523.312, domiciliada en Ruta 34 S 4444 KENTUCKY - UNIDAD 35, Funes, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-21523312-5. GASTON MENICOCCI -Vocal Cuarto- argentino, nacido el 07 de septiembre de 1984, soltero, comerciante, con DNI. N° 31.103.976, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Santa Fe, CUIT N° 20- 31103976-9.

\$ 100 548204

Sep. 5

KAMI DISEÑO E INNOVACIÓN S.R.L.

CONTRATO

Por instrumento de fecha 10 de Julio de 2025 las siguientes personas: : Juan Vernazza, DNI 42.768.756, CUIT 20-42768756-3, Argentino, nacido el 22 de Julio de 2.000, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Córdoba 2.832 de la localidad de Rosario; Raúl Ramón Escalante, DNI 31.874.837, CUIT 20-31874837-4, Argentino, nacido el 04 de Noviembre de 1.985, de profesión empleado, soltero, con domicilio real en calle Gómez Carnet 2720 PB 00-06 de la ciudad de Rosario; y Ariel Omar Olivera, DNI 25.307.530, CUIT 23-25307530-9, Argentino, nacido el 23 de Julio de 1.976, de profesión empleado, soltero, con domicilio real en calle Necochea 1411 P.5 Dto. A de la ciudad de Rosario; celebraron el contrato social de KAMI DISEÑO E INNOVACION S.R.L. Domicilio de la sociedad: calle Dean Funes 1.081 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En la jurisdicción de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto en forma directa o con intervención de terceros, ya sea dentro o fuera del país, a) la explotación comercial tanto al por mayor como al por menor, compraventa, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de artículos de lonas de algodón, acrílicas, vinílicas y materiales afines. b) La fabricación de artículos de lonas de algodón, acrílicas, vinílicas y otros materiales afines. c) El ejercicio de representación y mandato, en todas

sus formas y modalidades, para la comercialización, distribución, importación, exportación y cualquier otra actividad relacionada con los ítems y productos mencionados en los apartados precedentes, así como para la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados a los mismos, incluyendo, sin limitación, la negociación, celebración y ejecución de contratos, la gestión de trámites y licencias, y la intermediación en operaciones comerciales. Plazo de duración: El término de duración se fija en años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000). Administración, representación y uso de firmas: La Administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio- gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos sin restricciones. El plazo de duración del mandato de los gerentes será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe nuevos gerentes. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Administradores: GERENTE Juan Vernazza, DNI 42.768.756, CUIT 20-42768756-3. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de junio. El presente edicto fue ordenado en el expediente, KAMI DISEÑO E INNOVACIÓN S.R.L. s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL - Expte Nro. 21-05545633-7 en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, 01 de Septiembre de 2025.

\$ 100 548110

Sep.5

LA GALLEGA SUPERMERCADOS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación se ha ordenado la siguiente publicación: Conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30/04/2025 se procedió a la elección del actual directorio de LA GALLEGA SUPERMERCADOS S.A. por el término de tres ejercicios. En reunión de directorio de misma fecha se realizó la distribución de cargos, detallándose a continuación la nómina del actual Directorio: SABINO JAVIER ALVAREZ -Presidente- argentino, nacido el 15 de mayo de 1987, soltero, comerciante, DNI N° 32.962.826 domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3º Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-32962826-5. ANA MARIA MARTINEZ -Vicepresidente- argentina, nacida el 28 de octubre de 1955, viuda, comerciante, con DNI. N° 11.874.530, domiciliada en Avda. Libertad N° 8 - 3º Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-11874530-8. FEDERICO ALVAREZ - Vocal Primero- argentino, nacido el 4 de diciembre de 1988, casado en primeras nupcias con Sofía Casals, comerciante, DNI N° 34.238.717 domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3º Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 23-34238717-9. GRISELDA ALVAREZ -Vocal Segundo- argentina, nacida el 10 de diciembre de 1969, casada en primeras nupcias con Oscar Yervoni, comerciante, con DNI. N° 21.523.312, domiciliada en Ruta 34 S 4444 KENTUCKY - UNIDAD 35, Funes, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-21523312-5. GASTON MENICOCCI -Vocal Tercero- argentino, nacido el 07 de septiembre de 1984, casado en primeras nupcias con Estefanía Mother, comerciante, con DNI N° 31.103.976, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIL N°: 20-31103976-9 MARIA ELISA ALVAREZ -Director Suplente-, argentina, nacida el 30 de enero de 1959, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Menicocci, comerciante, con DNI. N° 13.093.059, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-13093059-5.

\$ 100 548205

Sep. 5

LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L.

CONTRATO

Según lo dispuesto por el Art. 77 Inc. 4º de la Ley N° 19550, se hace saber que en fecha 29 de julio de 2025, por resolución unánime de todos los accionistas de LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L., se ha decidido transformarla en sociedad por acciones simplificada (S.A.S). Asimismo, se hace constar que los socios aprobaron por unanimidad el balance especial cerrado al 30 de junio de 2025. Se deja constancia que no hubo socios que ingresen ni se retiren de la sociedad, como consecuencia de esta resolución, manteniéndose el mismo elenco de socios actuales. En el mismo acto se resolvió otorgar el contrato social que regirá a la sociedad transformada, la cual se denomina LA ROSSA Y CÓMPANIA S.A.S., continuadora de LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L., con un plazo de duración de 99 años contados desde su constitución, vencerá el 25 de junio de 2070. La sociedad está integrada por Hugo Alberto La Rossa, argentino, nacido el 1 de febrero de 1969, D.N.I. N° 20.298.374, C.U.I.T. N° 20-20298374-0, soltero, empresario, domiciliado en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y María Ana Pirani, argentina, nacida el 20 de noviembre de 1933, D.N.I. N° 3.192.408, C.U.I.T. N° 27-03192408-7, viuda, ama de casa, domiciliada en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien en el acto estuvo representada por la Sra. Verónica Paula Colombo, D.N.I. N° 20.598.946, domiciliada en calle Maipú 506 piso 9 de Rosario, en virtud del poder especial otorgado en fecha 16 de abril de 2025 por ante la escribana Melina A. Poloni. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando su sede social en calle Catamarca 1635 PB de Rosario, Santa Fe. La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, a la construcción de inmuebles dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y a la administración de inmuebles propios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A esos fines, podrá contratar profesionales cuando el cumplimiento del objeto social así lo requiera. El capital social se fija en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) dividido en 25.000 (veinticinco mil) acciones de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo 23.750 acciones al Sr. Hugo Alberto La Rossa y 1.250 acciones a la Sra. María Ana Pirani. Cada acción otorga derecho a un voto. La administración y representación de la sociedad es-

tará a cargo de un administrador titular, designado por tiempo indeterminado, recayendo la designación en el Sr. Hugo Alberto La Rossa, y un administrador suplente, la Sra. María Ana Pirani. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre de ejercicio será el 31 de marzo de cada año.

\$ 200 548176 Sep. 5

MARCE MAR SRL

CONTRATO

En la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a los veintidos días de julio de 2025, entre la señor MARCELO GABRIEL ANGELINO, argentino, nacido el 06 de abril de 1965, casado en primeras nupcias con Graciela Susana Davalle, comerciante, DNI. nro. 16.927.957, CUIT 20-16927957-9, domiciliado en Urquiza N° 380, Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, y la señora GRACIELA SUSANA DAVALLE, argentina, nacida el 16 de Noviembre de 1967, casada en primeras nupcias con Marcelo Gabriel Angelino D.N.I. nro. 18.503.042, CUIT 27-18503042-9 de profesión comerciante, domiciliada en calle Urquiza n° 380, de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe. En su carácter de únicos socios e integrantes de la sociedad MARCE MAR S.R.L., cuyo tiempo de duración ha caducado el 25/08/2025, acuerdan prorrogar la sociedad antes mencionada, quedando redactado el artículo segundo modificado el Contrato Social, de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 548210 Sep. 2

MEDICINA PARA EMPRESAS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de MEDICINA PARA EMPRESAS S.A. designada por asamblea de fecha 30 de mayo de 2025:

DIRECTORES CLASE A : Presidente: Jose Angel Chorzepa, de nacionalidad argentina, médico, nacido el 20 de octubre de 1948, D.N.I. N° 5.522.347, C.U.I.T. 20-05522347-6, casado, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

Luciano German Basaldella, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1977, D.N.I. N° 25.959.432, C.U.I.T. 20-25959432-5, contador público, casado, con domicilio en calle Camilo Aldao n° 1080 de la ciudad de Rosario.

DIRECTORES CLASE B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macché, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1946, D.N.I. N° 6.067.563, CUIT 20-06067563-6 viudo, médico, con domicilio en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrián Eduardo Pollo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1973, D.N.I. N° 23.089.886, CUIT N° 20-23089886-4, casado, de profesión Licenciado en Tecnologías de la Información; domiciliado en calle Los Zorzales N° 2159 de Funes.

SUPLENTE CLASE A: Jose Ignacio Chorzepa, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de mayo de 1983, D.N.I. N° 30.256.011, C.U.I.T. 30-30256011-1, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

SUPLENTE CLASE B: Marisol Cintia Macché, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de diciembre de 1985, D.N.I. N° 32.078.182 C.U.I.T. N° 27-32078182-0, soltera, de profesión Licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario.

\$ 100 548187 Sep. 5

MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. designada por asamblea de fecha 30 de mayo de 2025:

DIRECTORES CLASE A: Presidente: Jose Angel Chorzepa, de nacionalidad argentina, médico, nacido el 20 de octubre de 1948, D.N.I. N° 5.522.347, C.U.I.T. 20-05522347-6, casado, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

Luciano German Basaldella, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1977, D.N.I. N° 25.959.432, C.U.I.T. 20-25959432-5, contador público, casado, con domicilio en calle Camilo Aldao n° 1080 de la ciudad de Rosario.

DIRECTORES CLASE B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macché, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1946, D.N.I. N° 6.067.563, CUIT 20-06067563-6 viudo, médico, con domicilio en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrián Eduardo Pollo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1973, D.N.I. N° 23.089.886, CUIT N° 20-23089886-4, casado, de profesión licenciado en Tecnologías de la Información; domiciliado en calle Los Zorzales N° 2159 de Funes.

SUPLENTE CLASE A: Jose Ignacio Chorzepa, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de mayo de 1983, D.N.I. N° 30.256.011, C.U.I.T. 30-30256011-1, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

SUPLENTE CLASE B: Marisol Cintia Macché, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de diciembre de 1985, D.N.I. N° 32.078.182 C.U.I.T. N° 27-32078182-0, soltera, de profesión licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario.

\$ 100 548186 Sep. 5

T2B DEVELOPMENT S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a Cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se realiza la publicación del presente edicto a los fines legales que pueda corresponder.

RENUNCIA Y RATIFICACIÓN DE GERENTE.

1- Fecha de la reunión de socios nro 3 que aprobó la renuncia y ratificación: 1 de Julio de 2025.

2- Renuncia al cargo de Gerente de la Sra. Peñalver, María Jose, DNI 27.064.800, aceptada por unanimidad; y aprobar su gestión hasta el día de la fecha.

3- Ratificación al cargo de Gerente del Sr. Tochetto, Damian Eduardo, DNI 24.620.923, según lo establecido en el acta acuerdo inscripta a continuación del contrato social, conforme al artículo sexto del contrato social.

\$ 100 548211 Sep. 5

ULTRA PACK S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1) FECHA DE MODIFICACIÓN: 30/07/2025

2) SOCIOS: JUAN PABLO CERESA, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 26.373.643, CUIT 20-26373643-6, soltero, con domicilio en calle 1º de mayo 2365, de profesión comerciante; el señor FEDERICO CERESA, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 36.483.903, CUIT 20-36483903-1, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle 1º de mayo 2365; la señora JULIA MARÍA CERESA, nacida el siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 31.861.803, CUIT 27-31861803-3, de profesión psicopedagoga, soltera, con domicilio en calle 1º de mayo 2365; y la señora NATALIA CERESA, nacida el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 24.859.294, CUIT 27-24859294-5, de profesión psicóloga, casada en primeras nupcias con Cristian Parnassi, con domicilio en calle 1º de mayo 2365, todos domiciliados en esta localidad, de nacionalidad argentina y hábiles para contratar.

3) CESION: JUAN PABLO CERESA VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor JUAN DOMINGO CERESA treinta (30.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000) cada una que constituyen una suma total de pesos treinta mil(\$ 30.000).

El señor FEDERICO CERESA VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor JUAN DOMINGO CERESA ciento cincuenta (150.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000.-) cada una que constituyen una suma total de pesos ciento cincuenta mil(\$ 150.000).

La señora JULIA MARÍA CERESA VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor JUAN DOMINGO CERESA ciento cincuenta (150.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000.-) cada una que constituyen una suma total de pesos ciento cincuenta mil(\$ 150.000).

La señora NATALIA CERESA VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor JUAN DOMINGO CERESA ciento cincuenta (150.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000.-) cada una que constituyen una suma total de pesos ciento cincuenta mil(\$ 150.000.-).

4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil), divididos en 600 (seiscientas) cuotas de \$ 1000 (pesos mil) cada una; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: JUAN PABLO CERESA suscribe 120 (ciento veinte) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil); Y JUAN DOMINGO CERESA suscribe 480 (cuatrocientos ochenta) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 480.000.- (pesos cuatrocientos ochenta mil); dicho capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente contrato de cesión de cuotas sociales.

\$ 100 548147 Sep. 5

VILLA CONSTITUCIÓN LABORAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de VILLA CONSTITUCIÓN LABORAL S.A. designada por asamblea de fecha 30 de mayo de 2025: DIRECTORES CLASE A : Presidente: Jose Angel Chorzepa, de nacionalidad argentina, médico, nacido el 20 de octubre de 1948, D.N.I. N° 5.522.347, C.U.I.T. 20-05522347-6, casado, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

Luciano German Basaldella, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1977, D.N.I. N° 25.959.432, C.U.I.T. 20-25959432-5, contador público, casado, con domicilio en calle Camilo Aldao n° 1080 de la ciudad de Rosario.

DIRECTORES CLASE B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macché, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1946, D.N.I. N° 6.067.563, CUIT 20-06067563-6 viudo, médico, con domicilio en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrián Eduardo Pollo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1973, D.N.I. N° 23.089.886, CUIT N° 20-23089886-4, casado, de profesión licenciado en Tecnologías de la Información; domiciliado en calle Los Zorzales N° 2159 de Funes.

SUPLENTE CLASE A: Jose Ignacio Chorzepa, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de mayo de 1983, D.N.I. N° 30.256.011, C.U.I.T. 30-30256011-1, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

SUPLENTE CLASE B: Marisol Cintia Macché, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de diciembre de 1985, D.N.I. N° 32.078.182 C.U.I.T. N° 27-32078182-0, soltera, de profesión licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario.

\$ 100 548185 Sep. 5

WICORP S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, Secretario del Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los caratulados: WICORP S.A. s/Directorio, Expte. N° 3796/2025, los integrantes de la sociedad han resuelto por Asamblea Ordinaria de fecha 06/06/2025, designar para ejercer el cargo de Directores durante los ejercicios 2025 a 2026, ambos inclusive, a las siguientes personas: Presidente: Julio Ángel Delmonte, DNI N° 8.291.496; Director Vicepresidente: Lucas Delmonte, DNI N° 34.392.742; Director Suplente: Graciela Raquel Morelli, DNI N° 12.788.791.

\$ 100	548206	Sep. 5
--------	--------	--------

GITANES S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

IDA SCHLAIEN , viuda, L.C. 3.594.911, CUIT 27-03594911- 4, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo N° 2820 Torre II Piso 27 Dpto 2 de Rosario -Santa Fe- y correo electrónico idagitanessr@gmail.com, titular de un total de 10 cuotas valor nominal de \$ 100.-(pesos cien) que representan el 2% del capital total, y CLAUDIO ELIAS LIAMGOT, D.N.I. 16.526.717, CUIT 20-16526717-7, divorciado con domicilio en calle Avda. Madre de Plaza de Mayo n° 2880 TORRE I PISO 23-01 de Rosario y correo electrónico claudiogitanessr@gmail.com, titular de 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 4.800.-(pesos cuatro mil ochocientos) representando el 96% del total del capital social, y como Administrador Definitivo de la Sucesión de SIMON LILAMGOT que cuenta con 10 cuotas valor nominal de \$ 100.-(pesos cien), que representan el 2% del capital total, con lo cual integran la voluntad unánime y el 100% del capital social de la sociedad por un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), como únicos integrantes de la sociedad, hacen saber que en la sociedad "GITANES S.R.L." , correo electrónico gDirienzo@gitanessr.com, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario TOMO 134 FOLIO 2767 N° 1294 de fecha 5-12-1983, Adecuación TOMO 141 FOLIO 12784 N° 1294 del 7-12-1990, Acuerdo de reconducción Tomo 145 Folio 12401 N° 1265 de fecha 25-08-1994, y cesión de cuotas Tomo 158 Folio 21954 N° 1659 de fecha 14 de septiembre de 2007, se ha resuelto en fecha 25 de Agosto 2025 re conducir la sociedad GITANES S.R.L. modificando el Artículo Segundo y fijando el plazo de duración de la sociedad por TREINTA ANOS (30) contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; el Artículo Quinto por el cual la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, que actuará por el término de diez (15) ejercicios, siendo reelegible. - se agrega el Artículo Decimo disponiendo la fiscalización de la sociedad, la que será realizada por los socios en los términos del art. 55 de la ley de Sociedades Comerciales y se dispone que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sólo podrán incorporarse a la sociedad quienes reúnan la calidad de herederos declarados judicialmente. Se reeligie socio Gerente a Claudio Elias Liamgot por el plazo de 15 ejercicios contables, incluyéndose el que finaliza el 31 de diciembre del corriente año. Rosario, Agosto de 2025.

\$350	547814	Sep. 4 Sep.8
-------	--------	--------------

SERVICIOS DE PAGOS S.A.**ESTATUTO**

CUIT 30-7171945-07. SEDE SOCIAL: CÓRDOBA 1464 PISO 10 OFICINA 1, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE. POR ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 25/12/2024 SE RESOLVIÓ LA RE-NOVACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: CAMILO CRISTIA, DNI 40.361.404; DIRECTOR TITULAR: RAMIRO CHIAPPELLO, DNI 38.903.486; DIRECTOR SUPLENTE: SANTOS BARIOS, DNI 40.122.303. TODOS LOS DESIGNADOS ACEPTARON SUS CARGOS CONFORME ART. 60 LEY 19.550 Y MANIFESTARON NO ESTAR INCURSOS EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES LEGALES.

\$600	547863	Sep. 4 Sep.8
-------	--------	--------------

SERVICIOS DE PAGOS S.A**CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL**

Por acta de reunión de socios de fecha 07/08/2025, se resolvió por unanimidad modificar el artículo primero del Contrato Social, cambiando la denominación social de la firma "SERVICIOS DE PAGOS S.A" por la de "LB FINANZAS S.A.", quedando redactada la cláusula primera del Estatuto de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º: Bajo la denominación de "LB FINANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA", queda constituida una Sociedad Anónima que funcionará de conformidad con estos Estatutos y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y sus modificaciones.", manteniendo el mismo domicilio legal y demás cláusulas sin modificaciones. Inscripción solicitada ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

\$300	547863	Sep. 4 Sep.8
-------	--------	--------------

SECA S.A.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 18 de agosto de 2025, en los autos caratulados "SECA S.A. s/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUI 21-05217361-9" se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber que según Acta de Directorio N° 61 de fecha 30 de junio de 2025, se ha resuelto el cambio de sede social de la sociedad quedando fijado el mismo en calle Belgrano Nro. 3779 de la ciudad de

Santa Fe, provincia de Santa Fe (CP 3000). Se publica en legal forma. Fdo.: Dra. Piana Liliana G., Secretaria. Santa Fe, de agosto de 2025. \$300 547871 Sep. 4 Sep. 8

BREMEN S.A.**ESTATUTO**

El señor Juez de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que con fecha 31 de julio de 2025, los accionistas de BREMEN S.A., en Asamblea General Ordinaria, se aprobó la reducción del Directorio a un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, y aceptadas las renuncias de Hugo Omar Crotti y Luciano Jeremías Crotti, se designó por unanimidad los siguientes miembros del Directorio: Director Titular - Presidente del Directorio: Sr. Juan Antonio CAPPELLI, DNI No. 31.813.505 CUIT No. 20-31813505-4, argentino mayor de edad, nacido el 5/10/1985, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Francia N° 1680, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente del Directorio: Guillermo Oscar FEDERICO, DNI 27.233.732, CUIT N° 20-27233732-3, argentino, mayor de edad, nacido el 27/02/1979, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jorge R. Rodríguez N° 1399, de la localidad de Pujato, Provincia de Santa Fe.

\$300	547841	Sep. 4 Sep. 8
-------	--------	---------------

MISION DE VIDA S.R.L**CONTRATO**

Fecha de constitución: 18/08/2025
Socios: Sambrana Carolina Gisel, de nacionalidad argentina, soltera, de apellido materno Rodriguez, de profesión comerciante, nacida el 15/05/1987, DNI Nro. 33.011.229, CUIT 27-33011229-3 domiciliada en calle Güemes 2147 8 B de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y el Sr. Bustos Gonzalo, de nacionalidad argento, soltero, de apellido materno Farré, de profesión comerciante, nacido el 01/04/1992, DNI 36.111.671, CUIT 20-36111671-3, domiciliado en calle Moreno 766 de la localidad de Las Rosas provincia de Santa Fe.
Denominación: Misión de vida SRL.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada de terceros en el país o en el exterior, a la prestación de servicios integrales de salud mental, incluyendo la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, asistencia, internación, acompañamiento terapéutico y reinserción social de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o adicciones conductuales, tanto en población adolescente como adulta. A tal fin, podrá constituir, administrar, gestionar y/o explotar centros de atención ambulatoria, dispositivos intermedios, centros de día, unidades residenciales, hogares terapéuticos y espacios de internación.

Asimismo, podrá realizar actividades de capacitación, investigación, producción de materiales, campañas de concientización, asistencia a familias y articulación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, que contribuyan a la promoción de la salud mental, la prevención de consumos problemáticos y la integración comunitaria de las personas asistidas.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: capital social queda fijado en la cantidad de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL(\$ 3.500.000) dividido en TRES MIL QUINIENTAS (3500) cuotas de valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000.) cada una, correspondiéndole a la Sra. Sambrana Carolina Gisel Dos mil cien (2100) cuotas de \$ 1.000 (UN MIL PESOS), que representan la suma de \$ 2.100.000.- (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), y equivale al 60% (sesenta por ciento) de las cuotas partes y el Sr. Bustos Gonzalo, mil cuatrocientas (1400) cuotas de \$ 1.000.- (UN MIL PESOS) cada una, que representan la suma de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), y equivale al 40% (cuarenta por ciento) de las cuotas partes. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios en dinero en efectivo, obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos (2) años previstos en la Ley de Sociedades-Art. 149, en las proporciones út supra mencionadas también en efectivo.-

Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no quienes durarán en sus funciones hasta tanto sean removidos de sus cargos, se designe un gerente nuevo, o se den algunas de las causales por las cuales entra en funciones el gerente suplente previas sendas inscripciones en el Registro Público de Comercio.

Socio gerente: Carolina Gisel Sambrana. Gerente suplente: Bustos Gonzalo. Sede social: en Guemes 2147 8 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$300	547810	Sep. 4 Sep. 8
-------	--------	---------------

CAMCOT S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por decreto de fecha 26 de agosto de 2025, suscripto por el Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario del Registro Público de la ciudad de Rosario, se publica el Directorio de CAMCOT S.A. elegido por Asamblea Ordinaria del 22 de mayo de 2025, el cual queda constituido de la siguiente manera:

Presidente: Marta Elisa Fortuna, Doc. Nac. Id. N° 20.277.815, estado civil casada, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-20277815-7.

Director Suplente: Luis Alberto Labanca, Doc. Nac. Id. N° 17.692.691, estado civil casado, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-17692691-1.

Ambos Directores aceptan sus cargos con vigencia para los ejercicios 2025 a 2027, ambos inclusive.

\$100	547838	Sep. 4 Sep. 8
-------	--------	---------------

SAAVEDRA SA**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Exp. 21-05217064-5", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Ordinaria del 18 de Diciembre de 2024 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período de tres (3) años, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Mario Venanzi, apellido materno Reuteman, argentino, de profesión médico, casado, DNI 16.077.076, CUIL 20-16.077.076-0, con domicilio en calle Moreno N° 2945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Walter Normando Víñaval, casado, apellido materno Rodríguez, argentino, de profesión médico, DNI 11.051.116, CUIL 20-11051116-8, domiciliado en Defensa 6952 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. Piana, Secretaria.

\$ 250 547566 Sep. 2 Sep.6

FARMACIA CERRANO ROSS**CONTRATO**

Por medio de la presente se informa que por instrumento de fecha 03/07/2025 la Sra. Paula Rosso DNI 33.874.082 con domicilio en Avenida 21 Nro. 170 de la ciudad de Las Parejas cede y transfiere a la Sra. Gina Paula Cerrano DNI 35.643.761 domiciliada en calle 15 Nro 1153 de la localidad de Las parejas, la totalidad de su participación en la sociedad LEY N° 19550 CAPITULO I SECCION IV denominada "FARMACIA CERRANO ROSS CUIT 30-71645208-1 ubicada en calle 19 Nro 1002 de Las Parejas" disolviéndose la sociedad por aplicación del art 145 CC.

\$ 500 547608 Sep. 2 Sep.8

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MARCUZZI ANDRES CARLOS C/OTRO S/APREMIO - CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" (CUIJ N° 21-02044659-2) y su acumulado "RODRIGUEZ ORTIZ DE ROZAS MIGUEL C/ OTRO S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ N° 21-02046645-3), se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO, Mat. N° 435, venda en pública subasta el 100% del bien embargado en autos. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Tomo 203 impar, Folio nº0930, Número 053002 y Tomo 170 Par, Folio nº 1526, Número 114988, Departamento Las Colonias . el día 17 de Septiembre de 2025 a las 10 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare feriado. La misma se realizará por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Cululú. Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estadio parcelario vigente, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción de dominio. El bien saldrá a la venta con la base del capital reclamado en autos \$20.250.000 de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25 % y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, 3%. Se hace saber al martillero interviniendo, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de dárse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés igual a la tasa activa del banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratara de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteare la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultados de la decisión sobre el planteo nulificadorio. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre.- El bien a subastar es : Un lote de terreno señalado en el plano levantado por el agrimensor Amílcar JS Cobas en Abril del año mil novecientos sesenta y uno, registrad en Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta Provincia en fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno , bajo el numero treinta y un mil novecientos siete, se

individualiza con el numero I (en romano) ubicado en paraje denominado "Rincón de Pacheco", Distrito Cululú, Departamento Las Colonias , de esta Provincia, cuyas medidas y linderos son: en el costado Norte, línea M-N un mil trescientos quince metros cuarenta y un centímetros; en el costado Este, que es irregular mide: a partir del punto N hacia el Sud, línea N-O trescientos ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros, desde este punto hacia el Oeste, línea O-F trescientos cincuenta nueve metros veintisiete centímetros desde este último punto nuevamente hacia el Sud, línea F-G trescientos setenta y nueve metros; en su costado Sud, mide seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, línea G-H y su costado Oeste que es también irregular mide: a partir desde el ángulo Sud-Oeste, línea H-I quinientos cuarenta y siete metros y desde este último punto hacia el Oeste, cerrando la figura, línea I-M trescientos setenta y nueve metros sesenta y seis centímetros encerrando una superficie total de sesenta y ocho hectáreas y linda: al Norte, con Magdalena Vionnet de Alonso Criado; al Sud, en parte con Elsa Rosa F Gasser de Yunges y en parte con Doña Eva G de Koch, camino público por medio ; al Este en parte con el lote número II (en romano) de Don Dionisio Francisco Vanzini y en parte con Doña Elisa Rosa F Gasser de Yunges y al Oeste, camino por medio con Rosa E. Presser de Gunst, Mario A Tempio, Cooperativa Limitada Lechera Primeros de Mayo, Edmundo Megevant. Según Constatación: procedo a informar a S.S:que se trata de una fracción de terreno rural, que a ambos lados del camino ingreso posee gran cantidad de árboles y vegetación. Al frente del ingreso, camino de por medio, se verifica una construcción cuyas paredes son de color bordo, con aberturas verdes, lo cual cuenta con una galería al frente de techo de chapa de zinc, y otra construcción que en su frente posee un letrero con la leyenda que dice: "Cooperativa limitada 1 ero De Mayo". En cuanto al alambrado perimetral, si bien no fue posible recorrer todo el perímetro atento a las condiciones climáticas imperantes, ya que en el día de ayer se registraron lluvias, recorrimos gran parte del mismo, donde se observa que el alambrado perimetral se encuentra en mal estado de uso y conservación, sin poder precisar cantidad de hilos de alambre que posee por la gran cantidad de vegetación y maleza existente a la vera de los alambrados, como así también se verifican algunas varillas y postes de dicho alambrado rotas y caídas. Dentro del inmueble se puede observar una casa habitación, en estado de aparente abandono y muy mal estado de conservación, que posee la mayoría de las aberturas en estado de destrucción, y la pintura exterior se encuentra descascarada. No se verifica la existencia de ensenada. Se registra la existencia de lo que aparentemente podrá haber sido utilizado como un (1) corral y una (1) manga con sus instalaciones totalmente destruidas. Asimismo, se verifica la existencia de un (1) bebedero rectangular de cemento, el que se encuentra vacío; un molino con su bebedero, este último es circular, posee su circunferencia de chapa y dentro del mismo se observan restos de escobros, según manifestaciones del Dr. Rocha dicho molino si bien se encuentra en movimiento, no está en funcionamiento actualmente por encontrarse sin filtro, lo que no puede comprobar atento a carecer de conocimientos específicos para ello. No se observan aguadas, como así tampoco animales. En cuanto a la existencia de sembrados, no se observa en el inmueble en cuestión siembra alguna, registrándose la presencia de gran cantidad de malezas, cardos y espinillos, siendo algunos de ellos de aproximadamente un metros de altura. En lo que respecta a los alambrados internos, se verifica la existencia de algunos tramos de alambrados, algunos de ellos con cinco (5) hilos y otros con cuatro (4) hilos, siendo de alambre de púa y común, los que en su mayoría están oxidados, con algunas varillas y postes en regular estado de conservación, encontrándose algunos de ellos caídos. Se verifica la existencia de dos (2) portones internos, en mal estado de conservación, encontrándose alguno de ellos atados con alambres y con chapas. A continuación, se observan dos edificaciones, una de ellas, según lo que me manifiesta el Dr. Rocha, utilizada para tambo, en total estado de destrucción, con paredes de ladrillos derruidos y techo de chapas en el mismo estado, la que, a su vez, están oxidadas; y la otra edificación, según manifestaciones del profesional, utilizada como galpón, se encuentra en estado de destrucción con techo de chapas, las que están oxidadas y se encuentran caídos y paredes demolidas. Finalmente, dejo constancia que no se encuentra persona alguna en el inmueble objeto de esta medida. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Tomo 203 impar, Folio nº0930, Número 053002 y Tomo 170 Par, Folio nº 1526, Número 114988, Departamento Las Colonias. Embargos: 1) Autos: " Marcuzzi Andrés Carlos c/ Combin Rosa María s/ Apremio - Cuestiones Relativas Honorarios" CUIJ n° 21-02044659-2, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 037602 del 13/03/2024 Monto \$20.250.000 (parte Indivisa); 2) Autos: " Rodríguez Ortiz de Rosas Miguel Conrado C/ Combin Rosa María s/ Apremio por cobro de Honorarios. CUIJ n° 21-02046645-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo 194257 del 15/08/2024 (parte Indivisa)Monto: \$ 0 ; 3) " Marcuzzi Andrés Carlos c/ Combin Rosa María s/ Apremio - Cuestiones Relativas Honorarios" CUIJ n° 21-02044659-2, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 88875 del 03/04/2025 Monto \$20.407.500 (parte Indivisa); 4) Jorge Ariel c/ Combin, Rosa María s/ apremio de cobro de honorarios 21-02047355-7, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 109460 del 23/04/2025 Monto \$20.340.000 (parte indivisa), 5) " Rodríguez Ortiz de Rosas Miguel Conrado C/ Combin Rosa María s/ Apremio por cobro de Honorarios. CUIJ n° 21-02046645-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo 161181 del 06/06/2025 (parte Indivisa)Monto: \$0 . - Partida Impuesto Inmobiliario N°09-15-00-085002/0001-3. Deudas: API Impuesto Inmobiliario \$110.608,66, Deuda Comunal \$ 465.700,48 . Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y accordada respectiva de la Excmra Corte. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 03 de Setiembre de 2025 - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario.-

\$ 1700 548411 Sep. 05 Sep. 09

POR
MCP JUAN E. PARGA

Por disposición del Sr/a Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que en los autos caratulados:"TABORDA JOSE CAMILO S/SUCESORIO- CUIJ 21-02037870-8", que el MCP JUAN E. PARGA-Mat. 831, proceda a vender en pública subasta el día 26/09/2025, a las 11:00hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si éste resultare inhabil en el Juzgado de Circuito N° 17, de la ciudad de Coronda-Pcia de Santa Fe, LA 1/3 PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE, ubicado en calle San Jerónimo N° 1579, de la ciudad de Coronda, el que saldrá a la venta con la base proporcional del Avalúo Fiscal de \$ 5.244,44 (Pesos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos). De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea \$3.933,33 (Pesos tres mil novecientos treinta y tres con treinta y tres centavos).

centavos), y en caso de persistir la falta de los mismo saldrá a la venta Sin Base y Al Mejor Postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 8794-TOMO 116 PAR-FOLIO 323- DDPTO SAN JERONIMO, con la siguiente descripción: UN INMUEBLE con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número ochenta y cuatro de las que forman éste Pueblo de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, el que forma la esquina Nor-Oeste, de la citada Manzana, compuesta de sesenta y tres metros de frente al Norte, por Treinta y Tres metros diez centímetros de fondo, y lindando: Al Norte, calle San Jerónimo, por el Sud, herederos de Gumerindo Barcos, por el Este, con Manuel Córdoba y al Oeste , calle Pública sin nombre, hoy calle Belgrano.-Informa el Registro General que el demandado Posee Partes INDIVISAS DE DOMINIO PLENO.- No registra Hipotecas- Ni Embargos-Ni Inhibiciones-. API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-05-00-149005/0006-0 y que adeuda la suma de \$ 5.138,94 al 09/06/2025.- Municipalidad de Coronda informa que le corresponde la cuenta N° 18380, propiedad ubicada en calle San Jerónimo 1579 de esta ciudad, registrando deuda desde el mes de junio de 2024 a la fecha Por TGI \$ 11.747,17.- Por Tasa Urbana \$ 11.747,17.-Total \$ 144.888,56 al 11/06/2025.- Cooperativa de Servicios Coronda Limitada (COSERCO), al 04/06/2025, adeuda por Servicio de Agua Potable y Cloacas la suma de \$ 65.749,11.-SCIT -Pre Certificación Catastral informa que tiene una superficie de terreno de 257,83 m² y sup. Edificada 69 m².- Avalúos correspondientes a la Le 11.626 de 1999.-Verifícase si la superficie real edificada es la que indica en la Sup. Edificada, si no lo es, debe regular la situación ante SCIT empadronada a nombre de ...LC 6117.412-...Lib. E N° 6.195.716-Plano 055607/1969-Manzana 84 Lote 32.-Observaciones: No corresponde abonar sellado Fiscal por Cuij 21-02037870-8 Taborda Jose Camilo s/Sucesorio-Oficina de Procesos Sucesorios Primera Nominación Santa Fe.- No repone por ser herencia vacante.-No se registran avalúos rectificatorios por mejoras-Parcela fuera de la Zona Contributiva.-13/05/25.-CONSTATACION: realizada en fecha 03/06/2025, surge... me constituyó en el inmueble ubicado en calle San Jerónimo 1579, de la ciudad de Coronda, donde luego de reiterados llamados no respondió persona alguna.-Seguidamente se hizo presente el vecino de la vivienda Ulises Brusa, quien habita la casa linder a oeste, y que expuso poseer llave de la propiedad y encargarse del cuidado de la misma y procedió a su apertura.- A continuación, se consta que el inmueble tiene frente al norte y se encuentra cercado en su totalidad por paredes medianeras de material.- Se ingresa al inmueble por una puerta en la pared norte que lleva al patio delantero.- Una vez dentro existe una vivienda de material que luce una construcción sólida pero con algunos signos de deterioro propios de la falta de mantenimiento y de edad del inmueble.- La casa se compone de una cocina comedor, tres dormitorios y un baño completo.-La propiedad cuenta con un patio trasero de generosas dimensiones al que se accede por el pasillo lateral este de la vivienda.-La propiedad se encuentra deshabitada , siendo utilizada por el Sr. Brusa como depósito de cosas personales.-En cuanto a su ubicación, la misma está en una zona céntrica de la ciudad.-La calle está asfaltada y tiene acceso a servicios de agua, energía eléctrica entre otros.- Asimismo se ubica a sólo 4 cuadras de la plaza principal, a 5 de la playa céntrica, y a una de las arterias más comerciales de la ciudad.- Cabe destacar también que en la esquina existe parada de colectivos interurbanos.- (fd) Dr. Pablo Agustín Cueto.-Oficial de Justicia.- MCP Susana Fassetta-Mat.284.- CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así estará a su cargo el I.V.A.-que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que corresponden en virtud del acto mismo dela subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta.- Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de lo 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio.- Dispónese que no admitirá la compra en comisión.-Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11287 y la acordada vigente.- Exhibición del inmueble: tendrá lugar dos días antes de la fecha de subasta en el horario de 10:00 a 12:00hs y de 16:00 a 17:00 hs. Mayores informes por Secretaría y/ al telf.. 3425030892 .-(fd) DRA . CLAUDIA SANCHEZ.-SECRETARIA.- DRA . ANA ROSA ALVAREZ JUEZA a/c- -Santa Fe, de setiembre de 2025.- "

S/C 548388 Sep. 05 Sep. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25442921-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Junio de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en esquina de calles Saavedra 285/89/99 e Islas Malvinas 356 de Puerto General San Martín, Pcia. de Santa Fe, identificado como Lote 1 de la Manzana 29 Plano 23139/1959, CUENTA 2650/0 CAT. 1/05/029/001 (P.I.I. 1502-00702057/02294, DOMINIO T°122 F°438 N°75719 DEPTO. SAN LORENZO, consistente en: el lote 1 de la manzana 29, situado en la Colonia Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, departamento San Lorenzo, el que según el plano del Ingeniero Antonio Hure, inscripto al número 23139/1959 se halla ubicado, en la esquina Nor-Oeste de la citada manzana, de forma irregular, de 14.77m. de frente al Oeste, por 25.31m. de fondo y frente al Norte, con un contrafrente de 14m., y 30m. en el lado Sud.- Linda, al Norte y al Oeste, con calles públicas sin nombre; al Este parte del lote Seis y al Sud, con el lote Dos, con una superficie de 387,17m². No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al T° 132 E, F° 716, N° 178872, de fecha 15/06/2023 por \$1.442.562,79.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 6.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% (\$4.500.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.800.000) de la base inicial. Quién/ese resulte/n compradores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de

la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficializar el Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentése con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Ofíciese a los fines del art. 506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACION "A" 5147 inc. 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falto y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Junio de 2024.- Dra. LUZ MARIA GAMST - SECRETARIA. \$ 600 548216 Sep. 5 Sep. 9

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ILEANA M. REINOSO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascedini en autos: "KROHLING, Romina Gisela C/Otro (DNI 94.182.327) S/ Apremio (Eje. de Sentencia)" (CUIJ: 21-26305032-8) ha dispuesto que la Martinilla Ileana M. Reinoso, Matrícula N° 909, CUIT N° 27-26383523-4 proceda a vender en pública subasta el día 10 de setiembre de 2025 a las 9:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado en EL Hall del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo MONDEO TITANIUM 2.3 Nafta, tipo SEDAN 4 puertas, año 2012, marca motor: FORD - n° SEBABGD00717, marca chasis: FORD - n° WF0DTEGBBBGD00717, dominio LSP 228, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1, de la ciudad de Esperanza. La venta se hará por el monto del capital reclamado \$6.989.692,87, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra embargo inscripto el 18/11/2021 reinscripto el 14/11/2024 por el monto de \$2.175.151,60.- y embargo a favor de estos autos por la suma de \$:1.570.431,91. - Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee deudas por patentes: \$337.091,35.- Más actualizaciones que pudieren corresponder. Multas por infracciones por la suma de \$352.520.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial, dice: "...el vehículo se encuentra en muy buen estado de conservación la pintura está intacta, los espejos retrovisores en buen estado, como así también las ventanas. Las ruedas se ven estropeadas y todas tienen sus llantas, posee techo corredizo, tablero electrónico en funcionamiento, caja automática, no tiene problemas de arranque, cuenta con la rueda de auxilio en buen estado, aparentemente sin uso, el kilometraje es de 147.472." Condiciones de venta: El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de realización de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorícese la visita de probables compradores un día antes de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025). Día de visita para ver y revisar el automotor: martes 9 de Septiembre de 2025 de 16:00 a 18:00 horas. Calle: Saavedra N° 843 de la ciudad de Esperanza Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 – 499313 y 342 – 4327818.- \$ 800 548157 Sep. 03 Sep. 9

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Laboral de la QUINTA NOMINACION, Secretaria UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: FRIOSAR SRL c/HEREDEROS DE LEZCANO DANILO ANTONIO s/CONSIGNACION; (CUIJ 21-04803182-7), SE CITA Y EMPLAZA A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMAS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR LEZCANO DANILO ANTONIO, DNI 16.528.771 Y QUIEN FALLECIERA EL DIA 20.03.2023. SE PUBLICARAN POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPARZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTOS. NOTIFIQUESE. Dra. CINTIA A. PORRECA, (Secretaria); Dra. PATRICIA DE PETRE, (Jueza). SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Dra. María José Paz, secretaria subrogante.

\$ 100 547160 Set. 5 Set. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9^a. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02054337-7, DIAZ, Eliana Andrea s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- Atal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 25 de agosto de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la Quiebra de Eliana Andrea Diaz, DNI 39.164.748, empleada, mayor de edad, estado civil, apellido materno González, domiciliada realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2322, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)". - Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Septiembre de 2025. Nestor a. Tosolini, Secretario.

S/C 548372 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. S/COBRO DE PESOS" (Expte. 21-02046933-9) se hace saber a TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. CUIT N.º 30-71569784-6 que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde al demandado, TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A.; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de dos días.

S/C 547618 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. Deud, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/GONZALEZ, HECTOR JOSE Y OTROS S/APREMIO FISCAL" CUIJ N.º 21-02044448-4 se hace saber a HECTOR JOSE GONZALEZ y a VILMA BEATRIZ GAGLIANO y a sus herederos y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Coronada, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 11-05-00-149293/0003-4; que son citados para comparecer a estar a derecho y para que en el término de diecisés (16) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.

S/C 547619 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ORDINARIO - EXTENSION DE QUIEBRA; (21-00840927-4 - 21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento. SANTA FE, 25 de Agosto de 2.025. Dra. Wagner, prosecretaria.

S/C 547570 Set. 5 Set. 8

Por disposición del Juzgado 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6^a Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: LAURIA GRACIELA BEATRIZ c/LAURIA HECTOR RICARDO y otros s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-00932771-9, se ha ordenado: SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. En los términos del art. 597 del CPC, habiéndose producido el fallecimiento del codemandado MARIO HEBERTO LAURIA, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 100 547311 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación) en autos caratulados ALARCÓN, HUGO RAÚL y Otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-0253449-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Raúl Alarcón, DNI N° 6.205.667, quien falleció el 10/10/2011 en Santa Fe y de Yoli Lillian Canalis, DNI N° 2.759.865, quien falleció el 21/04/2025 en Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

\$ 45 Set. 5

La Sra. Jueza A/C del Juzz. de 1^a Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos ANTONIN CARLOS ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26171719-8), ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de ANTONIN CARLOS ALBERTO, DNI 27.641.198, para que en el término y bajo los apercibimientos legales. Comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de Herederos. Públíquese edictos en el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibáse en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Alessio, Jueza A/C; Dr. Escudero, Secretario. San Javier, 22 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

\$ 45 Set. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en autos caratulados GOMEZ, FAVIO CALIXTO s/SUCESORIO; CUIJ 21-02053595-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FAVIO CALIXTO GOMEZ, titular del DNI M8323.606, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, SECRETARIO; Dra. LAURA MARÍA ALESSIO, JUEZA. San Justo, 2 de Septiembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Set. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6^a Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados PÉREZLINDO CLARA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SU ACUMULADO PELLETTI FERNANDO HUGO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02051321-4, CUIJ 21-00917636-2, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDO HUGO PELLETTI, D.N.I. N° 6.250.450, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Santa Fe, de Agosto de 2025.

\$ 45 Set. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° N° 05-03-00022161/0002-4, para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "MORALES, MAGDALENA ROSA C/ TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE S/ PREScripción ADQUISITIVA" (CUIJ N.º 21-25127292-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Dr. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 14 de Agosto de 2025 Cargo N° 1009/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 04/08/25, se provee escrito cargo N° 678/2025: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PREScripción ADQUISITIVA del inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4 contra QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de la presente, a quien(es) se cita/n y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez) DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaria).

\$ 100 547625 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-021864/0001-4, sito en calle Américo Vespucio S/N, entre calles Paseo Colón y Humberto Primo de la localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe-, para que dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "VAN DE VELDE, CAROLINA ELISABET Y OTROS C/QUIEN INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/USUAPCIÓN" (CUIJ 21-25127280-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaria) Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 4 de Agosto de 2025. Cargo 958: Téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PREScripción ADQUISITIVA del inmueble sito en Américo Vespucio s/n de Helvecia, departamento Garay, contra QUIEN RESULTE SER TITULAR O INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley.

Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Acompáñate Memoria, Acta de Mensura y Citación de Linderos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaria) - DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Juez)”.-

\$ 100 547626 Sep. 05 Sep 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, Secretaría N° 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se declara la rebeldía de los herederos del Sr. Fausto Pereyra en los autos caratulados: "LIZASO, GONZALO GASTÓN C/ TERCEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-15798195-9). Publíquese el presente en el Boletín Oficial a los fines legales correspondientes.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2025 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaran rebeldes a los herederos del Sr. Fausto Pereyra. Notifíquese por edictos.- Fdo.: DRA LORENA HUTER (Secretaria) DR JAVIER DEUD (Juez)." .

\$ 50 547767 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GUILMARD ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-00018871-6 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GUILMARD JOSE ADOLFO, DNI 6.318.432 y GUILMARD ROSA FRANCISCA, LC 2.412.540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tabilla del tribunal conforme ley 11.287, Santa Fe, de 02 DE SEPTIEMBRE de 2025.-Firma: DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña OLGA PINTOS y Don ALBERTO FRANCISCO BIANCHI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a su Juicio Sucesorio caratulado: "PINTOS, OLGAY OTROS S/SUCESORIO", (Expte. Cuij 21-26327792-6), que se tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, de Septiembre de 2.025.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4° Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ORELLANO, RODOLFO ANIBAL S/ SUCESORIO" Expte. Cuij N°: 21-02054511-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don: ORELLANO, RODOLFO ANIBAL, D.N.I N° 11.511.810, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación) en autos caratulados "SORAMEL, OSCAR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02055125-6" se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Soramel, Oscar José, D.N.I N° M6.241.569 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Julio de 2025-. DR. IVAN G. DI CHIAZZA- Juez.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MANALI Miguel Angel S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02054527-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Manali Miguel Angel, DNI N° 11.278.793, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Jose Ignacio Lizasoain (Juez)

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "ROSSI, DARIO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055061-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Darío Alberto Rossi, DNI N° 12.147.555, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 2 de septiembre de 2025. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAUL EDUARDO ECHEVERRIA, DNI N° 13.618.406, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ECHEVERRIA, RAUL EDUARDO S/ SUCESORIO" 21-26327672-5, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo,04 de septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CASTALDI, Roberto Eusebio s/ Sucesorio", Cuij 21-02054422-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Roberto Eusebio Castaldi, DNI N° 6.026.071, de apellido materno Walter, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Kigelmann, Juez a/c.----- Santa Fe, de Septiembre del año 2025.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación), en autos caratulados: "VANDEMBERGHEN, HORACIO DANIEL S/ SUCESORIO" (EXpte. CUIJ 21-02053538-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO DANIEL VANDEMBERGHEN, DNI 17.722.356, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, 28 DE AGOSTO DE 2025- JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN – Juez- \$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ACTIS, LUIS JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02047904-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACTIS, LUIS JOSE, D.N.I. N° M06.306.694, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)

\$ 45 Sep. 05

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe en los autos caratulados "DUMAS, NELLY RAMONA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02054696-1, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DUMAS, NELLY RAMONA, DNI F N° 2.475.932, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 14.11.2024 y con último domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle N° 7851 de la Ciudad de Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, de Septiembre de 2025. Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Notifíquese." FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe,dede 2025.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "BERGAMINI, JUAN S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02055070-5) en donde se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr BERGAMINI JUAN DNI 93.769.551 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publiquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: Dra María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, de trámite en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "VILLANUEVA, Rodolfo Luis s/Sucesorio; CUIJ N°21-02053927-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rodolfo Luis VILLANUEVA, DNI.N°20.166.992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin Juez.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación), en autos caratulados "VICENS, MIRIAM ESTER S/SUCESORIO" – (CUIJ N° 21- 02054795-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MIRIAM ESTER VICENS, DNI 6.706.121, fallecida el 22/09/2013 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo último domicilio fue en calle Lavasse N° 4340 de esta ciudad, a fin de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GABRIEL ABAD (Juez).- SANTA FE, de agosto de 2025.-

\$ 45 Sep. 05

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: JUAREZ RAÚL EMILIO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26269280-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Raúl Emilio Juarez, D.N.I. 10.950.889, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julian David Tailleur, secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 45 Set. 5

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da Nominación Sección Única de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ANADON, FEDERICO ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESIONES – INSC. TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT." CUIJ: 21-25279009-5, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante MARIA TERESITA VIRILI, DNI N° f.074.695, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante. Dr.Juan Manuel Rodrigo:Juez. VERA 04 de Setiembre de 2025. Dra. MOnica Alegre: Secretaria Subrogante

\$ 45 Sep. 05

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da Nominación Sección Única de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ANADON, FEDERICO ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESIONES – INSC. TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT." CUIJ: 21-25279009-5, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante MARIA TERESITA VIRILI, DNI N° f.074.695, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante. Dr.Juan Manuel Rodrigo:Juez. VERA 04 de Setiembre de 2025. Dra. MOnica Alegre: Secretaria Subrogante

\$ 45 Sep. 05

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL SEGUNDA NOMINACIÓN DE VERA; EN AUTOS CARATULADOS "PIGHIN, PABLO ADALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25278975-5; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES, LEGATARIOS DE: PABLO ADALBERTO PIGHIN DNI M 6.349.190, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO.: DR. RODRIGO – JUEZ - DRA. ALEGRE – SECRETARIA.- VERA, 05 de setiembre de 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria subrogante

\$ 45 Sep. 05

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL SEGUNDA NOMINACION DE VERA; EN AUTOS CARATULADOS "PIGHIN, PABLO ADALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25278975-5; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES, LEGATARIOS DE: ANA MARIA TERESA CIFRE DNI 4.768.311, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FDO.: DR. RODRIGO – JUEZ - DRA. ALEGRE – SECRETARIA.- VERA, 05 de setiembre de 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria su-

brogante

\$ 45 Sep. 05

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Colón, Juez a/c y Dra. Natalia Carinelli, Sra., en los autos: "EXP. N° 21-24210716-8 - JORGE JUAN-TERNGO Y OTROS s/ SUCESORIO". Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: TERNGO JORGE JUAN, D.N.I. N° M6.284.878, con último domicilio en Viamonte N° 449 Depto. 2 de Rafaela (Santa Fe), fallecido en Rafaela el 09/07/2024 y GIACAGLIA ILSE ELENA, D.N.I. N° F4.101.078, con último domicilio en Viamonte N° 449 Depto. 2 de Rafaela (Santa Fe), fallecida en Rafaela el 08/02/2025, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- RAFAELA, de setiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "GOMEZ, AMILCAR MARIA S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIASUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ Nro. 21-24210754-0; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Amílcar María GOMEZ argentino, apellido materno Corti, nacido el 30/07/1945, DNI Nro. 6.261.801, CUIL Nro. 23- 6261801-9, y fallecido el 05 de Octubre de 2018, en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, cuyo último domicilio fue el de calle 25 de Mayo Nro. 1373, de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 67 del C.P.C). Se Publicará en 1 (un) día para que lo acrediten en 30 (treinta) días (Art 2340 CCCN). Fdo.: Dra. Juliana Foti, Secretaria, Dr. Guillermo A. Vales, Juez. RAFAELA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

\$ 45 Sep. 05

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24210359-6 - FORTUNA, CORIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña Fortuna Coria, DNI N° 0.911.089, con último domicilio en calle Juan B. Justo N° 526 de Rafaela (Santa

Fe) para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que les corresponde, bajo apercibimientos de legales. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C) - Dra. Juliana Foti (Secretaria). Rafaela, 04 DE SEPTIEMBRE de 2025.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados LUQUE MAURICIO OSCAR S/SUCESORIO CUIJ 21-24210542-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO OSCAR LUQUE, D.N.I. 6.293.890 nacido el 21/08/1941, en San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe y fallecido en Rafaela, Pcia. de Santa Fe el 15/02/2024, siendo su último domicilio en calle Trento 349, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial. Fdo.: Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Dr. Sandra Inés Ceriani – Secretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN - SECRETARIA ÚNICA DE LA CIUDAD DE RAFAELA a cargo del juez Dr. Matías Colón en autos caratulados "FERRER CLAUDIA MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24210747-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERRER CLAUDIA MARCELA D.N.I. N° 18.545.993 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo.: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Matías Colón (Juez).

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24211084-3 – BARETTA, MARGARITA ISABEL S/ SUCESORIO ", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARGARITA ISABEL BARETTA, DNI. F 6.313.161, con último domicilio en Viamonte 1.106 de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 2 de Julio de 2.025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, sus efectos.- Guillermo Adrián Vales - Juez – Agostina Silvestre – Secretaria.- Rafaela, 05 de Septiembre de 2.025.-

\$ 45 Sep. 05

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CARLOS HUMBERTO STELLA(DNI M6.349.317), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "STELLA CARLOS HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034260-5. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 05

EDICTOS ANTERIORES**LAGO PUELO
CHUBUT****JUZGADO UNICO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Lago Puelo, Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N de la localidad de Lago Puelo; a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaria Nº Dos, a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en el marco de los autos "Expediente N° 713/2024", CITA al Sr. Luciano Guido Leandri, para que en el término de CINCO (05) días con más DIECISIETE (17) que se amplían en razón de la distancia (art. 98 y 123 inciso a) de la ley 111 N° 21, comparezca a estar a juicio, conteste demanda y manifieste si presta conformidad o no con la tutela pretendida, constituya domicilio en el radio del Juzgado, y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 346 del código ritual).Publicación: Dos (02) días. Lago Puelo, Chubut, a los 23 días del mes de Julio de 2025.

\$33 547355 Sep. 4 Sep.6

SANTA FE**JUZGADO LABORAL**

Por disposición de del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Laboral 4º Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe-, en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el pro-

ceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.
S/C 547787 Sep. 4 Sep. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia N° 19 de Esperanza, en expte: BOLOGNA NICOLAS HUGO C/ NAGEL FRANCO EXQUEQUI Y OTROS S/ FILIACION CUIJ N° 21-26307111-2, demanda de FILIACION Extramatrimonial Post Morten contra FRANCO EXQUEQUI NAGEL, -hoy sus Herederos y/o Sucesores y/o Legatarios- CITA Y EMPLAZA a los sucesores de Franco Exequiel NAGEL, DNI 33253988, Argentino, domiciliado en la Localidad de Humboldt (SFe., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de Edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73 CPCC.). Lo que se publica en el Boletín Oficial y según Acta N° 3 del 11/02/2025 de la CSJ
\$ 100 547821 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 19, secretaría única, de la ciudad de Esperanza, Juez Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria Autorizante Dra. Julia Fascendini, por decreto de fecha 13/06/2025 se hace saber que en los autos "BENAVIDEZ, Raúl Andrés s/ quiebra" – Expte. 21-26298536-6 que se tramita por ante él, se ha puesto de manifiesto la reformulación del informe final y de distribución.

Esperanza, 1/8/2025 – Doctora Julia Fascendini – Secretaria.

S/C 548256 Sep. 04 Sep. 05

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "González Erika Soledad s/ quiebra. CUIJ 21-26170885-7", por resolución de fecha 20 de agosto de 2025. SAN JAVIER, 20 de Agosto de 2025 Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado que acompaña. Téngase presente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art 219 LCQ), si corresponda. Notifíquese.-. Fdo: Dra.Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr Dr. Diego Escudero (Secretario)
S/C 547819 Sep. 04 Sep. 05

Por así estar dispuesto en los autos: "GALLARDO CRISTIAN LEONEL S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02053685-0 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GALLARDO CRISTIAN LEONEL, argentino, D.N.I. N° 37.153.402, CUIL Nro. 20-37153402-5, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Quintana N° 1968 interno Nro. 1 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del la fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comunicarse a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 18/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número te-

lefónico directo de contacto CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme el art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 03/11/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encargar al Síndico la tarea de librarn, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inséntese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 01 de Diciembre de 2021 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. EDGARDO MOSCHITTA, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Naveda Marcó, Secretaria.
S/C 547846 Sep. 04 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "REGINELLI, LUIS ABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053849-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 11 de septiembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 24 de octubre de 2025 y 9 de diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretaria: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, Agosto de 2025.
S/C 547581 Sep. 04 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GODOY SERGIO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02054021-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Sergio Adrián Godoy, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.481.114, domiciliado realmente en calle Alvear 4655, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de ve-

rificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de Diciembre de 205 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérerse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofície se -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a Poder Judicial nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofície. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 547732 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BAPTISTA LEANDRO ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053610-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Leandro Alexis Baptista, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.396.255, domiciliado realmente en calle Aguado 4591, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofície. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofície mandamiento u ofície -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérerse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofície se -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Así mismo y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de

tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofície. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 547733 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, ADA ELISABET S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054555-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025 RESUELVO: 1º) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GOMEZ, ADA ELISABET, argentina, DNI N° 24.536.457, CUIL N° 27-2453657-7, domiciliada realmente en calle Ntra. Sra. del Tránsito C°39 Las Flores I, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofície. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofície mandamiento u ofície -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérerse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofície se -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofície. Notifíquese.- Fdo.: digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 547734 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIGENA, MARIO ROQUE S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02052479-8) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO ROQUE GIGENA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 6.255.320, apellido materno Velazquez, con domicilio real en calle Las Macluras s/n Colastín Norte, y legal en calle Jujuy 335 of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán

ineficas. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 547749 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BALENZUELA, LUCAS OSCAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053985-9)-se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de agosto de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS OSCAR BALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.312.095, apellido materno Saucedo, con domicilio real Rivadavia Nº 1572178 - Santo Tomé, y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 547751 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BUDÍO, NESTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051516-0) se ha declarado en fecha 25/08/2025 la quiebra de Néstor Fabián Budío, D.N.I. 18.242.401, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Aguado 1948 de esta ciudad y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 547752 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PELEATO, LAURA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02053880-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Daniela Peleato, DNI 28.131.865, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Corrientes Nº 1545 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] Fdo.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 547774 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VEGA, DAVID UCIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nro. 21-02054237-0)", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe,

con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 01 de Octubre de 2025.- Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 547783 Sep. 4 Sep. 5

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "MARIO, SERGIO FABIAN s/Quiebra" (CUIJ 21-02054161-7), se ha declarado la quiebra del Sr. Sergio Fabián Mario, DNI 28.487.254, mayor de edad, empleado, apellido materno Mariaux, domiciliado realmente en calle SAN MARTIN A 50 DEL TERRAPLEN S/N, VILLA AÑATI, de la localidad de SAN JOSE DEL RINCON, y con domicilio ad litem constituido en calle Jujuy Nro. 3355, OFICINA 1 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 29/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 10/11/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

\$33 547316 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "BETTAREL LAURA ANAHI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02053883-7), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de BETTAREL LAURA ANAHI, DNI: 33.873.185, argentina, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Chiclana Nro. 8751 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar Nro. 3066 Dto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursares. 10- Fijar el día 24/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 06/11/2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Jose I. Lizasoin (Juez), Dr. Nestor A. Tosolini (Secretaria).

S/C 547310 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VILLALBA, LUCAS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ Nº 21-02054040-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 19 /08/2025: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ALBERTO VILLALBA, D.N.I. 42.702.962, domiciliado realmente en calle Troncoso Nº 8271 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella-. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/02/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/08/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA DE LA PROVINCIA a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 09/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura

deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 25/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encogiéndose al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O ABAD, JUEZ. VERÓNICA G. TOLOZA-SECRETARIA- Secretaria.

S/C 547361 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial Nº I, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CRUZ, ARACELI GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ Nº 21-02053506-4 Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 13 de agosto de 2025. Se ha fijado hasta el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. se han establecido, además, las siguientes fechas: 11 de noviembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 22 de diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain. (Juez).

S/C 547459 Sep. 4 Sep. 8

Por así estar dispuesto en los autos "VERON FEDERICO SANTIAGO s/Quiebra" - CUIJ Nº 21-02053965-5 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERON FEDERICO SANTIAGO, argentino, D.N.I. Nº 41.287.730, CUIL Nro. 20-41287730-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Teniente Ruben Marquez 1871 Bº Policial de la ciudad de CORONDA y legalmente en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe.

2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Pùblicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley Nº 5.110) que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediata diligenciación.

12º) Fijar el día 18/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pre-

sentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo Electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14º) Señalar el día 03/11/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2025 para la presentación del Informe General.

15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16º) Publiquense edictos en la forma perceptuada en el art 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL.

17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18º) Encargar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 01 de Diciembre de 2021 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguita Lote 45 Mza (Santo Tome).

S/C 547541 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESPINDOLA, MATIAS JOSE s/Quiebra" (CUIJ: 21-02054600-7) se ha declarado en fecha 21/08/2025 la quiebra de MATIAS JOSE ESPINDOLA, de apellido materno "BAZAN", DNI. Nº 30.380.109 , argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Las Heras 2676 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 547533 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BRIUSCHI, NEHUEN MARCELO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02054457-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de BRIUSCHI, NEHUEN MARCELO, argentino, DNI Nº 42.927.003, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-42927003-1, apellido materno ALARCON, domiciliado según dice en San Lorenzo s/n de la localidad de Desvio Arijon, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Brasil Nº 3962, de esta ciudad de Santa Fe. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositárse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. Acuyo fin se comunicará por

Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BORDA BOSSANA GERARDO, domiciliado en calle Facundo Zuviría Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c). S/C 547534 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, JULIA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02054409-8) se ha declarado en fecha 20/08/2025 la quiebra de JULIA NOEMI LOPEZ, de apellido materno "LOPEZ", DNI. Nº 28.347.435, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Roverano 2200 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1ra Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria). S/C 547531 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de, Santa Fe se ha dictado en autos SALTEÑO, RITA GISELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02054614-7 -AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 20 DE AGO 2025 resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rita Gisela Salteño, DNI Nº 29.913.758, con domicilio al en calle Pasaje Andrade 3359 Depto 2 e de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el 27/08/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 15/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).Crespo, secretaria S/C 547519 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARBERIS, HUGO JOSE RAMON s/Quiebra" CUIJ Nº 21-02053935-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 18 de AGO 2025 I. Declarar la quiebra de Hugo José Ramón Barberis, DNI Nº 22.367.596 con domicilio real en calle José Peralta Casa nº 1 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 25 de Mayo nº 2126, 2º piso - Oficina A, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico.6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/08/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 15/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y

los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el dia 28/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Dra. Lucila Crespo, secretaria. S/C 547518 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "LENINA, CARMEN ALEJO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02053242-1 Comercial 11ma. Nom. SANTA FE, 11 de agosto de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 7449/25: Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Piva María del Pilar, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Proveyendo escrito cargo nro. 7489/25: Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese.-SANDRA S. ROMERO ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA. Esta sindicatura constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P. ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs.. Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero.- Publicación sin cargo. Magdalena Cabal, prosecutaria. S/C 547467 Sep. 4 Sep. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FOUNE, Marcos Luis s/Quiebra" (CUIJ:21-02025679-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta.Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2025. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel O.Abad (Juez a/e). SANTA FE, de Agosto de 2025. S/C 547580 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER s/ Quiebra" - CUIJ 21-02048654-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. Nº 26.460.323, Matrícula Nº 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección, días y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria).Santa Fe, 25 de Agosto de 2025.Delfina Machado, prosecutaria. S/C 547586 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER s/ Quiebra" - CUIJ 21-02048654-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. Nº 26.460.323, Matrícula Nº 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección, días y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). S/C 547581 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 26, de esta ciudad de San Javier, en autos: "MACHUCA, JUAN RUBEN C/TITULAR DOMINIAL S/JUICIO ORDINARIO – USUCAPION" Expte CUIJ N° 21-26171263-ha dictado el siguiente decreto: 'SAN JAVIER, 01 de Abril de 2025. Proveyendo cargo 350/25: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, dísele la participación correspondiente. Por promovida jucio declarativo de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Intendente Bode 1448 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, identificado bajo el número de Partida de Impuesto Inmobiliario 04-04-00 020490/0001-0, nomenclatura catastral 04-04-99-0000-004-10 – Plano: 274480/2024 contra titular dominial indeterminado, con domicilio indeterminado y contra quienes tuvieran un interés eminente sobre el inmueble, contra el empadronado catastralmente Hialasi Amalia y sus sucesores sin domicilios denunciados en autos, contra Municipalidad de San Javier y contra Provincia de Santa Fe. Sustánciese por el trámite ordinario. Notifíquese por cédula. Asimismo, citeyse y emplácese a la demandados sin domicilio conocido por edictos (art. 73 CPC) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial los que también se exhibirán en la Mesa de Entradas del Juz-

gado. Notifíquese.- " DRA. IVANA BELTRAMINO, Secretaria - DRA. CLAUDIA YAC-CUZZI, JUEZA A/C" \$ 100 544099 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PONCE, CELESTE MELANY s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02053944-2, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 12 de Agosto de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, Teléfonos 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) Dra. Gerard, prosecutaria.

S/C 547588 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GIURICICH, MIGUEL DAVID s/ Quiebra" (CUIJ 21-02053622-2), en fecha 20 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIGUEL DAVID GIURICICH, DNI 33.686.790, domiciliado en calle General López N° 4037 y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 20 de Agosto de 2025.

S/C 547592 Sep. 4 Sep. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALTAMIRANO, KARINA AYELEN s/Quiebra" (CUIJ 21-02054196-9), en fecha 22/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de KARINA AYELEN ALTAMIRANO, apellido materno SOSA, argentina, DNI 38.240.168, domiciliada en calle Matheu N° 3960, y con domicilio procesal constituido en Moreno N° 2571 -Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de octubre de 2025. Secretaría, 22 de Agosto de 2025.

S/C 547593 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02046293-8) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación por dos días mediante Edictos en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, y en el Hall central de Planta Baja de estos Tribunales. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "SANTA FE, 5 de Agosto del 2025. Y VISTOS.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la C.P.N Sonia L. Díaz en la suma de \$2.250.016. Regular los honorarios del Dr. Questa Jorge Augusto en la suma de \$964.292 (ius = 9,48). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese, y hágase saber. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza)." SANTA FE, 20 le Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7799/2025: Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos tribunales... Notifíquese." Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

S/C 547595 Sep. 4 Sep. 5

Por estar así dispuesto en autos "VILLALBA, JESICA VALERIA c/VIVAS, MIGUEL ANGEL ALBERTO s/Divorcio" CUIJ n° 21-10776163-9, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 4 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Miguel Angel Alberto VIVAS, D.N.I. n° 25.339.203, de lo allí resuelto: "SANTA FE, 21 de Abril de 2025. (...) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Jesica Valeria VILLALBA. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Miguel Ángel VIVAS por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siende de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Juzgado, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2º del CPCC).- Fdo.: Marisa Malvestiti(Jueza) - Marcelo Abrecht (Secretario)".

OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Junio de 2025(...) publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 Fdo. Marisa Malvestiti 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- (Jueza) Marcelo Albrecht (Secretario).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 02/08/2025.

S/C 547444 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia n° 1, Dr. Ruben A. Cottet, en autos "AGUIRRE, ERICA NOELIA c/ GOMEZ, HECTOR EZEQUIEL s/ Divorcio" CUIJ n° 21-10771755-9, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Hector Ezequiel GOMEZ, D.N.I. n° 42.483.131, de lo resuelto supra: "SANTA FE, de Julio de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los Señores ERICA NOELIA AGUIRRE (DNI N° 42.766.210) y HECTOR EZEQUIEL GOMEZ (DNI N° 42.483.131)-matrimonio celebrado en fecha 14 de agosto de 2018 en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 259, Año 2018, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, acreditación de los aportes forenses, ofíciense a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese.- Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Natalia S. Belavi (Secretaria)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, de Marzo de 2025. Agréguese. Atento a lo manifestado por el oficial notificador, cítese y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Natalia s. Belavi (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe,

S/C 547442 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Secretaria Única - ex Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DESTEFANIS MELISA GISELA CIBLANCO JUAN MARCELO s/Supresión De Apellido Paterno" (CUIJ N° 21-10761759-8 - AÑO 2023) se ha dispuesto en su parte pertinente: "Santa Fe, 02 de Mayo de 2024. Por promovida demanda de Supresión De Apellido de Melisa Gisela Destefanis -en representación de su hijo Juan Bautista Blanco Destefanis contra Juan Marcelo Blanco, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítase y emplázase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite", lo que se publica por el día bajo sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado. Santa Fe, 19 de agosto de 2025. Fdo.: Dr. Marcelo Albrecht Secretario. Dra. Marisa Malvestiti. Jueza.

\$100 547420 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y comercial 3ra. Nominación - Secretaría Única, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría Única Dra. Viviana Naveda Marcó, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos: "GONZALEZ, NORBERTO ALCIDES RAMON Y OTROS C/ SANDOBAL, RODOLFO Y OTROS S/ESCRITURACIÓN". Expte. C.U.I.J. N° 21-02045351-3, año 2024, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar la declaración de rebeldía de los Herederos y/o Sucesores de Sandobal Rodolfo Osvaldo (D.N.I.: 6.348.291). El presente edicto se publicará por 3 días. El decreto que motiva el presente dice: "SANTA FE, 06 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo 7131/2025: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde a los Herederos y/o Sucesores de: Sandobal Rodolfo Osvaldo y Servin Graciela. A los fines notificatorios, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y de la Pcia. de Buenos Aires y exhibáanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria)".

\$100 547788 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/SANCHEZ, ERNESTO RUBEN S/JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-25110498-8), se hace saber al Sr. Ernesto Rubén Sánchez, (D.N.I. N° 28.092.184), que con fecha 25.07.25 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Rubén Ernesto Sánchez, hasta que la actora perciba totalmente el capital reclamado con más sus intereses, desde el vencimiento de cada pagare y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.- Fdo.: Gálvez (Juez a/c)- Simonetti (Secretaria).- San Carlos Centro, 01 de Agosto de 2025.

\$50 547832 Sep. 4 Sep. 8

CEDULA DE NOTIFICACIÓN. Sr. EUGENIO FLEITA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. Calle Córdoba N° 2264 - Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "IMHOFF, NELSON ARSENIO C/ SUAREZ, MERCEDES ROSA Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" - CUIJ 21-02047779-9 - tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Noveva Nominación de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2025.- De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley Notifíquese.- Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) \$100 546708 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N.º 21, con asiento en Hélvecia, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BURGUENER, JORGE c/ SCHMIDT, MARIA y otros s/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" (CUIJ N.º 21-25126209-5), en trámite ante dicho tribunal, se ha declarado la rebeldía de los codemandados identificados como herederos de los titulares registrados fallecidos sin declaratoria: María Schmidt, Paulina Rosa Yossen, Pablo Ramón Yossen, Luis Alberto Yossen, Mónica Yossen, Julia Florencia Yossen, Juan Carlos Lorenzo, Hugo Mario Molet y

José César Molet (herederos de Juana María Yossen), María Elena Molet en representación de su hijo premuerto Luis Alberto Molet, así como sus hijos Norberto Luis Molet y Miguel Ángel Molet, y en calidad de herederos de Aníbal Clemente Molet –también heredero de Juana María Yossen–, Alberto Eduardo Molet, María Marisel Molet y Bernardina Mabel Moreyra. Publíquese a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, ... julio de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) – Dra. Celia Bornia (Jueza a cargo).

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 2 de Julio de 2025. Cargo N° 831/2025: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SCHMIDT. Atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con las notificaciones de la demanda, previo a lo solicitado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, DECLÁRESE REBELDE A los codemandados: HEREDEROS DE LOS TITULARES DOMINIALES FALLECIDOS SIN DECLARATORIA 1) MARIA SCHMIDT, 2) PAULINA ROSA YOSSEN, 3) PABLO RAMON YOSSEN, 4) LUIS ALBERTO YOSSEN, 5) MONICA YOSSEN, 6) JULIA FLORENCE YOSSEN, -herederos de la titular dominial Juana María Yossen; 7) JUAN CARLOS LORENZO, HUGO MARIO Y JOSE CESAR MOLET; 8) MARIA ELENA MOLET (en representación del hijo premuerto llamado LUIS ALBERTO MOLET) y sus nietos 9) NORBERTO LUIS y 10) MIGUEL ANGEL MOLET; y por ser herederos de Aníbal Clemente Molet -a su vez heredero de Juana M. Yossen:- 11) ALBERTO EDUARDO Y 12) MARIA MARISEL MOLET (hijos) y 13) BERNARDINA MABEL MOREYRA (esposa). Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y en el hall del Juzgado (art 77 CPC). Notifíquese. Fdo.: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) DRA. CELIA BORNIA (Jueza A/C)".

\$ 150 547358 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MARIA BETINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: 21-02053693-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de María Betina Vega, DNI 28.014.083, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Medina, domiciliada realmente según manifiesta en Hipólito Irigoyen N° 2668 Dpto 8 D, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. facundo Zuñiria N° 7009, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 546864 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: Greco Maria Gabriela s/Sumaria Informacion-Supresión de apellido; CUIJ 21-02053468-8, se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido de "Pactat" de Thiago Pactat Greco y Morena Pactat Greco, conservando solamente el apellido "Greco". Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de junio de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 100 546886 Set. 2 Set. 8

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIL N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1^a Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIL N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 1000 546713 Ag. 25 Sep. 05

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DEMARCHI, HECTOR WILFRIDO S/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ NRO. 21-26120572-3 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Secretaría Única, ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; a los fines de hacer saber que se ha Declarado concluir la quiebra del patrimonio de HECTOR VILFREDO DEMARCHI, L.E. N° 2.455.452, LOLA DORA GALOPPO, L.C. N° 2.408.110, JUAN CARLOS DEMARCHI, D.N.I. N° 16.865.973 y RICARDO HECTOR DEMARCHI, D.N.I. N° 12.141.050.; Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura del presente proceso falencial. Ofíciuese a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original y oportunamente archívese.- FDO. DR. GUILLERMO VALES (JUEZ A/C) - DRA. CECILIA TOVAR (SECRETARIA)–. Publíquense edictos por el término de ley.- SAN CRISTOBAL, AGOSTO DE 2025.-

S/C 547740 Sep. 4 Sep. 5

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DEMARCHI, HECTOR WILFRIDO S/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ NRO. 21-26120572-3 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal , Secretaría Única , ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe ; a los fines de hacer saber que se ha Declarado concluir la quiebra del patrimonio de HECTOR VILFREDO DEMARCHI, L.E. N° 2.455.452, LOLA DORA GALOPPO L.C. N° 2.408.110, JUAN CARLOS DEMARCHI D.N.I. N° 16.865.973 y RICARDO HECTOR DEMARCHI D.N.I. N° 12.141.050.; Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura del presente proceso falencial. Ofíciuese a los Registros respectivos; autorízase al profesional ac-

tuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original y oportunamente archívese.- FDO. DR. GUILLEMO VALES (JUEZ A/C) DRA. CECILIA TOVAR (SECRETARIA)–. Publíquense edictos por el término de ley.- SAN CRISTOBAL , DE AGOSTO DE 2025.

S/C 547740 Sep. 04 Sep. 05

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "CENA, MARTA ISABEL Y OTROS C/WILJHEN, NELLY CRISTINA Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA", (Expte. CUIJ N° 21-25278604- 7), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, haciendo efectivos los apercibimientos de ley se ha procedido a la declaración de rebeldía: Nelly Cristina Wiljhen y/o a Bautista Borghetto y/o herederos de estos.- Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez a cargo; Dra. Margarita Savant - Secretaria, Vera, 19 de Agosto de 2025.

\$ 55,44 547770 Sep. 4 Sep. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16513425-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CUEVA JESICA TAMARA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CUEVA JESICA TAMARA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2025.

S/C 547720 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16532550-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GALERA MARIA ELIZABETH S/APREMIO", se cita por el presente al demandado GALERA MARIA ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547718 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16518434-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SANCHEZ MARCOS ABEL S/APREMIO", se cita por el presente al demandado SANCHEZ MARCOS ABEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547719 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16538007-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ROCCA FRANCISCO DOMINGO, BENOTTI ALBERTO MIGUEL, BARONETTI RAUL TELMO Y COMTESSE PABLO EMILIO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado BENOTTI ALBERTO MIGUEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 7 de Agosto de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 547717 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16536613-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BOXLER HUGO OSCAR S/APREMIO", se cita por el presente al demandado BOXLER HUGO OSCAR para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.- Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547715 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16535271-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VILLALBA AGUSTINA SOLEDAD S/APREMIO", se cita por el presente al demandado VILLALBA

AGUSTINA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547714 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16528682-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CORTES JUAN VICENTE S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CORTES JUAN VICENTE, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547713 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16527711-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/STAIOLI RICARDO ALBERTO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado STAIOLI RICARDO ALBERTO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547712 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16522083-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CAMPOS CARLOS MANUEL S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CAMPOS CARLOS MANUEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547711 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16532051-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SOSA LORENA PAOLA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado SOSA LORENA PAOLA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547709 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16532030-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ACOSTA NAHUEL JAVIER S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ACOSTA NAHUEL JAVIER para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 547707 Sep. 4 Sep. 8

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: MAURENZIC HECTOR FABIAN Y OTRO C/STECHINA DORA ELVIRA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/USUCAPIÓN CUIJ 21 25032194 2 se cita y emplaza a los señores STECHINA DORA ELVIA, EMERSON LEANDRO ZANUTTIN, CLIDIA GRETEL ZANUTTIN Y/O SUS SUC. Y/O Q.R.T.R. a que hagan valer los derechos que pudieran tener sobre el inmueble inscripto en la Sección Dominio, Departamento General Obligado, del Registro General Santa Fe, al Tomo 277 impar, Folio N° 714, N° 26273 en fecha 20 de marzo de 2013, y que se compone de los siguientes lotes: 1) Lote 116: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72 entre 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 132 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 59,88 metros de calle SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte; 2) Lote 117: Una fracción de terreno, ubicado zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72, entre calle 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 123 LUIS CAS-

TELLANI (S/PAV), a los 70, 78 metros de calle 127 SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte. Inscriptos en el departamento Topográfico en la Dirección General de Catastro Santa Fe, bajo el N° 77915, pertenecen a la manzana número DIEZ, todo en el término y bajo apercibimientos de ley. El presente edicto deberá publicarse cinco veces en diez días.

\$ 500 533351 Sep. 01 Sep. 05

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ANTON JUAN PEDRO Y OTROS C/ROJAS FERNANDO VALENTIN S/INCIDENTE DE APREMIO", CUIJ 21-25030462-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se notifica a ROJAS FERNANDO VALENTIN, DNI N° 12.484.275 CUIL N° 20-12484275-2, las siguientes providencias: RECONQUISTA, 12 de Agosto de 2025.- No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Juan Pedro Antón en la suma de \$103.337,61 equivalente a 1 JUS. Desde el momento de la notificación del presente y conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), se aplicará una tasa de interés moratoria equivalente a una vez y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). Córrese vista a Caja Forense. Ofíciense al NBSF, Suc. Reconquista a fin de que proceda a transferir los montos depositados en la cuenta judicial N° 1593100 que ascienden a \$38.695 a la cuenta judicial N° 1674657 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompáñe el profesional proyecto de oficio a los fines de su contralor, suscripción y diligenciamiento por la Actuaria. Notifíquese. Firmado digitalmente. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 2000 547760 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 2da. Nominación en autos caratulados: FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/SUC. DE EICHENBERGER PEDRO Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032604 9 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdateles la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de usucapión contra Pedro Eichenberger y/o sus sucesores y/o titular dominial del inmueble inscripto al T° 88, F° 97, N° 28258 año 1975 y/o Gladys Noelia Sager y/o sus sucesores y/o titular registral inmueble plano mensura N° 266050 inscripto en SCIT en fecha 11/08/2023. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publiquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, cuij, juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Romang a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Romang (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previo a todo trámite, acompañe valuación inmueble a los fines del controlor de sellado. Únanse por cuerda los presentes a los autos "FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/ SUC. DE ECHEMBEGER PEDRO Y OTROS S/MEDIDAS DE ASEGUAMIENTO DE PRUEBAS CUIJ 21 25031304 4 Tome razón SISFE y Mesa de Entradas. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado.. Fdo Dr. Lorenzini- Juez:- Dr. BoaglioSecretario-. RECONQUISTA, \$ 500 530343 Sep. 04 Sep. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "Expte. N° 21-25033017-8 UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/STASIUK VICTOR S/DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: "Reconquista, 06 de agosto de 2025.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la demandada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez a/c.- Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 1500 547762 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, en autos: "GAHN ANALIA ALICIA Y OTROS C/ DUARTE RAUL MARCELO Y OTROS S/ APREMIO", (CUIJ N° 21-25024300-3), se hace saber al Sr. RAÚL MARCELO DUARTE, D.N.I. N° 24.088.400 que en los autos mencionados se ha dictado la siguiente Resolución: "RECONQUISTA, 09 de Febrero de 2024.- Proveyendo cargos 299 y 330: Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Regúlanse los honorarios profesionales de los Dres. Ricardo Ceferino Degoumois y Carina Natalia Muchiut suma de \$90.764,80 equivalente a 1,90 JUS (Valor de la Unidad Jus \$47.770,95) para cada uno de ellos. Fíjase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese." Fdo.: Dra. Janina Yoris -SECRETARIA- Dr. FABIAN LORENZINI -JUEZ- RECONQUISTA 31 de Julio de 2025.-

\$ 1000 546247 Sep. 04 Sep. 08

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

VENADO TUERTO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOSA CEFERINO JAVIER y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21-24621273-9), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B- 198 proceda a vender en pública subasta el día 12 de Septiembre de 2025 a las 10.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos-. Se subastará: UN AUTOMOTOR DOMINIO KCX 903, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SURAN 1.6 L 5D 21^a TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2011, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ252157, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 8AWPB05ZXCA503610, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: El bien saldrá a la venta con una base de \$ 3.500.000, de no resultar postores en el acto de remate se reducirá la base en un 25%, o sea \$ 2.650.000, y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta; sobre los cuales dejo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000,-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000,-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decadido el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeuden, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredeite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.. EXHIBICIÓN: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en Avenida 12 de Octubre 1465 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniendo deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiense a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o de rechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiense a los Juzgados que hubieren traido embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicita- da por la Martillera. El ex-

pediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe ".Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero de- signado en autos: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO cl.. s/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24621273-9). VENADO TUERTO, de Agosto de 2025.-

\$ 1400 548295 Sep. 05 Sep. 09

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Laboral 6ta. Nominación, de Rosario, autos: "DIAZ, GABRIELA SUSANA C/SILVA, JORGE S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES"(CUIJ 21-03642017-8", el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO, (MAT. 723-R-50) venderá en pública subasta el dia 16 de Septiembre de 2025 a las 13.30 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno 1546 Rosario) el 100% del automotor embargado en autos marca RENAULT Modelo 3 V SANDERO PH2 Life 1.6, Sedan 5 puertas, año de fabricación 2021, dominio AE 849 VV Motor marca RENAULT n° H4MJ759Q070000 Chasis marca RENAULT n° 8 A15SRYE5NL959398 .-Del informe de dominio emitido por el DNRPA surge que el dominio del automotor se encuentra registrado a nombre del demandado, no constando inhibiciones y si las siguientes cautelares: un embargo inscripto en fecha 31.05.2022 y reinscripto el 12.11.2024 por \$ 1.113.000.- para estos autos y de este Juzgado y una prenda de 1er.grado inscripta el 07.07.2021 a favor de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 33-51990129-9 con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 1744 Piso 1 de CABA por \$ 1.441.982,67.- Saldrá a la venta el bien embargado en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. con una base de pesos catorce millones (\$ 14.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, saldrá a la venta en 2da. y última subasta, con una base de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000.-).- En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, en efectivo, cheque certificado o transferencia, debiendo depositar el saldo de precio de compra, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de S.S. en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80- Caja de Abogados a la cuenta judicial en pesos N° 52209941 - CBU 0650080103000522099411, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicación "A" 5147 del BCRA.-Asimismo deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión sobre el valor de venta, en dinero efectivo, cheque certificado y a entera satisfacción del martillero respectivo.-Una vez cumplimentado, en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero, se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor.-La totalidad de la deuda por patentes e impuestos que correspondieren, serán a cargo exclusivo del adquirente, como así también el total de gastos o impuestos que graven la compra descripta, IVA si correspondiere, retiro y traslado del vehículo y los gastos de sellado, aranceles y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor.- El martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Asimismo fijase como condición de subasta que no procederá la compra en comisión.- Autorizase la realización de gastos solicitada mediante escrito cargo 9171/25, con noticia a las partes. Ordénase la publicación de edictos de subasta en el Diario Boletín Oficial por cinco días, aclarándose que la publicación deberá haber terminado cinco días antes de la fecha de remate.-Previo a la publicación de edictos respectiva, deberá: 1) Notificar la presente al acreedor prendario que surge del informe de dominio a fs. 264-PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - CUIT 33-51990129-9.- 2) Acompañar informe de dominio del rodado con 15 días de anterioridad a la fecha de subasta a fin de que los mismos conserven su plena vigencia.- 3) Actualizar planilla de capital e intereses. El martillero interviniendo , sin excepción alguna, con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts.78 inc. B y 79 Ley 7547 y 223 inc. 3, Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe percibido por su persona en concepto del precio, acompañándose boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Notifíquese por cédula.-Rosario, 1 de Agosto de 2025.-Dra.Ma.Alejandra Crespo (Secretaria)-.

\$ 2500 548194 Sep. 03 Sep. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PATRICIA TERESA LOVAGNINI

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la Nueva Nom. de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "GARGAGNOLI NORBERTO DANIEL S/QUIEBRA" CUIJ 21-04974102-9, se han dictado

las siguientes providencias que se transcriben: "Rosario, 21/5/2025.- Téngase por designado el día 12.06.2025 a las 13:15hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad (Moreno 1546), a los fines de la realización de la subasta de los derechos y acciones emergentes de la obligación de hacer verificada, conforme la resolución Nº 3.140/2010 dictada dentro de los autos: "Drazen Juraga Asociados S.R.L. sobre Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra" CUIJ Nº 21-01420942-2, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de esta ciudad (v. fs. 489/496). Tales derechos refieren a la 1/23ava parte indivisa respecto del inmueble destinado a cochería, Unidad 7, Parcelas 01-04, 00-04 y 00-05, Matrícula 16-36175 Sub 7, identificado como Box Nº 39, ubicado en el primer piso del Edificio Dom 18 de calle Laprida 1655/61/67/71/79 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta en las condiciones jurídicas en que se encuentra y en el estado de ocupación que surge de las constataciones de fs. 689/691. Se hace saber que las constancias registrales obran a fs. 699/708, fs. 716/718, y fs. 732 de estos autos, ello a fin de ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. La base de venta será de \$20.700.000.- En caso de no haber oferentes, con una retasa del 25%, y una última retasa del 50%. El comprador deberá abonar el 30% del precio de venta en concepto de seña, con la siguiente modalidad, atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El resto, hasta alcanzar el 30% del saldo de seña, deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de la suscripta, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados, Cuenta Nº 50108670, CBU Nº 0650080103000501086706, y acompañar al expediente la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio del remate. Si, intimado, no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, conforme lo normado por el art. 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos de la martillera, ésta deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Le corresponderá a aquél bajo su exclusivo cargo impulsar las acciones y/o peticiones que correspondan para la transferencia de dominio del bien. El comprador deberá pagar la comisión del 10% a la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción de la misma, más IVA en caso de corresponder. Se deja aclarado que los importes por deudas que posea el bien, no integran el porcentaje de comisión del martillero. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble con posterioridad a la declaración de quiebra -01.03.2011-, así como el IVA, el impuesto a las ganancias, impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que gravén el acto de venta, serán abonados por el comprador, y la martillera actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe adeudado. No se encuentra permitido la compra en comisión ni la cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Publíquense edictos por el término de ley en el BO y en el Diario El Forense. Autorícese la publicidad adicional a la de los edictos consistentes en dos avisos de aproximadamente dos columnas por tres centímetros en el Diario La Capital de esta ciudad. Téngase por fijado para la exhibición del bien los días 3 y 4 de junio del corriente año, en el horario de 10 a 12hs. Ofíciese al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación a los fines de anoticiar la presente liquidación. Notifíquese a los herederos del fallido y/u ocupantes a fin de facilitar el acceso del mismo. Fdo: MARÍA FABIANA GENESIO Juez. Dra VERONICA A. ACCINELLI Secretaria" "Auto Nº 341 Rosario, 02.06.2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de revocatoria parcial impetrado contra el decreto de fecha 21.05.2025 que dispone las condiciones de subasta, en cuanto a la base fijada, dejándose sin efecto la parte que establece "una última retasa del 50%, quedando subsistente todo lo demás. Regístrese y ágreguese copia al expediente. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. "Rosario, 13.08.2025. Téngase por designada nueva fecha de subasta para el día 11.09.2025, a las 12.00hs., bajo las mismas condiciones que las establecidas en la providencia del 21/05/2025 y en el auto Nº 341/2025. Ténganse presentes los días de exhibición propuestos y hágase saber que las constancias registrales obran a fs. 764/774, 777/779 y 780 a fin de que las mismas puedan ser examinadas por los interesados. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto y la resolución mencionados. Publíquense los edictos de ley en iguales términos. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. Conforme resolución 745 AFIP. Martillera matrícula 1348-L-71, teléfono 3416936638, CUIT 27-13509249-0, DNI fallido 7.842.736. Exhibición los días 6.09.25 y 9.9.25 en el horario de 11 a 12 hs.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 26 de Agosto de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 547797 Sep. 3 Sep. 8

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Bárbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1º Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/DAI QINGJUAN s/DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; (EXPTE. Nº 21-04224835-2), se han dictado los siguientes decretos: Rosario, 09 de Abril de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Por contestada la demanda y ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. A los fines del art. 51 CPL, señálese fecha de audiencia para el día 3 de septiembre de 2025 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del CPL. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPL. (Expte. Nº 21-04224835-2). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. ARTÍCULO 51 - Audiencia de trámite. La citación a la audiencia de trámite se realizará con la prevención de

que, en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo. ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia. 1.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justifiquen su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absidente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. En consecuencia, se ha designado fecha de audiencia prevista por el art. 51 del C.P.L. Para el día 3 de Septiembre de 2025 a las 8:00 hs, debiendo asistir munido con D.N.I. Asimismo, en caso de incomparecencia, se aplicaran los apercibimientos indicados en las normas transcriptas, de lo cual Ud. queda legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Rosario, de Agosto de 2025. Dr. Ricardo J. Sullivan, secretario. \$ 300 547383 Set. 5 Set. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, y/o a todos los que se crean con derecho a la sucesión de la causante DAVID ALVAREZ, comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "PIEDRITA, SILVIA SUSANA Y OTROS C/ALVAREZ, DAVID S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-02961938-4. Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA Juez- Dr. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario. Rosario, de 20 de Agosto de 2025. \$ 100 547522 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA; 21-02991580-3, (122/2025), mediante resolución Nº 288 de fecha 18/08/2025, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a FERNANDO ARIEL PEREYRA, DNI Nº 37.773.221, con domicilio real en calle JUAN PABLO II 9420 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Íntimo al fallido y a los terceros que detienen bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de informar si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciese a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial Nº 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno tratar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución Nº 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer

efectivo el feroe de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficializado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina Scherini, prosecutaria.

S/C 547434 Set. 5 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Lucenia Mantello, Prosecretaria a cargo de la Dra. Mariana Nallino, en los autos caratulados AMIGO, ADRIANA CELIDE s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ Nº 21-02993881-1, se hace saber que mediante auto resolutorio Nº 205 de fecha 21 de Julio de 2025, se abrió el concurso preventivo de la Sra. Adriana Célida Amigo, titular DNI 10.779.275. con domicilio en calle Rodríguez 1105, piso 13 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Se ha designado Síndico al C.P.N. Gustavo Narváez, que ha fijado domicilio en calle Córdoba Nº 1433, 1º Piso, Oficina "A", de Rosario- provincia de Santa Fe. (correo electrónico jpcchart@gmail.com). Tel 156191797 y 155445459, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 11:30 a 17:30 horas y; mediante Auto resolutorio Nº 252 de fecha 19/08/2025, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 03/10/2025, para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 21/11/2025, informe general: el día 09/02/2026; Audiencia informativa: para el día 29/07/2026 a las 10hs y, fin del periodo de exclusividad para el día 05/08/2026; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Forense". Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

\$ 200 547463 Set. 5 Set. 8

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, se hace saber que en autos OBRIST DENTAL SRL s/Quiebra; (21-02867046-7), se ha dispuesto: Nº 301. Rosario, 04/10/2025. RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Sindicatura CPN Gerardo José Tabbuso y Marcelo Benjamín Veiser, en la suma de \$ 5.400.037,96, en proporción de ley; a letrados patrocinantes de sindicatura, Dres. Lisandro A. Hadad, Jimena Sofía Vidaurre y Matías José Maragliano en la suma de \$ 2.314.301,98 en proporción de ley; a letrado de la fallida Dr. Javier Pedro Bertora, en la suma de \$ 1.928.584,98, todo mas aportes e IVA de corresponder. 2) Tener por presentado informe final e intimar a la Sindicatura a adecuar el mismo la regulación de honorarios efectuada. Fecho, póngase de manifiesto por el término de ley. 3) Hacer saber a la Sindicatura que, como gasto concursal preferente, deberá abonarse el sellado fiscal contemplado en el art. 36 inc. 1 a) de la Ley Impositiva Anual. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).

S/C 547429 Set. 5 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17^a Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO ARIEL OSCAR s/APREMIO; CUIJ 21-02966674-9, se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte pertinente dice: Rosario, 12/05/25. (...) Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. (...). Fdo. Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario). Se deja constancia que el monto que arroja la planilla practicada asciende a la suma de \$ 786.145,12. Rosario, 21 de AGOSTO de 2025. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 100 547406 Set. 5 Set. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGELO FRANCO VITTORIO ZINZI (DNI 94.317.812) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FIRPO, EDUARDO RUBEN c/ZINZI, ANGELO FRANCO VICTORIO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-02984745-9. Fdo. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 547387 Set. 5 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Juarez (Juez) y la Dra. María José Casas (Secretaria), dentro de los autos caratulados: DIAZ ISABEL SIN NUMERO ROLDAN s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. CUIJ 21-02846103-5, se le hace saber al Sr. La Mattina Antonio (LE 6.005.396) que se ha dictado la siguiente Resolución Nº 160 Torno 2025 en fecha 25/03/2025: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC). Cítense y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (...). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Juarez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaria). Rosario, Agosto de 2025.

\$ 100 547356 Set. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 11 de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratulados BENITEZ LUCILA c/HEREDERO DE RUIZ MORENO YAIR AYRTON s/FILIACIÓN; Expte. CUIJ 21-11436838-2. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 08 de Mayo de 2025; Rosario, 8 de mayo de 2025; Atento lo informado verbalmente por el encargado de mesa de entradas en cuanto no hay escritos sueltos pendientes de agregación, trámite impreso a la causa y su estado procesal, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, déclarárselo rebelde. Notifíquese. Fdo. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELL (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 21 de Julio de

2025; Agréguese la cédula que adjunta. A los fines de ordenar el procedimiento y evitar eventuales nulidades, acredite notificación del decreto de fecha 8 de mayo de 2025 debiendo el Oficial Notificador recabar informes de quien lo atienda o vecinos a los fines de determinar si el niño Francesco Abriata y su progenitura, Nair Leonela Abriata, se domicilan en el lugar y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Asimismo, atento haber sido citados los herederos por edictos, acredite notificación del decreto de fecha 8 de mayo de 2025, por edictos, conforme lo establecido por el art. 77 del CPCC. Fdo. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELL (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 8. Secretaría, Rosario, de 2025.

S/C 547460 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767339-4. SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1 RUTA 02. (art. 28 ley 5966). Secretaría, Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547458 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELVECCHIO MARCO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769279-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1413. Arroyo Seco 20/12/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 683.159,82, en concepto de capital, con más la suma de \$ 204.947,94, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DELVECCHIO MARCO ANDRES y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AC740BL. (art. 28 ley 5066). Secretaría. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547457 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VIELE y/o ALEXANDER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768336-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 177. Arroyo Seco, 27/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.339,10, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.169,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELL (Secretaria). OTRO: ARROYO SECO, 21 de Julio de

duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VIELE y/o ALEXANDER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004707-32, LOTE 014, MANZANA 5A2 RUTA 44. (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547456 Set. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768671-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1266. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006254-00, LOTE D, MANZANA H, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547454 Set. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768702-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1267. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006258-00, LOTE M, MANZANA H, RUTA 38 (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547452 Set. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768704-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1280. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$.924,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006257-00, LOTE G, MANZANA H RUTA 38 (art.28 Ley 5066) Secretaria, 23 de Julio de 2025. S/C 547449 Sep. 5 Sep. 9

cución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO. BAJO LA PARTIDA 0006260-00, LOTE K, MANZANA H RUTA 38. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 DE JULIO 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 547451 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZILLI CÓRINA E. ROCCHETTI DE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768703-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1350. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO A EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006259-00, LOTE L MANZANA H, RUTA 38. (art.28 Ley5066). Secretaria, 23 JUL 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 547450 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768674-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1351. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$22.924,07. en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO A EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006259-00, LOTE L MANZANA H, RUTA 38 (art.28 Ley5066) Secretaria, 23 de Julio de 2025. S/C 547449 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ IBARBARA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768548-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 688. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.230,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$1.269,24.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO A EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006257-00, LOTE G, MANZANA H RUTA 38 (art.28 Ley 5066) Secretaria, 23 de Julio de 2025. S/C 547449 Sep. 5 Sep. 9

pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO -JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004725-51, LOTE 003, MANZANA P RUTA 46. (art.28 ley 5066). Secretaría, 7 de agosto de 2025.

S/C 547448 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ACURSI MONICA D. DE SAPREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22768524-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 686. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.953,29.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.485,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ACURSI MONICA D. DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE. DUEÑO DE INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006860-00 LOTE 018 MANZANA B RUTA 46 (ART 28 ley 5066). Secretaría, 30 de Julio de 2025.

S/C 547447 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768532-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 666. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de 4.230,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.269,24. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004723-26 (LOTE 008, MANZANA B, RUTA 46 (ART 28 LEY 5066). Secretaría, 30 de julio 2025.

S/C 547446 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768533-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 662. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.442,36.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.432,70.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar

de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004724-70, LOTE 013, MANZANA K RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría,

S/C 547445 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LENZI ROBERTO L. S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768638-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1992. Arroyo Seco,

30/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 1.7503,04/ en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.503,04 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO y BAJO LA PARTIDA 0005496-00, LOTE 027, MANZANA G, RUTA 49. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 28 de Julio de 2025.

S/C 547443 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DAVINI JUAN CARLOS Y/O VANELLI S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767641-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1806. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.164,48.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.164,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO y BAJO LA PARTIDA 0005496-00, LOTE 027, MANZANA G, RUTA 49. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 28 de Julio de 2025.

S/C 547443 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/GOMEZ MARIO ALFREDO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768670-4 se ha dictado lo siguiente: Nº 589. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.109,24 concepto de capital, con más la suma de \$ 7.832,77 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en

el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOMEZ MARIO ALFREDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, BAJO PARTIDA 0004665-18, LOTE 003, de la MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 5 de junio 2025.

S/C 547439 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768673-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1281. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006256-00, LOTE F, MANZANA H RUTA 38. (art.28 ley 5066). Secretaría, 23 de julio 2025.

S/C 547453 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROYO SECO C/ VANNELLI VICTOR HUGO Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769087-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1149. Arroyo Seco, 17/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 485.187,45.- en concepto de capital, con más la suma de \$145.556,23.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VANNELLI VICTOR HUGO y/o VANNELLI PABLO ANDRES y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AA257PM. (art.28 ley 5066). Secretaría, 25 de julio 2025.

S/C 547455 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SERVICIOS DE GRUAS Y LOGISTICA BELLANDI SRL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769204-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1251. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 850.748,00.en concepto de capital, con más la suma de \$255.224,40.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse ade-

motor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SERVICIOS DE GRUAS Y LOGISTICA BELLANDI SRL y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AC956NT. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.

S/C 547438 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ MATTEO MARCELO MARIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769278-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1444. Arroyo Seco, 23/12/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$258.995,15.- en concepto de capital, con más la suma de \$77.698,51.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MATTEO MARCELO MARIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO NPI321. (art.28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.

S/C 547437 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MERLETTI GUILLERMO EUGENIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769075-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1257. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 850.472,33.- en concepto de capital, con más la suma de \$255.141,69.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, LS066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MERLETTI GUILLERMO EUGENIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AB310WE. (art.28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.

S/C 547435 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MERLETTI GUILLERMO EUGENIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769083-3 se ha dictado lo siguiente: N° 1151. Arroyo Seco, 17/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 644.502,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$193.350,84.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse ade-

lante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Ínsértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ ..En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MERLETTI GUILLERMO EUGENIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AB128XH. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 27 de junio 2025.

S/C 547433 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CASTRNUOVO, CLAUDIA MONICA (D.N.I. 14.287.535) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRNUOVO, CLAUDIA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ 21-02997172-9). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERRI, FRANCISCO FELIPE D.N.I. N° 5.991.967, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRI, FRANCISCO FELIPE S/ SUCESORIO - CYC 6" (CUIJ N° 21-02997420-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESPELETA, ANGEL HUGO, D.N.I. 06.016.755, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPELETA, ANGEL HUGO S/ SUCESORIO - CYC 11" (CUIJ N° 21-02997187-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SEEGER ERNESTO GUILLERMO DNI 4.607.306 por un día, para que acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEEGER ERNESTO GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993202-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO CARLOS BORTOLOTTO (D.N.I.: 34.368.157) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "BORTOLOTTO, LEONARDO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02997600-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Monica Kreblar (Juez).

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS DELLEPIANE, D.N.I. 12.720.915 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELLEPIANE JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02995994-0. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA ILVA SORIA (DNI 5.508.794) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIA, JULIA ILVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" CUIJ 21-02987403-." Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÓRMA BEATRIZ STUDDERT (DNI 4.829.584) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STUDDERT, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997070-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSVALDO MARIO FERNANDEZ (DNI. 16.382.243) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERNANDEZ, OSVALDO MARIO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997281-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE DANIEL GESTARI (D.N.I. 6.080.537), AUTOS CARATULADOS: GESTARI, ENRIQUE DA-

NIEL S/ SUCESORIO - CYC 3 21-02995695-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA MARIA LES (DNI 11.752.684) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LES, ADRIANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3 21-02996693-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho dejados por el causante Daniel Oscar Vezzani (DNI 6.037.571)por un dia , para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "VEZZANI, OSCAR DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8" (CUIJ N°: 21-02996510-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA OTTAVIANI y/o ANNA MARIA OTTAVIANI (DNI 93.663.337 y/o C.I. 929.865) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "OTTAVIANI ANNA MARIA S/ SUCESORIO" cuij 21-02994567-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOS PABLO FERRARI - DNI 12.113.022, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRARI, CARLOS PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02994531-1 Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Francisco Bassi (D.N.I. :6.241.373) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " BASSI, ANTONIO FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-02997332-3) . Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la XX° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAIDEE PIERELLA (DNI 5.003.280) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: *PIERELLA, HAIDEE S/SUCESORIO (CUIJ N°21-02981444-6) . Fdo. Dra. Cintia M. Alos (Prosecretaria)

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLORIA MARIA SIMEONI (DNI 11.753.923) y JORGE ALBERTO AGUILAR (DNI 10.866.707) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIMEONI, GLORIA MARIA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" CUIJ 21-02942128-2. Fdo. DRA. VERÓNICA GOTLIEB JUEZA.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALEJANDRA ELSA QUINTANA (D.N.I. 3.704.768) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTANA, ALEJANDRA ELSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02994730-6) . Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Juez) Dra. Jorgelina Anzótegui (Secretaria).

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CONCEPCIÓN PIEDRABUENA TOFFOLETTI (DNI: 92.505.273) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIEDRABUENA TOFFOLETTI, CONCEPCIÓN s/SUCESORIO" (CUIJ: 21-02997483-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HÉCTOR RUBÉN DEL RÍO (DNI 5.522.151) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEL RÍO, HÉCTOR RUBÉN S/SUCESORIO - CYC 8" (CUIJ 21-02997228-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante JACINTA DÍAZ, D.N.I. 2.475.815, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ, JACINTA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA - CYC 8", CUIJ 21-02997054-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN RAUL CACERES (D.N.I. 5.690.705), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACERES, Rubén Raúl s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997451-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALLI, NORMA ELVIRA, D.N.I. 1.677.665, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLI, NORMA ELVIRA S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-02997188-6).

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María del Carmen Quiles y/o María Luisa del Carmen Quiles (DNI 3.496.370) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUILES, MARÍA DEL CARMEN S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02996892-3). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARZANI, ELENA VIOLETA (D.N.I. 4.147.490), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARZANI, ELENA VIOLETA S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ 21-02997382-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADELQUI ROGELIO CONESA, DNI N° M6.126.771 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CONESA ADELQUI ROGELIO S/ SUCESORIO - 21-25866156-4 (402/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Sep. 05

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FARONI, MARÍA CRISTINA s/ SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-25989399-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA CRISTINA FARONI (DNI N° 4.426.823), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROSSELLI ANGELA OFELIA" CUIJ N° 21-26034734-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSSELLI ANGELA OFELIA DNI: 6.172.928, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 03/09/2025.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DIAZ ELSA RAMONA S/ SUCESSIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT." (CUIJ N° 21-26034785-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA RAMONA DIAZ (DNI N° 2.561.054), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CHIURCHIU, PABLO ERNESTO CEFERINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034716-8), se ha ordenado citar a los herederos,

acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PABLO ERNESTO CEFERINO CHIURCHIU (DNI N° 23.082.999), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "HOFER GASTON JAVIER C/ ORTIZ JUANA OFELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo N° 4658/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisten el carácter de herederos de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ DNI 2.274.085 titular registral del inmueble objeto de autos -ubicado en Bv Martín Güemes N° 598, esquina Ituzaingó (hoy Francfort) de la localidad de San Jerónimo Sur Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 169 folio 188 número 163.147, declaráselas rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos declarados rebeldes, fíjase audiencia para el día 31 de julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.". Firmado Dr. Sebastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).

\$ 100 547362 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "HOFER GASTON JAVIER C/ ORTIZ JUANA OFELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo N° 4658/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisten el carácter de herederos de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ, DNI 2.274.085, titular registral del inmueble objeto de autos -ubicado en Bv. Martín Güemes N° 598, esquina Ituzaingó (hoy Francfort) de la localidad de San Jerónimo Sur Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 169 Folio 188 número 163.147, declaráselas rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos declarados rebeldes, fíjase audiencia para el día 31 de julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado Dr. Sebastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).

\$ 100 547362 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SUSS JORGE ENRIQUE (L.E. 6.181.787) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUSS JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25447129-9. Fdo. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ - En Suplencia).-

\$ 45 Sep. 05

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo civil y comercial nro 2 de San Lorenzo, dentro de los autos VITALE MARIA SOL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25447572-3, llama a herederos, acreedores y legatarios de la causante de marras VITALE MARIA SOL, DNI 22283536 a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal por el plazo de 10 días. Se trascibe la parte pertinente del decreto que así lo ha dispuesto: SAN LORENZO, 01 de agosto de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter expresado, con patrocinio letrado. Estando justificado el fallecimiento de la causante María Sol Vitale, téngase por iniciadas las presentes medidas sobre declaratoria de herederos. Agréguese la documental acompañada. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 2340 del Código Civil y Comercial, debiendo el interesado expresar si el derecho que pretende es exclusivo o si concurren otros herederos. Cítense y emplácese a los herederos (por cédula si se conociera el domicilio, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula), acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán sólo en el Boletín Oficial (art. 67 CPCCSF)...Firman: DR. Andino Juez E/S, Dra. Peretti Secretaria. ... \$ 45 Sep. 05

El Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, llama a los herederos, acreedores o legatarios de doña DORA LEONOR DESTEFANI, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, agosto de 2025. \$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ANITA CEPPi, D.N.I. N° 2.453.327, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEPPI, MARIA ANITA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25447530-8. Fdo. Dr Alejandro Marcos Andino (Juez en suplencia) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) \$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaría Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Javier Rodríguez, DNI 25.082.401 por un día, para que

lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ERNESTO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447444-1. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria).

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONELLA ALICIA ELVIRA (DNI 2.077.829), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONELLA ALICIA ELVIRA S/ SUCESARIO" (CUIJ 21-25446433-0) de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL de San Lorenzo. Fdo. Secretaria.

\$ 45 Sep. 05

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así estar dispuesto en autos caratulados: "COMUNA DE PEYRANO C/LUNA, ANTONIO G. S/ APREMOS", C.U.I.J. N° 21-23484216-9, que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutiva dispone: "Nº 837 VILLA CONSTITUCION, 1 de julio de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra LUNA MARIO y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular actual y/o actual poseedor y/o contribuyente y/o responsable fiscal de los inmuebles catastrados bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 19-10-00411446/0000-7, 19-10-00411447/0000-6 y 19-10-00411448/0000-5 hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO perciba la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y tres centavos (\$ 286.834,33) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo el letrado acompañar su constancia actual de inscripción en ARCA. Insértese, dése copia y notifíquese." FDO.: DRA. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); DR. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 13 de Agosto de 2025.

\$ 200 547388 Ago. 26 Ago. 28

El Sr. Juez del Juzgado de primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. DROVETTA, hace saber que dentro de los caratulados "VILLACRED FINANCIERA S.R.L. c/DELGADO, Silvio Gabriel s/JUICIOS EJECUTIVOS" C.U.I.J. Nro. 21-23487092-8, se ha dictado lo siguiente: "VILLA CONSTITUCION, 23/12/2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Firmante: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria); Dr. Diógenes D. OROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, 18/06/2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C." Firmante: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria); Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 13 de Agosto de 2025.

\$ 200 547389 Ago. 26 Ago. 28

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de BERGARA JUAN RAMON a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados "BERGARA JUAN RAMON Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE N° 21-25660140-8.

\$ 45 Sep. 05

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de CASTAÑO SUSANA ESTHER a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados "BERGARA JUAN RAMON Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE N° 21-25660140-8.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 14 Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Constitución dentro de los autos caratulados "VALENT, NESTOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660086-9, se cita a herederos, acreedores y/o legatarios de VALENT, NESTOR JOSE, por treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaría Villa Constitución, 03-09-2025. Dr Alejandro Danino, Secretario.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "GIUGGIA, RUBÉN NORBERTO DEONICIO S/ SUCESARIO", CUIJ: 21-25660714-7, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: "GIUGGIA, RUBÉN NORBERTO DEONICIO", por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de Septiembre de 2025. DR. ALEJANDRO DANINO. SECRETARIO.

\$ 45 Sep. 05

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué Dr. Alejandro LANATA Secretaria del autorizante, en los autos caratulados "LOPEZ HECTOR RAUL y Ots c/ HERRERA CARINA y Ots s/ DAÑOS y PERJUICIOS Expte CUIJ N° 2126451193-0 se ha ordenado: N° 642.- Melincué, 15.05.2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados LOPEZ HECTOR RAUL y Ots c/ HERRERA CARINA y Ots s/ DAÑOS y PERJUICIOS Expte Cuij N° 2126457 793-0.... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Hacer lugar parcialmente a la demanda. Haciendo lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Laura Ayelén Iriarte contra José Robisso y el Samco Firmat, en los términos y en la extensión interpuesta extendiendo la responsabilidad a la citada en garantía Federación Patronal Seguros S.A hasta el límite de extensión que por su cobertura corresponda, condenando a pagar lo que arroje el práctica planilla que oportunamente se practique, firme que quede la presente, en un plazo no mayor a diez días hábiles. El Capital devengará un interés moratoria que se calculará mediante la tasa activa no capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento a treinta días, sumada, a partir de la constitución en mora (la fecha del siniestro) y hasta el efectivo pago. IV- Imponer las costas en cabeza de la parte demandada en los términos del art 257 del CPCC. VI- Diferir la regulación de honorarios a la etapa procesal oportuna. (Fdo. Dra. ALEJANDRO LANATA (Juez). Dra. ANALIA MÓNICA IRRAZABAL (SECRETARIA).- Otro: N° 1094.- Melincué, 09.08.2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados: LOPEZ HECTOR RAUL y Ots c/ HERRERA CARINA y Ots s/ DAÑOS y PERJUICIOS Expte Cuij N° 2126451793-0. Por el que se interpone recurso de aclaratoria.... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1- Aclarar la sentencia en el siguiente sentido. II- Rechazar la demanda interpuesta por los Sres. Héctor Raúl López y Sebastián Raúl Lopez contra E.P.A y O.S.D.E. III- Imponer las costas en cabeza de la parte actora en los términos del art 257 del CPCC. IV- Diferir la regulación de honorarios a la etapa procesal oportuna. (Fdo. Dra. ALEJANDRO LANATA (Juez), Dra. ANALIA MÓNICA IRRAZABAL (SECRETARIA).- Otro: n° 1881, Melincué, 18.12.2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados: LOPEZ HECTOR RAUL y Ots c/ HERRERA CARINA y Ots s/ DAÑOS y PERJUICIOS Expte Cuij N°.27-26451193-0... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Aclarar en el sentido de que rechazo de la demanda también beneficia a la co-demandada Sra. Carina Herrera (Fdo. Dra. ALEJANDRO LANATA (Juez), Dra. LUCIA CIARPELLA (SECRETARIA)- Melincué, 29 de Julio de 2025. Lucia Belén Ciarpella, Secretaria Subr.. \$ 200 547070 Sep. 5

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación a cargo del DR. GABRIEL CARLINI- JUEZ Y SECRETARIA DEL DR. WALTER BOURNOT, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don JULIO EMILIO CELIS, Documento de Identidad N° 6.078.576, argentino, para que en el término de ley comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, Autos "CELIS JULIO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (DIGITAL) CUIJ 21-24623671-9.- Venado Tuerto, de Septiembre de 2025.- Secretaría del Dr. Walter Bournot.- \$ 45 Sep. 5

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos: "FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02994934-1 se ha dictado el auto N° 235 de fecha 05/08/2025, y se ha decreto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de FACTIA CONSTRUCCIONES SA, CUIT 30710558996, con domicilio real en calle Santiago 1681 piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Rosario y social en calle Montevideo 2751 Piso 1 Of. E tal como surge del informe expedido por el Registro Público. 2) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. Se hace saber que la anterior denominación social de la concursada era Ingeniero Rinaldi y Asociados S.A. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 500 546625 Set. 1 Set. 5

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ, en autos caratulados NISS, BRENDA M. c/NERO BG S.R.L. Y OTROS s/COBRO DE PESOS; Expte. N° 21-04180561-4, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 19 de Junio de 2025; Atento lo manifestado por los Oficiales Notificadores, y la discordancia acreditada conforme las explicaciones glosadas en autos, a los fines de evitar potenciales afectaciones de los derechos de las partes, cite por edictos a la codemandada NERO BG SRL a estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos de art. 45 CPL. (Expte. N° 21-04180561-4). Fdo. Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (JUEZ); Dra. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la demandada NERO BG SRL, por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del de-

creto que antecede. PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL. Rosario, Agosto de 2025.

S/C 547750 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de los autos; ECHAVE DANIELA JOSEFINA c/SANTA CRUZ GONZALO s/PROCEDIMIENTOS ABREVIAVOS EN GENERAL; CUIJ 21-04232579-9, al demandada Sr. GONZALO SANTA CRUZ DNI 30.155.018, del siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Abril de 2025: Cítense por edictos al demandado SANTA CRUZ GONZALO con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparadero se le designará un defensor ad-hoc, arg. art. 45, CPL. Fdo. Dr. RICARDO GRAMEGNA (juez); Dr. GUSTAVO JUKIC (Sec). Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.

\$ 100 543513 Set. 4 Set. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza Dra. Alicia Galletto es juzgado unipersonal número 5 de familia de rosarios ordenados citar productos a Mariána Gasparutti a comparecer a derecho los autos de referencia conforme decreto que a continuación se transcribe: Rosario 23 de Julio 2025 por adjuntar cédula de ley atento a ello citease a la demandada a comparecer a estar derecho mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial por tres veces venciendo el emplazamiento 5 días después de la última publicación fdo Dra Galletto jueza autos corzo Olmos sobre privación de responsabilidad parental cuij 21114457849 Dra Ana Clara Rebola Secretaria

\$100 546062 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez, a cargo del Juzgado de Distrito Civil Y Comercial de la Primera Nominación, secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos FLORES, CARLOS ARIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02980141-7, se ha declarado la CONCLUSION de la QUIEBRA de CARLOS ARIEL FLORES, DNI 31.861.948, por ausencia de pasivo verificado, mediante el auto N° 266 de fecha 19/08/2025. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 25/08/25.

s/c 437692 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos FUSTE, SOLANCE FERNANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02995580-5, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de solange Fernanda Fuste. DNI 36.005.475, por medio del auto N° 264 de fecha 21/08/2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Solange Fernando Fuste, argentina, mayor de edad, DNI 36.005.475, domiciliado en calle Camilo Aldao N° 2788 PA de esta ciudad, ... 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibirse hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del fuicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522. ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 27 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere e1 cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Inséntese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: Ricardo A. Ruiz, Rosario, 25/08/25.

S/C 547690 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, dentro de los autos SEILHAN, GUSTAVO ANDRES Y OTROS c/CARDOZO, MAXIMILIANO JESUS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11873709-9, se ha dispuesto notificar el decreto: ROSARIO, 22 de Julio de 2025; Desígnese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 29 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 11.30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE. Secretaría, 12 de Agosto de 2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 100 547766 Set. 4 Set. 8

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "RIVERO, HECTOR RAMON C/AUTOROSARIO SA Y OTROS S/COBRO DE PESOS" CUIJ: 21-04180819-2 se ha dictado providencia del siguiente tenor: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, abráse la causa a prueba (arts. 145, 401 o 410, CPCC). A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase fecha de audiencia de prueba para el día 18/09/2025 a las 09:00 horas, la que será llevada a cabo ante la suscripta y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Recuérdese a los convocados que "la concurrencia a las audiencias de conciliación es un deber procesal cuyo incumplimiento es sancionable disciplinariamente." Para el caso de imposibilidad justificada de comparecencia personal, los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Se hace saber a los profesionales que deberán extremar las medidas de colaboración ne-

cesarias a los fines del desarrollo e impulso del proceso, conforme lo normado por el art. 25 del CPCC. Notifíquese electrónicamente por Secretaría a los profesionales intervenientes a quienes se les requiere además, en el marco de colaboración referido, la notificación de las partes a quienes representan y/o asisten, debiendo presentar el correspondiente escrito cargo que acredite tal circunstancia o las cédulas debidamente diligenciadas. Ofíciense al Banco Municipal de Rosario a fin de que con los fondos depositados en la cuenta N° 52290749 abierta a nombre de estos autos constituya plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días. Hágase saber al profesional que deberá controlar la constitución del mismo y que podrá cancelarlo, anticipadamente, en cualquier momento. A lo peticionado en el punto a), efectivizadas que sean por Secretaría las cédulas y el plazo fijo ordenado, pasen los autos a resolver." Fdo: VERONICA A. ACCINELLI Secretaria - MARÍA FABIANA GENESIO – Jueza

- \$ 200 546788 Sep. 04 Sep. 08

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 5, Rosario, se le hace saber a la Sra. LEYVA, LORENA VANESA, D.N.I. N° 30.285.427, que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 21 de Agosto de 2025. No habiendo comparecido la demandada a estar a derecho ni contestado la demanda encontrándose debidamente notificada, declarársela rebelde y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese mediante edictos en los autos ARIAS, OMAR RUBEN c/LEYVA, LORENA VANESA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ 21-11446211-7, a cargo de la Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza). Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

\$ 100 547758 Set. 4 Set. 8

La Sra. Jueza de Familia de la 11^a Nominación de Rosario, Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaría Dra. Ma. FLORENCE MARTINEZ BELL, hace saber que en los autos caratulados: COMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/RACEDO, RUBEN OSVALDO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11419754-5, se ha ordenado notificar por edictos la resuelto en autos que a continuación se transcribe: N° 288; Rosario, 11 de Abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1 Declarar el divorcio de los cónyuges, RUBEN OSVALDO RACEDO, DNI N° 23.848.570 y JULIA RICARDINA GOMEZ ROCA DNI N° 93.732.258, matrimonio inscripto el 25 de Agosto de 1999, en la Sección 4ta del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta N° 324, Tomo II, año 1999, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al día 13 de marzo de 2024. 3. Oportunamente, ofíciase a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. FLORENCE MARTINEZ BELLY (Secretaria); Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, (Jueza).

\$ 100 547729 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3^a Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Camaño, secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos caratulados: PRADOLINI, GRACIELA INES c/EDINOR SA s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-02981661-9 (Nº Expediente: 298/2024), tramitados ante ese Juzgado, se ha dispuesto publicar Edicto haciendo saber el inicio de la acción de usucapión de trámite sumado del siguiente bien inmueble: Lote de terreno N° 4, Manzana E del plano 86165/1976, situado en calle: Ramos Mejía N° 4055 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Sec: 13 Manz. 632, Parc. 0025; Pl: N° 16-03-13-7165101034-4, inscripto en el Registro General Rosario al T° 322A, F° 00788, N° 138930. Se cita a todo aquel que se considere con derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 100 547782 Set. 4 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 2^a Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA ANTONELLA sobre DEMANDA ORDINARIA; (Expte. N° 581/22) se ha designado AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBA para el día 21 de octubre de 2025, a las 12.30 horas, a fin de que la demandada SOFIA ANTONELLA VALENTINI RODRIGUEZ, DNI 36.363.828, absuelva posiciones a tenor del pliego acompañado en sobre cerrado cargo N° 16.275/23, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se la cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida por edictos, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 CPCC. Secretaría, Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 100 547781 Set. 4 Set. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: BANCO MACRO S.A. contra COFRE MARCELO D Y OTRA sobre EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. 273/25) emplaza a los demandados MARCELO DAVID COFRE DNI 30.624.725 y YESICA LORENA MEDINA, DNI 31.046.219; o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, para que dentro de los cinco días de la última publicación de los presentes edictos, abonen el crédito que se reclama de \$ 44.914.098,61, con más la de \$ 13.474.229,58, estimados provisoriamente para intereses y costas, u opongan excepción legítima bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Todo en relación al inmueble inscripto al Tomo 1232, Folio 346 Número 323759 Departamento Rosario. Todo en relación al inmueble inscripto al Tomo 1232, Folio 346 Número 323759 Departamento Rosario; Secretaría, Rosario, de Agosto de 2025. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 100 547780 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados CARABELLI CARLOS BERNARDO Y OTROS c/SPINI, LINO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-01201990-1, se ha ordenado citar por edictos a los eventuales herederos del Sr. ITALO RÓMULO LAROSSA, con el objeto de que comparezcan en autos en el plazo de ley, hagan valer los derechos que consideren les correspondan, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se proceda a dictar sentencia. Se transcribe el Decreto que ordena la medida: Rosario, 13 de Agosto de 2025. Notifíquese por edictos, como se peticiona. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 3 (tres) días. Rosario, 20 de Agosto de 2025.

\$ 100 547773 Set. 4 Set. 8

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos BULA, ALFREDO OSCAR c/RAUL BORSELLI y/o HEREDEROS Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO DE ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02949319-4, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, estésse a la fecha designada por el SISFE. Téngase presente lo expresado de común acuerdo por las partes. A tenor de lo manifestado, señálese nueva fecha de audiencia de producción de pruebas para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 11 horas, en la "Sala D" de Audiencias del fuero Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario. Balcarce 1651, 1º piso (pasillo sobre calle Moreno), haciéndose saber que la misma se registrará audiovisualmente en el marco de la acordada N° 48/17 C.S.J.F. Fdo. Dra. NOELIA MONDINI, Prosecretaria; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 100 547771 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Claudia A. Ragone, del Juzgado de 1^a Instancia de circuito N° 4 de Rosario, se llama a toda persona física o jurídica que considere tener derecho o interés legítimo en la propiedad sita en calle 7 N° 4360 de la localidad de Ibarlucea N° de partida S.C.I.T. 160100-337514/00093-1, inscripto en matrícula 16028322 de fecha 24/06/1997, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: PLAZA, HECTOR ADRIAN c/JUGO, MIRIAM Y OTROS s/USUCAPIÓN; 21-02988506-8. Públíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de 2025. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 547757 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA (DNI N° 37.817.827) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928482-5; ROSARIO, 27 de Agosto de 2024; Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, déclarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREIRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 30 de Octubre de 2024. Agréguese las cédulas en copia acompañadas. Como se solicita, librase mandamiento a través del Sr. Oficial de Justicia a los fines de notificar al demandado y comisionése al mismo para que se constituya en el domicilio denunciado y proceda a constatar si allí se domicilia el/la demandado/a, y en caso afirmativo, practicar la notificación. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.).

\$ 100 547670 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN (DNI N° 40.904.802) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13930993-3; ROSARIO, 05 de Febrero de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 547671 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AYALA, JUAN ANTONIO (DNI N° 24.060.313), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/AYALA, JUAN ANTONIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13931379-5; ROSARIO, 15 de Febrero de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se

diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justicia-santafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Jueza).

\$ 100 547672 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GODOY, NANCI OLGA (DNI N° 22.043.616) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GODOY, NANCI OLGA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13922752-9; N° 60 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GODOY, NANCI OLGA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 145.831,92 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos con 92/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 107.075,60 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentrenos@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1^a Nom. Rosario; Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1^a Inst. Ejec. Civil Circuito 1^a Nom. de Rosario.

\$ 100 547673 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL (DNI N° 39.817.611) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13936395-4; ROSARIO, 17/10/2024. 1.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del/la demandado/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. 2.- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.F. 3.- Resérvese la documental acompañada. 4.- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). Rosario, 2 de Julio de 2025.

\$ 100 547681 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESCALANTE, ANTONIO DANIEL (DNI N° 21.032.118), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ESCALANTE, ANTONIO DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13935432-7; ROSARIO, 15 de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañado, informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 11 de Junio de 2025.

\$ 100 547675 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES (DNI N° 39.314.576) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13913753-9; N° 122 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de IBARRA, JESICA DE LOS ANGELES, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 47.724,77 (Cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos con 77/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO-, en la suma de \$ 92.306,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A si corresponde y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante

correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1 Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Juez; 1^a Inst. Ejec. Civil Circuito 1^a Nom. de Rosario.
\$ 100 547674 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VERON, DEVORA EMILCE (DNI N° 36.712.608) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/VERON, DEVORA EMILCE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13934175-6: ROSARIO, 15 de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarrese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A BALLARINI, Juez. Rosario, 11 de Junio de 2025.
\$ 100 547676 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FREGENAL FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13937179-1: Rosario, 19/09/2024. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1^a Inst. Ejecución Civil de Circuito 1^a Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1^a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. Rosario. Rosario, 17 de Junio de 2025.
\$ 100 547677 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIO ARIEL, DNI N° 31.043.977, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, JULIO ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02939520-6): N° 74, ROSARIO, 18/02/2025. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$ 353.952,98). 2) Déjese sin efecto el embargo trábado en autos oportunamente y en su lugar trábese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. Julio Ariel Rodríguez, en la firma ROVIAL SA, hasta cubrir la suma de \$ 353.952,98, en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Set.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 353.952,98). Dr. Sergio A. González, secretario.
\$ 100 547678 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. COSTA, MARIANO GABRIEL, DNI N° 25.206.300, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COSTA, MARIANO GABRIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02876713-4): ROSARIO, 25/06/2025. Agréguese oficio diligenciado acompañado. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Firma: Dra. Marianela Maulion Secretaria. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres con 30/100 (\$ 1.219.473,30). Dra. Marianela Maulion, secretaria.
\$ 100 547679 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario; Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI N° 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13937240-6: Rosario, 17/09/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA; CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.62024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7/3/2019. Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositarios judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONCHI, Secretaria; circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 17 de Junio de 2025.
\$ 100 547680 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CEJAS, GUILLERMINA BIENVENIDA (DNI N° 3.959.459) lo declarado en autos:

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CEJAS, GUILLERMINA BIENVENIDA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13939080-3: Rosario, 02/12/2024; 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositarios judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONCHI, Secretaria, circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 3 de Julio de 2025.
\$ 100 547683 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCINA, CAMILA MILAGROS, DNI N° 44.065.243, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LENCINA, CAMILA MILAGROS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13932794-9): ROSARIO, 24 de Abril de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).
\$ 100 547683 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13877348-2): N° 437 ROSARIO, 18/06/2025, Resuelvo: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 272.661,57. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. KNAFEL ROXANA, CUIT 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 98.243,62 (1 JUS) (art. 7 inc. 2B de la ley 6767), más IVA si corresponda. Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS, en fecha 18/12/2018 Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec.).
\$ 100 547682 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MALDONADO, DANTE OMAR (DNI N° 13.109.318) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, DANTE OMAR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13932976-4: ROSARIO, 24 de Abril de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).
\$ 100 547687 Set. 4 Set. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos: COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATILIA ANTONIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-24370380-5), se

hacer saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2130/25: Agréguese copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Matalia Antonio. No habiendo comparecido los mismos a estar a derechos, declaréselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Jueza a/c, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, AGOSTO DE 2025. Dra. Silvana Racchella, secretaria.

\$ 33 547067 Set. 4 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: "BAIGORRI, MARCELO ANDRES Y OTROS C/LEIBOVICH, ABRAHAM JAIME s/USUCAPIÓN" (C.U.I.J. 21-02937218-4), se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "Nº 327. Rosario, 23 de mayo de 2025. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) Por lo expuesto, FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar que Marcelo Andrés Baigorri y Jorge Raúl Baigorri han adquirido por prescripción veintenial, por imperio de lo normado en los arts. 4015; 4016 y cc. del Código Civil, y arts. 1899, 1903, 2565 y cc. del Código Civil y Comercial, desde el 01.05.1999 la unidad de propiedad horizontal señalada con los guarismos 00-07 del Jote de terreno designado con la letra "B" y las once veintiunavas partes indivisas del pasillo en condominio que se identifica como el lote "letra D" con entrada sobre calle Ayacucho Nº 1930/32, entre Paseo e Itzaingó, de la ciudad de Rosario, con una superficie de propiedad exclusiva de 55,35 metros cuadrados, una superficie de bienes comunes de 17,43 metros cuadrados de patios, más de 17,28 metros cuadrados de muros, columnas y superficie cubierta, lo que hace un total de bienes comunes de 34,71 metros cuadrados, y un total general de propiedad exclusiva y de bienes comunes de 90,06 metros cuadrados, correspondiéndole un valor total proporcional del 18,40% sobre el total del inmueble. El dominio del bien se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo el Tº 491, Fº 493, y Nº 119429 P.H., Dpto. Rosario, el que a continuación se transcribe: "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con la letra "B" en el plano archivado bajo el número 53.465 del año 1968, es de forma irregular y se encuentra ubicado en el interior de la manzana comprendida por las calle Ayacucho al Este, Paseo al Norte, Leandro N. Alem al Oeste e Itzaingó al Sud, y el vértice que forma el ángulo con las líneas de los costados Este y Norte de dicho lote se encuentra ubicado a los 34,37 metros contados desde la línea de edificación de calle Paseo hacia al Sud y desde allí a los 62,49 metros contados desde la línea de edificación de la calle Ayacucho hacia el Oeste, y el lado Este de dicho lote interno está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos, el primero de los cuales partiendo desde dicho vértice se dirige hacia el Sud, en una extensión de 1,30m, desde el extremo Sud de dicho tramo parte el segundo hacia el Oeste en una extensión de 1,18 metros, formando con el primer tramo un ángulo de 90º y del extremo Oeste de este tramo parte el tercero hacia el Sud en una extensión de 16,73 metros, formando con el tramo anterior un ángulo externo de 90º; su lado Sud mide 10,11 metros y forma con el tercer tramo antes citado del lado Este, un ángulo de 90º y su costado Oeste mide 23,91 metros y forma con el costado Sud un ángulo de 90º. Su costado Norte está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Norte de la línea del costado Oeste y se dirige hacia Nor-Este, en una extensión de 8,30 metros y forma con la antes mencionada línea del costado Oeste un ángulo de 180º 4'; desde el extremo de dicho tramo parte el segundo hacia el Sud-Este en una extensión de 8,50 metros, formando con el primer tramo un ángulo 92º 18' 40", y desde allí parte el tercer y último tramo hacia el Este en una extensión de 1,18 metros, formando con el segundo tramo un ángulo externo de 255º 37' 20", y con el primer tramo de la línea del costado Este, un ángulo interno de 90º formando una superficie total de 246,43 m², lindando: al Este con parte del lote D pasillo, al Sud con el lote C, y al Oeste con Antonio Rodríguez y Eduardo Vetere y al Norte, con Rogelio Miguel Martín y Juana V. A. y M: vda. de Sarco. La totalidad del inmueble antes descripto quedó sujeto al Régimen de dominio de la Propiedad Horizontal de la Ley 13.512, y sus respectivas reglamentaciones, de acuerdo a la división que figura en el plano confeccionado al efecto, aprobado el 19 de abril de 1972, según expediente número 29.561-M-1970; y con arreglo al respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración formalizado mediante escritura número 43 de fecha 29 de marzo de 1979, pasada por ante la Escribana de esta ciudad Liliana Annunziata y Registro. Asimismo, comprende las once veintiunavas partes indivisas del Lote letra "D" o pasillo, del plano N.º 53.465 del año 1968, ubicado en calle Ayacucho entre Paseo e Itzaingó". 2.- Firme que queda la presente y previo a los trámites de rigor, oficial al Registro General Rosario a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 3.- Costas provisoriamente a la actora, conforme lo expuesto en la parte considerativa. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario) - Dr. RAMIRO LONEGRO (Prosecretario) Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario. Rosario, 8 de Agosto de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 500 547330 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del el Juzgado en lo C. y C. de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Jueza, dentro en los autos caratulados: CASSINERIO RICARDO LUCIO C/ ZANELLA, AFRO Y OTS S/ PREScripción ADQUISITIVA, Expte. 1059/15 - CUIJ N° 21-02847818-3, se ha ordenado notificar la rebeldía de los codemandados: "Rosario, 23 de agosto 2018. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarárese rebelde a los demandados Enrique Yeoman y Catelli Dolindo. Designase cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines del sorteo de Defensor. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Secretaria - Dra. SABRINA F. CHERINI, Prosecretaria.

\$ 100 547331 Sep. 3 Sep. 5

En los autos caratulados: "TEMPORELLI S.A. S/RUBRICA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS (ART. 1876 CCYCN)", CUIJ 21-02992694-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5º Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello

(Jueza) se ha ordenado publicar edictos por el plazo de cinco (5) días en los términos del artículo 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad TEMPORELLI S.A., para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CPN María Soledad De Caminos. Domicilio donde se realizarán las presentaciones: Buenos Aires 3927 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Horario de atención: lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hs. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 26 de Agosto de 2025.

\$ 500 547870 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: "COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE C/ESPAÑOL, TERESA S/APREMIO MUNICIPAL", (CUIJ N° 21-22769223-2), de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, el siguiente proveído, a saber: "ARROYO SECO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra ESPAÑOL, TERESA. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de diez días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítense a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Procédase a la recalatulación de los presentes incorporando a la parte demandada." Fdo.: MARIANA SABINA CATTANI. Secretaria; MARIANA ALVARADO. Juez. Nota: la presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Arroyo Seco, a los 15 días del mes de Mayo de 2025. Dra. MARIANA S. CATTANI, Secretaria.

\$ 100 547359 Set. 3 Set. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: "COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE C/ESPAÑOL, TERESA S/APREMIO MUNICIPAL", (CUIJ N° 21-22769223-2), de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, el siguiente proveído, a saber: "ARROYO SECO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra ESPAÑOL, TERESA. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de diez días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítense a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Procédase a la recalatulación de los presentes incorporando a la parte demandada." Fdo.: MARIANA SABINA CATTANI, Secretaria; MARIANA ALVARADO. Juez. Nota: La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Arroyo Seco, a los 30 días del mes de Abril de 2025.- Dra. MARIANA S. CATTANI, SECRETARIA.

\$ 100 547360 Sep. 3 Sep. 5

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE SA c/YÁNEZ, BRISA MACARENA s/EJECUTIVO; 21-23402646-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. YÁNEZ, BRISA MACARENA, DNI N° 42.691.875, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por el Sr. Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Timbués (en suplencia) en cédula acompañada mediante cargo N° 326/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Sarmiento N° 599 de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: cítense y emplácese a la parte demandada Sra. Yañez Brisa Macarena DNI N° 42.691.875, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Jueza en suplencia.

\$ 100 547666 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE SA c/GOMEZ, GRACIELA NOEMI s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23402327-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. GOMEZ GRACIELA NOEMI, DNI N° 28.526.924, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por el Sr. Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Timbués (en suplencia) en cédula acompañada mediante cargo N° 321/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Alsina S/N de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: cítense y emplácese a la parte demandada Sra. Gómez Graciela Noemí, DNI 28.526.924, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Jueza en suplencia.

\$ 100 547667 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, JORGELINA VERONICA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23402060-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ARANDA, JORGELINA VERONICA, DNI N° 35.453.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2025; En función de lo informado por la Oficial de Justicia Viviana Schuager en cédula acompañada mediante cargo N° 295/2025, a más de la verificación / cotejo Google Maps de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle República de Chile N° 274 de la localidad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER es que ordeno: citeese y emplácese a la parte demandada Sra. Aranda Jorgelina Verónica DNI 35.453.162, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAVA LORIA Jueza en suplencia.

\$ 100 547668 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441866-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DEMARCO, ESTEBAN EDUARDO, DNI N° 27.706.260, lo declarado en autos: N° 567 San Lorenzo, 16/04/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerados. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knaef hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4- Ínsertese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) JUEZ EN SUPLENIA.

\$ 100 547669 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREYRA MARIA HAYDEE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444864-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PEREYRA, MARIA HAYDEE, DNI N° 13.644.550, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de abril de 2024; Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTRUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 20 de mayo de 2025; Agréguese cédula sin diligenciar. Atento las constancias de autos y el informe del oficial notificador, cítese y emplácese al demandado Sra. PEREYRA MARIA HAYDEE, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547684 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RODRIGUEZ, JULIAN GONZALO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444636-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIAN GONZALO, DNI N° 41.864.652, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2024; Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 14 de Mayo de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese el decreto de fecha 19/08/2024, por Edictos que se publicaran tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 547685 Set. 4 Set. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FISCHER, ENEDIN DALMIRO s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23402780-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL notifica al Sr. FISCRER, ENEDIN DALMIRO, DNI N° 33.624.019, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025; Del análisis de las constancias de autos surge que: en cuanto al domicilio del demandado FISCHER, ENEDIN DALMIRO DNI N° 33.624.019 informado por el RENAPER a fs. 20 de autos, sito en Av. Fray Luis Beltran S/N de la ciudad de Fray Luis Beltran, la cédula allí cursada correspondiente al primer decreto de trámite ha sido devuelta sin diligenciar por no poder individualizarse la altura catastral y extenderse la avenida de mención desde el N° 0 a N° 2199, conforme fuera informado por el Oficial notificador (vide cargo N° 693/2025). Ante la petición efectuada por la parte actora, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al demandado FISCHER, ENEDIN DALMIRO DNI N° 33.624.019, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarada en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dra. LAURA S. BABAVA LORIA Jueza en suplencia.

\$ 100 547689 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Juzgado De 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, ha ordenado citar, llamar y emplazar por edictos a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. RADAMES PEDRO BRUNELLO (LE N° 3.455.089), para que lo acrediten durante los treinta días corridos. Autos "OSCAR ALFREDO TAVORO C/RADAMES PEDRO BRUNELLO S/PRETENSIENES POSESORIAS Y DE DESPOJO" CUIJ 21-25442706-0. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) - DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 33 546628 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial N° 12 de ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Jimena Muñoz (Secretaria subrogante), dentro de los autos caratulados "PEREZ, LIDE IDERLA c/DIAZ, MANUEL s/USUCAPIÓN" Expte. CUIJ N° 21-23397160-7, se ha resuelto lo siguiente: "SAN LORENZO, 31 de Julio de 2025.- Proveyendo escrito cargo. n° 5859/25: agréguese. A los fines de dictado de la Sentencia solicitada, acompaña a los. Estrados de este Tribunal todas las constancias en original que detente en su poder. En cumplimiento con lo dispuesto por la que fuera la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario (actual Sala V de la Excmo. Cámara Civil y Comercial de Rosario) en el punto II) Acuerdo inscripto al T° I F° 400 N° 5 de fecha 30/05/2025, hágase saber las partes que el Juez que va a dictar sentencia en los presentes caratulados será el Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación tres veces – vencimiento cinco días después de la última publicación) y por cédula judicial. San Lorenzo, 7 de Agosto de 2025. Dra. Muñoz, Secretaria Subr.. \$ 52,50 546329 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "SOSA LORENA SOLEDAD Y OTROS C/TORASSA JUAN BENITO S/JUICIO DE ESCRITURACION" (21-25345502-8), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 18 de Junio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Cítese por edictos, que se publicaran tres veces, a los herederos del demandado LORENZO JUAN BENITO TORASSA, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 557 CPCC. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 33 546631 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, DISTRITO JUDICIAL N° 12 SAN LORENZO, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/ PER-PLA AGROINSUMOS S.R.L. Y O. S/EJECUTIVO" CUIJ 21-25447215-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: "SAN LORENZO, 05 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a los demandados -Per-Pla Agroinsumos S.R.L. y señor Mauricio Roberto Pladena- para que comparezcan a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Previo a lo peticionado en el punto VI, acredite sumariamente la inexistencia de bienes a nombre de los demandados. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENIA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". Y Otro: "SAN LORENZO, 12 de junio de 2025. Por ampliada la demanda por el monto expresado. Agréguese la reposición del sellado acompañado. Notifíquese por cédula conforme las pautas ordenadas mediante providencia del 05/06/2025. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENIA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". Y: "SAN LORENZO, 04 de agosto de 2025. Escrito N° 12.866/2025: Agréguese el informe emitido por el Registro Público de Comercio y la cédula acompañada. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a la codemandada "Per-Pla Agroinsumos S.R.L" a comparecer a estar a derecho hasta cinco días después de la última publicación, por edictos que se publicarán por tres días sólo en el BOLETÍN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCSF), bajo apercibimientos de rebeldía. Escrito N° 13.234/2025: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que deberá reponer. Se le otorga la participación legal que por derecho corresponda. Constituya domicilio procesal dentro de la ciudad asiento de este Juzgado. Acompañe boleta colegial. Al pedido de suspensión de términos no ha lugar, por tratarse de un expediente de tramitación digital que permite su completa visualización desde el momento mismo de la vinculación. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENIA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". San Lorenzo, 11 de Agosto de 2025.

\$ 200 546623 Set. 3 Set. 5

En San Lorenzo a los días de Julio de 2025, en los autos caratulados: "MARI- NELI ANTONIO PACIFICO C/HEFFES JOSE Y OTROS-S/PRESRICPCION AD- QUISITIVA - USUCAPION", CUIJ 21-23400431-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito, del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en suplencia Dr. Sebastián José Rupil y la Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante, en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) Ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a Indoamérica S.A. y a quienes revistieren el carácter de herederos de los demandados -Sres. HEFFES JOSE. CI 3.845.694, JOLI ALBERTO CI 889.276, YADID MOISES, LE 4.483.838, HASSE SANTIAGO JACOB, DABUL MOISES CI 1.434.664- quienes resultan titulares registrales del inmueble objeto de los presentes, lote 1 MANZANA 2 Plano 52940/1967 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 142 Folio 486 N° 90387 Departamento San Lorenzo, y a toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble referido, con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina, rebeldía (arts. 76 y 77 de CPC y C - Santa Fe). Notifíquese por edictos que se

publicarán 3 veces venciendo el término a los 20 días última publicación (arts. 72 y 73 CPCC). Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia - Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante. Fdo.: Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante.

\$ 100 546371 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "CHINELATIO BETIANA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-25447531-6, por resolución N° 1499, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BETIANA CHINELATTO, DNI 32.074.404, domiciliada en calle Juan Ortiz 292, de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Capitán Bermúdez para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 06 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación el informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de las Fuerzas de Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos. Correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto, diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Secretario Firmado: Dra. Luz M. Gamst – Secretaria - Dr. Alejandro M. Andino – Juez - LA PRESENTE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO - ART. 89 LCQ-. S/C 546910 Set. 1 Set. 5

dico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Lorenzo y/o ha quien corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín, Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art: 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de las Fuerzas de Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos. Correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto, diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Secretario Firmado: Dra. Luz M. Gamst – Secretaria - Dr. Alejandro M. Andino – Juez - LA PRESENTE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO - ART. 89 LCQ-. S/C 546910 Set. 1 Set. 5

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/BARTOMIOLI, ESTEBAN Y OTRA s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23484437-4, a dispuesto notificar por edictos a los Sres. BARTOMIOLI Esteban José, DNI N° 38.446.249 y GAUNA Débora Eliana, DNI N° 39.856.400, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 9 de octubre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula. Villa Constitución, 23 de Mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 547087 Sep. 3 Sep. 5

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23486522-3, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. INSAURRALDE Diego Nahuel, DNI N° 35.715.880, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 18 de agosto de 2023. Habiéndose cumplimentado con el decreto de fecha 02/08/2023, se provee el escrito de demanda: Por presentados, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia simple acompaña y se agrega, debiendo exhibir originales dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C., y con patrocinio letrado. Únanse por cuerda floja a los presentes las medidas preparatorias tramitadas bajo CUIJ 21-23486183-9. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cedula. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 547086 Sep. 3 Sep. 5

El juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23486184-8, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. INSAURRALDE Diego Nahuel, DNI N° 35.715.880, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 9 de octubre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial).Notifíquese por cedula." Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 547084 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MARTINEZ STELLA MARIS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487888-0, se cita a Sr. MARTINEZ STELLA MARIS, D.N.I.

12.778.192 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón Nº 142596 Partida Inmobiliaria nº 19-18004182860282 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546363 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/FERREYRA DERMICIO S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487823-6 se cita a. Sr. FERREYRA DERMICIO EUFEMIO D.N.I. 94.008.048 y/o sucesores Y/O actual/propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón Nº9251 O Partida Inmobiliaria nº 19- 18004182680592 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546356 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN GILONAMI CUFRE SUSANA S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487885-6 se cita a. Sr. GIROLAMI CUFRE SUSANA A., D.N.I. 94.005.789 y/o sucesores y/o al propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón Nº129239 Partida Inmobiliaria nº 19-18004181120202 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546358 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ GONZALEZ SERGIO Y OTRA S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487886-4 se cita a. Sr. GONZALEZ SERGIO Y D.N.I. 20.142.412 Y SISA NANCY MIRTA BEATRIZ, D.N.I. 21.525.590 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón Nº85589 Partida Inmobiliaria nº 19-18004182680545 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546360 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GUBETTI PEDRO S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487403-6, se cita a Sr. GUBETTI PEDRO, D.N.I. 6.125.853 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón Nº23747 Partida Inmobiliaria nº 19-18004157300010 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546361 Sep. 3 Sep. 5

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1^a Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los Fideicomiso Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo Nº 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada presentada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente

la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionado, previo librese oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Videlma Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melisa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideicomiso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta declaráselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SECRETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo Nº 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervenienteS: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ. Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Natalia V. Leurino, prosecutaria.

\$ 150 545987 Ago. 28 Set. 10

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: GONZALEZ ADRIANA ELENA Y OTROS C/ALONSO ISMAEL Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA, CUIJ: 21-26365755-9, se cita y emplaza a los herederos de Ismael Alonso (DNI 06.109.927), Elvira López y Tomas Alonso (DNI: 10.510.528) por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Cinco (5) días para que comparezcan estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario) - Rufino, 8 de Agosto de 2025.

\$ 135 546540 Sep. 3 Sep. 5

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Laboral de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LEON VERONICA SOLEDAD c/ZUCCARELLA JOSE LUCAS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ Nº 21-17118149-3), se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad a lo ordenado en el art. 597 del CPCC citándose a herederos del Sr. JOSE LUCAS ZUCCARELLA, DNI Nº 25.503.184, bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena en su parte pertinente: Venado Tuerto, 04 de Agosto de 2025. Proveyéndose escrito cargo Nº 8636/2025: Agréguese en autos copia simple de acta de defunción que se adjunta. Atento a ello, citease a los herederos y/o sucesores del demandado José Lucas ZUCCARELLA, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL, y en la pagina del Poder Judicial de Santa Fe, por el término de tres (3) días, (art. 597 C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE ENRIQUE VERA (JUEZ); Dra. LUCIANA PARENTI (SECRETARIA). El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días sin cargo atento lo dispuesto por el art. 19 C.P.L. (Beneficio de Gratuidad). Venado Tuerto, 5 de Agosto de 2025. Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria suplente.

\$ 1 547739 Set. 4 Set. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: "GASTON, CARLOS MARTIN C/SEQUERA, SERGIO JOSE S/APREMIOS" CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI Nº 25.810.270 del siguiente decreto: Venado Tuerto, 16/05/2025.: Proveyéndose escrito cargo Nº 3689/2025: Por iniciada demanda de APREMIO POR HONORARIOS contra el Sr. SEQUEIRA, SERGIO JOSE por la suma de \$ 11.232.815, con más intereses y costas. Cítese de remate al demandado con prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. - DR. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez) - Dra. María Paula Suárez Salfi (Secretaria). Venado Tuerto, 31 de Julio de 2025.

\$ 135 546569 Sep. 3 Sep. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez